CONTRALORÍA GENERAL DEL ESTADO

DNA 7 - DIRECCIÓN NACIONAL DE AUDITORÍA DE SALUD Y SEGURIDAD SOCIAL

DNA7-SySS-0014-2025

HOSPITAL DE ESPECIALIDADES - CARLOS ANDRADE MARÍN

INFORME GENERAL

Examen Especial a las fases preparatoria, precontractual, contractual, recepción, pagos, almacenamiento, distribución y utilización de los bienes y servicios adquiridos a través de los procesos de contratación LICS-IESS-SDNCP-3-19 y SIE-HCAM-2019-313, por el período comprendido entre el 1 de enero de 2019 y el 31 de diciembre de 2023; y, a las fases preparatoria, precontractual, contractual, recepción, pagos, almacenamiento, distribución y utilización de las adquisiciones de bienes y servicios realizados, a través de los procesos de contratación: SIE-HCAM-2019-750, SIE- HCAM-2019-761, SIE-HECAM-2020-372, SIE-HECAM-2020-400, SIE-HECAM-2020-435, SIE-HECAM-2021-007, SIE-HECAM-2021-017 y SIE-HECAM-2021-030; catálogo electrónico CE-20200001947292; y, a las adquisiciones por ínfima cuantía en el HOSPITAL DE ESPECIALIDADES - CARLOS ANDRADE MARÍN y entidades relacionadas, por el período comprendido entre el 3 de junio de 2019 y el 31 de diciembre de 2023

TIPO DE EXAMEN :	EE	PERIODO DESDE :	2019-06-03	HASTA :	2023-12-31

Examen especial a las fases preparatoria, precontractual, contractual, recepción, pagos, almacenamiento, distribución y utilización de los bienes y servicios adquiridos a través de los procesos de contratación LICS-IESS-SDNCP-3-19 y SIE-HCAM-2019-313, por el período comprendido entre el 1 de enero de 2019 y el 31 de diciembre de 2023; y, a las fases preparatoria, precontractual, contractual, recepción, pagos, almacenamiento, distribución, y utilización de las adquisiciones de bienes y servicios realizados, a través de los procesos de contratación: SIE-HCAM-2019-750, SIE- HCAM-2019-761, SIE-HECAM-2020-372, SIE-HECAM-2020-400, SIE-HECAM-2020-435, SIE-HECAM-2021-007, SIE-HECAM-2021-017 y SIE-HECAM-2021-030; catálogo electrónico CE-20200001947292; y, a las adquisiciones por ínfima cuantía en el Hospital de Especialidades - Carlos Andrade Marín y entidades relacionadas, por el período comprendido entre el 3 de junio de 2019 y el 31 de diciembre de 2023.

SIGLAS Y ABREVIATURAS UTILIZADAS

CIA:	Compañía Limitada
CUR:	Comprobante Único de Registro
DNA7:	Dirección Nacional de Auditoría de Salud y Seguridad Social
RUC:	Registro Único de Contribuyentes
HECAM:	Hospital de Especialidades Carlos Andrade Marín
S.A.:	Sociedad Anónima
SERCOP:	Servicio Nacional de Contratación Pública
SIE:	Subasta Inversa Electrónica
USD:	Dólares de los Estados Unidos de América

ÍNDICE

CONTENIDO	PÁGINA
Carta de Presentación	1
CAPÍTULO I	
INFORMACIÓN INTRODUCTORIA	
Motivo del examen	2
Objetivos del examen	2
Alcance del examen	2
Base Legal	3
Estructura Orgánica	3
Objetivos de la entidad	6
Monto de recursos examinados	7
Servidores/as, ex servidores/as públicos y relacionados	7
CAPÍTULO II	
RESULTADOS DEL EXAMEN	8
Seguimiento al cumplimiento de recomendaciones	8
Inconsistencias en la determinación del presupuesto referencial	9
- Proceso SIE-HECAM-2020-435	9
- Proceso SIE-HECAM-2021-030	13
Aclaración de pliegos modificó las especificaciones técnicas del objeto contractual del proceso de contratación SIE-HCAM-2019-313	17
Deficiencias en las etapas preparatoria y precontractual del proceso SIE-HECAM-2021-007	22
Calificación y adjudicación de procesos a oferentes que no cumplieron con los requisitos solicitados en los pliegos y términos de referencia	30
- Proceso de contratación LICS-IESS-SDNCP-3-19	30
- Proceso de contratación SIE-HECAM-2020-372	33

- Proceso de contratación SIE-HECAM-2020-400 39

- Proceso de contratación SIE-HECAM-2021-017 46

- Proceso de contratación SIE-HECAM-2021-030 49

Deficiencias en la Ejecución de procesos de contratación 56

- Proceso LICS-IESS-SDNCP-3-19 - Contrato IESS-PG-2019-0035-C y sus complementarios 56

- Proceso SIE-HECAM-2020-400 - Contrato 111011101-CT-029-CGJ-2021 64

- Proceso SIE-HECAM-2021-017 - Contrato 111011101-CT-054-CGJ-2021 69

Encargos del Nivel Jerárquico Superior sin cumplir con los procedimientos institucionales 83

ANEXOS

Anexo 1: Servidores/as, ex servidores/as públicos y relacionados

Anexo 2.1: Muestra procesos de contratación

Anexo 2.2: Muestra de ínfimas cuantías

Anexo 3: Detalle de procesos que no fueron considerados para establecer el presupuesto referencial

Anexo 4: Detalle de personal que no cumplió con el mínimo de 40 horas de capacitación

Anexo 5: Detalle de certificados emitidos por el "Grupo W", que corresponde al nombre comercial de WALTHER SERRANO E HIJOS CÍA. LTDA.

Anexo 6: Detalle de certificados que fueron suscritos por las Personas Naturales con RUC´S 17067XXXXX001 y 17075XXXXX001, quienes según información constante en el Registro de Sociedades de la Superintendencia de Compañías, Valores y Seguros del Ecuador son accionistas de la empresa adjudicada WALTHER SERRANO E HIJOS CÍA. LTDA

Anexo 7: Listados de los meses de abril de 2020, junio y diciembre de 2021; y, abril de 2022, en los que se estableció que no contenían datos como: fechas y tipos de comida

Anexo 8: Detalle valores cancelados por concepto de alimentación a familiares de los pacientes que no contaron con documentos que permitan verificar la recepción de las dietas

Anexo 9: Detalle de 7 procesos de contratación

Anexo 10: Detalle de 33 ínfimas cuantías

Ref. Informe aprobado: 2025-02-10

Quito D.M.,

Señor/a
Gerente General
Hospital de Especialidades Carlos Andrade Marín
Presente

De mi consideración:

La Contraloría General del Estado, en uso de sus atribuciones constitucionales y legales, efectuó el examen especial a las fases preparatoria, precontractual, contractual, recepción, pagos, almacenamiento, distribución y utilización de los bienes y servicios adquiridos a través de los procesos de contratación LICS-IESS-SDNCP-3-19 y SIE-HCAM-2019-313, por el período comprendido entre el 1 de enero de 2019 y el 31 de diciembre de 2023; y, a las fases preparatoria, precontractual, contractual, recepción, pagos, almacenamiento, distribución, y utilización de las adquisiciones de bienes y servicios realizados, a través de los procesos de contratación: SIE-HCAM-2019-750, SIE-HCAM-2019-761, SIE-HECAM-2020-372, SIE-HECAM-2020-400, SIE-HECAM-2020-435, SIE-HECAM-2021-007, SIE-HECAM-2021-017 y SIE-HECAM-2021-030; catálogo electrónico CE-20200001947292; y, a las adquisiciones por ínfima cuantía en el Hospital de Especialidades - Carlos Andrade Marín y entidades relacionadas, por el período comprendido entre el 3 de junio de 2019 y el 31 de diciembre de 2023.

La acción de control se realizó de acuerdo con las Normas Ecuatorianas de Auditoría Gubernamental emitidas por la Contraloría General del Estado. Estas normas requieren que el examen sea planificado y ejecutado para obtener certeza razonable de que la información y la documentación examinada no contienen exposiciones erróneas de carácter significativo, igualmente que las operaciones a las cuales corresponden, se hayan ejecutado de conformidad con las disposiciones legales y reglamentarias vigentes, políticas y demás normas aplicables.

Debido a la naturaleza de la acción de control efectuada, los resultados se encuentran expresados en los comentarios, conclusiones y recomendaciones que constan en el presente informe.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 92 de la Ley Orgánica de la Contraloría General del Estado, las recomendaciones deben ser aplicadas de manera inmediata y con el carácter de obligatorio.

Atentamente,

Lcda. Mayra Yadira Vargas Martínez
Directora Nacional de Auditoría de Salud y Seguridad Social, Encargada

CAPÍTULO I

INFORMACIÓN INTRODUCTORIA

Motivo de Examen

El examen especial en el Hospital de Especialidades Carlos Andrade Marín, se realizó en cumplimiento a la orden de trabajo 0010-DNA7-SYSS-2024 de 3 de junio de 2024 y memorandos 0110 y 0216-DNA7-SySS-F-2024 de 18 de junio y 12 de julio de 2024, respectivamente, que modificaron su alcance, con cargo al Plan Anual de Control del año 2024, de la Dirección Nacional de Auditoría de Salud y Seguridad Social DNA7.

Objetivos del examen

- Determinar el cumplimiento de las disposiciones legales, reglamentarias y demás normas aplicables al objeto del examen.

- Verificar la propiedad, veracidad y el registro de las operaciones administrativas y financieras relacionadas con el objeto del examen.

Alcance del Examen

Se analizó las fases preparatoria, precontractual, contractual, recepción, pagos, almacenamiento, distribución y utilización de los bienes y servicios adquiridos a través de los procesos de contratación LICS-IESS-SDNCP-3-19 y SIE-HCAM-2019-313, por el período comprendido entre el 1 de enero de 2019 y el 31 de diciembre de 2023; y, a las fases preparatoria, precontractual, contractual, recepción, pagos, almacenamiento, distribución, y utilización de las adquisiciones de bienes y servicios realizados, a través de los procesos de contratación: SIE-HCAM-2019-750, SIE- HCAM-2019-761, SIE-HECAM-2020-372, SIE-HECAM-2020-400, SIE-HECAM-2020-435, SIE-HECAM-2021-007, SIE-HECAM-2021-017 y SIE-HECAM-2021-030; catálogo electrónico CE-20200001947292; y, a las adquisiciones por ínfima cuantía en el Hospital de Especialidades - Carlos Andrade Marín y entidades relacionadas, por el período comprendido entre el 3 de junio de 2019 y el 31 de diciembre de 2023.

Base Legal

La Ley de Seguridad Social, en su artículo 115, estipula que las Unidades Médicas del Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social, son empresas prestadoras de servicios de salud, dotadas de autonomía administrativa y financiera, integradas en sistemas regionales de atención médica organizadas por nivel de complejidad.

La Comisión Interventora del Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social, IESS, con Resolución C.I. 056 de 26 de enero de 2000, expidió el Reglamento General de las Unidades Médicas del IESS, en el cual se definió la clasificación de las unidades médicas por su nivel de complejidad, correspondiéndole al Hospital Carlos Andrade Marín, el nivel III, de referencia zonal, que presta atención médica de hospitalización y ambulatoria de tercer nivel, en cirugía, clínica y cuidado materno infantil, medicina crítica; y, auxiliares de diagnóstico y tratamiento.

El Consejo Directivo del Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social, IESS, con Resolución C.D. 468 de 30 de mayo de 2014, expidió el Reglamento Interno para la creación de la nueva estructura orgánica de las Unidades Médicas de Nivel III del IESS; en la que se incorporó como órgano de dirección de gobierno a la Gerencia General.

El Consejo Directivo y el Director General del IESS con Resoluciones C.D. 490 e IESS-RNDG-002-2015 de 11 de junio y 26 de noviembre de 2015, respectivamente, resolvieron homologar la denominación de las Unidades Médicas del IESS, en la que le correspondió al Hospital Carlos Andrade Marín como "*Hospital de Especialidades – Carlos Andrade Marín*", nivel III.

Estructura Orgánica

Los artículos 4, 5, 6 y 7 del Reglamento Interno para la creación de la nueva estructura orgánica de las Unidades Médicas de Nivel III del IESS, expedido por el Consejo Directivo con Resolución C.D. 468 de 30 de mayo de 2014, establece la estructura orgánica del Hospital de Especialidades Carlos Andrade Marín, así:

Órgano de Dirección de Gobierno

Gerente General

Órganos de Gestión

Dirección

a) Coordinación General Administrativa

- Jefatura de Alimentación, Esterilización y Lavandería
- Jefatura de Transporte, Seguridad y Guardianía, Construcción y Mantenimiento de Edificios
- Jefatura de Bodega y Control de Activos
- Jefatura de Contratación Pública

b) Coordinación General Financiera

- Jefatura de Presupuesto y Contabilidad
- Jefatura de Facturación y Consolidación de Costos
- Jefatura de Recaudación y Pagos
- Subsidios, Responsabilidad Patronal, Seguros y Cuentas Red Pública
- Jefatura de Tesorería

c) Coordinación General de Talento Humano

- Coordinación de Planificación y Administración de Talento Humano
- Coordinación de Capacitación y Formación
- Coordinación de Evaluación y Desempeño
- Coordinación de Desarrollo y Fortalecimiento Institucional

cuatro

Dirección Técnica

a) Coordinación General de Hospitalización y Ambulatorio

- Jefatura de Área Clínica
- Jefatura de Área de Cirugía
- Jefatura de Área de Cuidado Materno Infantil
- Jefatura de Área de Estomatología

b) Coordinación General de Trasplantes

- Jefatura de Gestión de Trasplantes

c) Coordinación General de Medicina Crítica

- Jefatura de Área de Cuidados Intensivos
- Jefatura de Área de Emergencia
- Jefatura de Transporte Medicalizado

d) Coordinación General de Diagnóstico y Tratamiento
e) Coordinación General de Enfermería
f) Coordinación General de Control de Calidad
g) Coordinación General de Auditoría Médica

Órganos de apoyo

a) Coordinación General Jurídica
b) Coordinación General de Docencia
c) Coordinación General de Investigación
d) Coordinación General de Planificación y Estadísticas
e) Coordinación General de Tecnologías de Información y Comunicación
f) Área de Comunicación Social.

cinco

Estructura Gráfica:

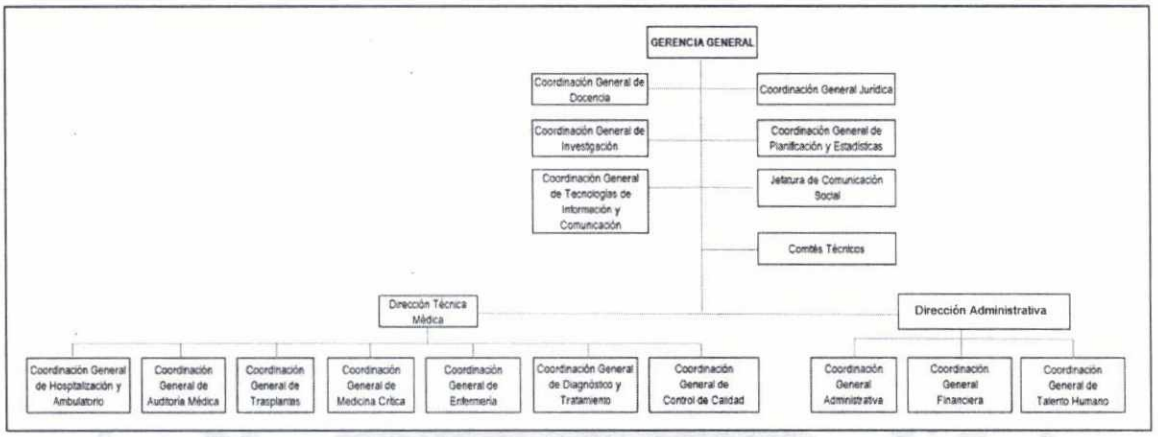

Objetivos de la Entidad

El Director, Director Médico y Gerente General del Hospital de Especialidades Carlos Andrade Marín revisaron y aprobaron, respectivamente, el Plan Médico Funcional el 30 de mayo de 2023, en el que se establecieron los siguientes objetivos:

- Entregar a los responsables de intervenciones arquitectónicas una herramienta clara y de fácil aplicación para la organización de los servicios y proyectos planificados.

- Facilitar una metodología estandarizada de planificación, que procura garantizar que la estructura del espacio sea funcional para el desarrollo de las construcciones proyectos y procesos que realiza el hospital.

- Considerar aspectos tales como ubicación de los servicios, relaciones funcionales, circulaciones (movimientos), entorno y accesibilidad.

seis

Monto de recursos examinados

En el Hospital de Especialidades Carlos Andrade Marín, durante la ejecución del examen se analizó los procesos de contratación relacionados con la adquisición de servicio de alimentación y dispositivos médicos, conforme se detalla a continuación y conforme Anexo 2.

Cantidad	Detalle	Valor USD
11	Procesos de contratación	9 191 615,50
152	Ínfimas cuantías	908 438,40
	Total USD	**10 100 053,90**

Servidores/as, ex servidores/as públicos y relacionados

Anexo 1.

siete

CAPÍTULO II

RESULTADOS DEL EXAMEN

Seguimiento al cumplimiento de recomendaciones

No se realizó el seguimiento de las recomendaciones constante en los informes DNA6-0015-2021 y DNA7-SySS-0054-2023, aprobados el 19 de abril de 2021 y el 24 de julio de 2023, respectivamente, que se detallan a continuación:

- Examen Especial a las adquisiciones realizadas por catálogo electrónico y las fases preparatoria, precontractual, contractual y ejecución de contratos para la adquisición de medicamentos, insumos y dispositivos médicos, bienes y servicios; su recepción, almacenamiento, distribución, consumo y utilización en el Hospital Carlos Andrade Marín actual Hospital de Especialidades Carlos Andrade Marín y entidades relacionadas, por el período comprendido entre el 1 de enero de 2014 y el 31 de diciembre de 2019.

- Examen Especial a las fases preparatoria, precontractual, contractual, ejecución, liquidación, recepción, almacenamiento, distribución y utilización de las adquisiciones de bienes y servicios realizados, a través de los procesos de contratación SIE-HCAM-2018-396, SIE-HCAM-2019-546, RE-PU-HECAM-2020-087, SIE-HECAM-2020-372, SIE-HECAM-2020-373, SIE-HECAM-2020-375, SIE-HECAM-2020-400, SIE-HECAM-2020-404, SIE-HECAM-2020-435, RE-HECAM-2021-003, SIE-HECAM-2021-007, SIE-HECAM-2021-030, SIE-HECAM-2021-060, SIE-HCAM-097-2021; y, a la administración y control de los inventarios de medicamentos, insumos y dispositivos médicos, por el período comprendido entre el 1 de enero de 2018 y el 31 de diciembre de 2022.

Debido a que, las recomendaciones que constan en el primer informe citado, fueron analizadas por la Auditoría Interna del IESS, con Orden de Trabajo 0006-DNA7-SySS-IESS-AI-2024, de 26 de junio de 2024, referente al "*Examen especial al cumplimiento de las recomendaciones constantes en los informes de auditoría externa, aprobados por la Contraloría General del Estado en el año 2021, en el Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social y dependencias relacionadas*"; y, el segundo informe, por cuanto el ocho

alcance de la presente acción de control, corresponde al análisis de procesos específicos de los años 2019 al 2021; además, debido a que fue remitido a la entidad el 1 de agosto de 2023, con oficio 00422-DNA7-SySS-2023, por lo que el plazo de su implementación se cumplió al cierre de la acción control.

Inconsistencias en la determinación del presupuesto referencial

Proceso de contratación SIE-HECAM-2020-435

La Jefe de Unidad de Enfermería que firmó como Jefe de la Unidad Técnica de Enfermería y la Coordinadora de Enfermería, suscribieron; y, el Director Técnico aprobó el "*ESTUDIO DE MERCADO PARA LA DEFINICIÓN DEL PRESUPUESTO REFERENCIAL (GENÉRICO)*" de 17 de diciembre de 2020, para la "*ADQUISICIÓN DE VARIOS DISPOSITIVOS MÉDICOS PARA LA UNIDAD TÉCNICA DE ENFERMERÍA-GRUPO 6 DEL HOSPITAL DE ESPECIALIDADES CARLOS ANDRADE MARÍN*", en el que se detalló que, para la determinación del presupuesto referencial de 590 045,23 USD, se efectuó:

> "*...un análisis tanto de los precios históricos, conforme al detalle de búsqueda en el informe de procesos similares, así también los precios de proformas; cabe mencionar que los valores presentados en el cálculo fueron promediados, por lo que se determinó el precio del presupuesto referencial en base al precio de la cotización más baja, promediado con el precios* (sic) *años anteriores del portal y Hospital Carlos Andrade Marín (precio inflación), existen ítems que no cuentan con valor histórico por lo que se consideró como valor referencial la proforma más baja mencionadas en el cuadro comparativo (...)*".

Sin embargo, en los numerales 4.6 "*Montos de Adjudicación similares realizadas en años pasados*" y 4.7 "*Variación de precios locales e/o importados según corresponda*", del citado estudio, constan cuadros con datos ilegibles que no permiten identificar los procesos que fueron considerados para la determinación del presupuesto referencial, además, se indicó que se adjuntaron prints de "*búsqueda de procesos similares en el portal de compras públicas. ANEXO 1*" y del "*cálculo de la inflación*", documentos que no constan en el expediente físico proporcionado por la Gerente General del Hospital con memorando IESS-HCAM-GG-2024-2360-M de 18 de junio de 2024.

nueve

La Coordinadora de Enfermería con memorando IESS-HCAM-CGE-2020-4461-M de 30 de diciembre de 2020, solicitó al Director (R) como Ordenador de Gasto la autorización de inicio del proceso de contratación.

El Coordinador General Administrativo quien suscribió como Director (R) – Responsable de la Dirección, la Resolución IESS-HCAM-DA-2020-0146-R de 31 de diciembre de 2020, autorizó el inicio del proceso para la "*Adquisición de varios dispositivos médicos para la Unidad Técnica de Enfermería -Grupo 6 del Hospital de Especialidades Carlos Andrade Marín*", aprobó los pliegos, presupuesto referencial y demás documentos del proceso signado con código SIE-HECAM-2020-435, sin verificar que el estudio de mercado contenía datos ilegibles.

La Coordinadora de Enfermería y el Director Técnico, mediante comunicaciones de 17 y 23 de septiembre de 2024, respectivamente, en similares términos, señalaron:

> *"...En aplicación a lo establecido en el numeral 2 del artículo 9 de la Resolución Nro. RE-SERCOP-2016-0000072, de 31 de agosto de 2016 en su numeral 5 se recibió las proformas que sirvieron de insumos para el análisis del estudio de mercado. Al amparo del mencionado artículo numeral 5 se determino* (sic) *el presupuesto referencial para el proceso SIE-HECAM-2020-435 (...) con la finalidad de abastecer esta casa de salud y poder brindar una atención adecuada a los pacientes.- Proformas y correos publicados en el SOCE con el nombre de SIE-HECAM-2020-435_28 cuyo número al descargarse es (23400879) Anexo 4 y el archivo SIE-HECAM-2020-435_29 cuyo número al descargarse es 23400888 Anexo 5 (...)".*

Sin embargo, en los anexos adjuntos no consta el detalle de los procesos de contratación que fueron considerados para establecer el presupuesto referencial.

Con oficio 150-0010-DNA7-SySS-2024 de 23 de agosto de 2024, se solicitó a la Jefa de la Unidad Técnica de Enfermería, documentación que justifiquen la búsqueda de procesos similares en el portal de compras públicas; así, como la determinación de precios históricos, sin obtener respuesta.

Lo comentado se presentó debido a que la Jefe de Unidad de Enfermería en funciones del 4 de noviembre de 2020 al 11 de enero de 2021 y la Coordinadora de Enfermería en funciones del 20 de octubre de 2020 al 21 de junio de 2021, al suscribir y el Director Técnico en funciones del 16 de octubre de 2020 al 24 de enero de 2021, al aprobar el "*Estudio de mercado para la definición del presupuesto referencial (genérico)*" de 17 de

diez

diciembre de 2020, no detallaron de forma visible los procesos de contratación y la variación de precios locales o importados, considerados para determinar el presupuesto referencial, ni adjuntaron documentos que evidencien su establecimiento, el Coordinador General Administrativo - Director (R) - Responsable de la Dirección, en funciones del 25 de diciembre de 2020 al 18 de mayo de 2021, no supervisó ni controló que se cuente con documentos legibles de respaldo sobre el cálculo del presupuesto referencial, previo a aprobarlo con Resolución IESS-HCAM-DA-2020-0146-R de 31 de diciembre de 2020, lo que ocasionó que se desconozca si los valores obtenidos para la determinación del presupuesto referencial fueron los adecuados para los intereses institucionales.

La Jefe de Unidad de Enfermería; la Coordinadora de Enfermería, el Director Técnico y el Coordinador General Administrativo - Director (R) – Responsable de la Dirección, incumplieron el artículo 9 "*Fase preparatoria y precontractual*", numeral 2 de la Codificación y Actualización de las Resoluciones emitidas por el Servicio Nacional de Contratación Pública expedida con Resolución RE-SERCOP-2016-0000072 de 31 de agosto de 2016, publicada con Registro Oficial Edición Especial 245 de 29 de enero de 2018 y sus reformas y las Normas de Control Interno 401-03 "*Supervisión*" expedidas y 405-04 "*Documentación de respaldo y su archivo*", expedidas con Acuerdo 039-CG de 16 de noviembre de 2009, publicado en el Registro Oficial 78 de 1 de diciembre de 2009 y Suplemento del Registro Oficial 87 de 14 de diciembre de 2009, respectivamente.

Además, el Coordinador General Administrativo - Director (R) - Responsable de la Dirección incumplió el artículo 4 "*Competencias comunes de los Autorizadores de Gasto para procedimientos de contratación pública*" numeral 1, de la Resolución Administrativa IESS-DG-DR-2018-008-RFDQ de 21 de noviembre de 2018; así como, el 11 "*De la Dirección*" numeral 6; y, el Director Técnico, el 23 "*De la Dirección Técnica*", numerales 2, 3, 14 y 20 del Reglamento Interno para la creación de la nueva estructura orgánica de las Unidades Médicas de Nivel III del IESS, expedido con Resolución C.D. 468 de 30 de mayo de 2014; 4 "*Competencias comunes de los Autorizadores de Gasto para procedimientos de contratación pública*" numeral 1, de la Resolución Administrativa IESS-DG-DR-2018-008-RFDQ de 21 de noviembre de 2018; y, la Norma de Control Interno 401-03 "*Supervisión*" expedida con Acuerdo 039-CG de 16 de noviembre de 2009, publicado en el Registro Oficial 78 de 1 de diciembre de 2009 y Suplemento del Registro Oficial 87 de 14 de diciembre de 2009, respectivamente.

once

Con oficios 523, 549, 550 y 630-0010-DNA7-SySS-2024 de 6 y 7 de noviembre de 2024, se comunicó resultados provisionales al Coordinador General Administrativo-Director (R) - Responsable de la Dirección, a la Jefe de Unidad de Enfermería, al Director Técnico; y, a la Coordinadora de Enfermería, respectivamente.

El Director Técnico en funciones del 16 de octubre de 2020 al 24 de enero de 2021 mediante comunicación de 8 de noviembre de 2024, señaló:

> *"...todos los documentos presentados en el proceso cumplieron con los formatos y requisitos establecidos por el IESS, asegurando que la información estuviera organizada y accesible para la revisión interna. Solicito se consideren las medidas tomadas en el proceso y el cumplimiento de la normativa vigente, en reconocimiento de los esfuerzos realizados en favor del sistema de salud pública (...)".*

La Jefa de Unidad Enfermería en funciones del 4 de noviembre de 2020 al 11 de enero de 2021, mediante comunicación del 22 de noviembre de 2024, señaló:

> *"...en la adquisición de los dispositivos médicos no existe una fijación de precios en los que se verifique y se pueda determinar como base para la determinación del presupuesto referencial; ya que los precios constantes en el estudio de mercado fue función del mercado a la fecha (...)".*

Lo expuesto por los servidores no modifica el criterio de auditoría debido a que no adjuntó documentos que evidencien los procesos que fueron considerados para la determinación del presupuesto referencial, considerando que la información que se detalló en el "*ESTUDIO DE MERCADO PARA LA DEFINICIÓN DEL PRESUPUESTO REFERENCIAL (GENÉRICO)*" de 17 de diciembre de 2020, proporcionado por la Gerente General del Hospital con memorando IESS-HCAM-GG-2024-2360-M de 18 de junio de 2024, no es legible.

El Coordinador General Administrativo quien suscribió como Director (R) - Responsable de la Dirección, en funciones del 25 de diciembre de 2020 al 18 de mayo de 2021, mediante comunicación del 12 de noviembre de 2024, señaló:

> *"...Como usted puede evidenciar, la CGF emitió la Certificación Presupuestaria indicando cumplimiento del estudio de Mercado (es importante aclarar que la CGF devolvía a las Unidades requirentes todas las solicitudes de CP cuando estas no cumplían con precios de mercado o por errores de fondo o forma); la Jefatura de Compras Públicas emitió informe de favorabilidad sin ninguna observación al respecto solicitando continuar con el proceso correspondiente; la Abogada de la Dirección solicitó al ordenador de gasto autorizar el inicio del proceso (...)".*

Sin embargo, lo comentado por el servidor no justifica la observación de auditoría, debido a que con Resolución IESS-HCAM-DA-2020-0146-R de 31 de diciembre de 2020, autorizó el inicio del proceso para la "*Adquisición de varios dispositivos médicos para la Unidad Técnica de Enfermería -Grupo 6 del Hospital de Especialidades Carlos Andrade Marín*", aprobó los pliegos, presupuesto referencial y demás documentos del proceso signado con código SIE-HECAM-2020-435, sin verificar que el estudio de mercado contenía datos que no son legibles.

Proceso de contratación SIE-HECAM-2021-030

La Oficinista que suscribió como delegada de la Fase Preparatoria, elaboró; la Jefe de Unidad de Contratación Pública - Líder de la Fase Preparatoria y la Jefe de Unidad de Enfermería, revisaron; y, la Coordinadora de Enfermería aprobó, el "*ESTUDIO DE MERCADO PARA LA DEFINICIÓN DEL PRESUPUESTO REFERENCIAL (GENÉRICO)*" para la "*ADQUISICIÓN DE VARIOS GUANTES GRUPO 10 PARA LA UNIDAD TÉCNICA DE ENFERMERÍA DEL HOSPITAL DE ESPECIALIDADES CARLOS ANDRADE MARÍN*", de 14 de abril de 2021, en el que señalaron que para determinar el presupuesto referencial de 632 489,34 USD, se efectuó un promedio entre "*PRECIO SOCE + INFLACIÓN*" y la "COTIZACIÓN MÁS BAJA" para el caso de los guantes quirúrgicos; y, en el caso de los de látex, se consideró el precio más bajo de la proforma debido a que los valores obtenidos del "*PRECIO SOCE + INFLACIÓN*" fueron mayores, así:

N°	Código IESS	Nombre genérico	Presentación	Cantidad	Precio promedio SOCE + Inflación USD	Proforma precio más bajo USD	Precio referencial Unitario USD	Total Precio Referencial USD
1	06-1589	GUANTES DE LATEX TALLA (*) GRANDE, EXAMINACIÓN (*)	UNIDAD	1 540.450	0,1270	0,11	0,11	169 449,50
2	06-1592	GUANTES DE LATEX TALLA (*) MEDIANO, EXAMINACIÓN	UNIDAD	1 876.740	0,1252	0,11	0,11	206 441,40
3	06-1595	GUANTES DE LATEX TALLA (*) PEQUEÑO, EXAMINACIÓN	UNIDAD	1 011.830	0,1169	0,11	0,11	111 301,30
4	06-1603	GUANTES QUIRÚRGICOS No. 6 (*)	PAR	5.769	0,00	0,38	0,38	2 192,22
5	06-1604	GUANTES QUIRÚRGICOS No. 6.5	PAR	137.694	0,3584	0,38	0,3576	49 239,37
6	06-1605	GUANTES QUIRÚRGICOS No. 7	PAR	129.551	0,3645	0,38	0,3576	46 327,44
7	06-1606	GUANTES QUIRÚRGICOS No. 7.5	PAR	104.264	0,3502	0,38	0,3619	37 733,14
8	06-1507	GUANTES QUIRÚRGICOS No. 8	PAR	24.195	0,3609	0,38	0,3619	8 756,17
9	06-1508	GUANTES QUIRÚRGICOS No. 8.5 (*)	PAR	2.760	0,00	0,38	0,38	1 048,80
							Total USD	**632 489,34**

(*) Valores considerados de proforma más baja

tiene

Sin embargo, de la verificación realizada en el Portal de Compras Públicas, se evidenció que, de los guantes quirúrgicos tallas 6 y 8.5, existieron procesos en el portal de compras públicas que no fueron considerados en el estudio de mercado, afectando su establecimiento (Anexo 3).

Cabe señalar que previo a iniciar el proceso de contratación el Comité Ordinario de Dispositivos Médicos con acta 010 de 17 de marzo de 2021, aprobó la inclusión al PAC 2021, de los 9 ítems de enfermería, con un presupuesto referencial de 216 452,7748 USD.

Posteriormente, el Coordinador General Administrativo quien suscribió como Director (R) – Responsable de la Dirección, con Resolución IESS-HCAM-DA-2021-0031-R de 28 de abril de 2021, autorizó el inicio del proceso SIE-HECAM-2021-030 para la *"ADQUISICIÓN DE VARIOS GUANTES GRUPO 10 PARA LA UNIDAD TÉCNICA DE ENFERMERÍA DEL HOSPITAL DE ESPECIALIDADES CARLOS ANDRADE MARÍN"*, aprobó el pliego y el presupuesto referencial de 632 489,34 USD.

Lo comentado se presentó por cuanto la Oficinista en funciones del 3 de junio de 2019 al 31 de julio de 2021, elaboró; la Jefe de Unidad de Contratación Pública - Líder de la Fase Preparatoria en funciones del 31 de marzo al 22 de junio de 2021 y la Jefe de Unidad de Enfermería en funciones del 19 de febrero al 5 de julio de 2021, revisaron; y, la Coordinadora de Enfermería en funciones del 20 de octubre de 2020 al 21 de junio de 2021, aprobó el *"ESTUDIO DE MERCADO PARA LA DEFINICIÓN DEL PRESUPUESTO REFERENCIAL (GENÉRICO)"* para la *"ADQUISICIÓN DE VARIOS GUANTES GRUPO 10 PARA LA UNIDAD TÉCNICA DE ENFERMERÍA DEL HOSPITAL DE ESPECIALIDADES CARLOS ANDRADE MARÍN"*, de 14 de abril de 2021, sin considerar los procesos de contratación con similares características que fueron adjudicados, lo que ocasionó que se desconozca si los valores obtenidos para la determinación del presupuesto referencial fueron los adecuados para los intereses institucionales.

La Oficinista, la Jefe de Unidad de Contratación Pública - Líder de la Fase Preparatoria, la Jefe de Unidad de Enfermería y la Coordinadora de Enfermería incumplieron los artículos 9, numeral 2, de la Codificación y Actualización de las Resoluciones emitidas por el Servicio Nacional de Contratación Pública, expedida con Resolución RE-

catorce

SERCOP-2016-0000072 de 31 de agosto de 2016, publicada con Registro Oficial Edición Especial 245 de 29 de enero de 2018 y sus reformas; y, la Norma de Control Interno 401-03 "*Supervisión*", expedida con Acuerdo 039-CG de 16 de noviembre de 2009, publicado en el Registro Oficial 78 de 1 de diciembre de 2009 y Suplemento del Registro Oficial 87 de 14 de diciembre, respectivamente.

Con oficios 0544, 0551, 0595 y 0630-0010-DNA7-SySS-2024 de 6 y 7 de noviembre de 2024, se comunicó resultados provisionales a la Jefe de Unidad de Enfermería, a la Oficinista, a la Jefe de Unidad de Contratación Púbica - Líder de la Fase Preparatoria; y, a la Coordinadora de Enfermería, respectivamente.

La Jefe de Unidad de Enfermería en funciones del 19 de febrero al 5 de julio de 2021, en comunicación de 22 de noviembre de 2024, señaló:

> "*...que los estudios incluido el presupuesto referencial fueron preparados por la Oficinista y revisados por la Líder de la fase preparatoria, la participación de la Jefe de la Unidad Técnica de Enfermería y Coordinación General de Enfermería* ***fue para verificar si los estudios correspondían a las características de los insumos médicos requeridos más nunca para determinar el precio de los mismos*** *(...)*".

Lo comentado por la servidora no justifica la observación de auditoría debido a que revisó el "*ESTUDIO DE MERCADO PARA LA DEFINICIÓN DEL PRESUPUESTO REFERENCIAL (GENÉRICO)*" para la "*ADQUISICIÓN DE VARIOS GUANTES GRUPO 10 PARA LA UNIDAD TÉCNICA DE ENFERMERÍA DEL HOSPITAL DE ESPECIALIDADES CARLOS ANDRADE MARÍN*", de 14 de abril de 2021, en el cual no se consideró procesos de contratación con similares características que fueron adjudicados.

La Coordinadora de Enfermería en funciones del 20 de octubre de 2020 al 21 de junio de 2021, en comunicación de 22 de noviembre de 2024, señaló:

> *"...la Pandemia del COVID para el año 2021 se puede evidenciar que los precios del mercado subieron de manera exorbitante, lo que se generó un incremento en los valores de los insumos objeto de la presente contratación (...).- ...para obtener los valores presentados se realizó el promedio entre el "PRECIO SOCE + INFLACIÓN" y la "COTIZACIÓN MÁS BAJA", debido a que los precios debido a que los precios SOCE son más bajos y al promediarlos se acerca al precio actual del mercado con la finalidad de asegurar concurrencia; en el caso de Guantes de látex, en las diferentes tallas se consideró el precio más bajo de la proforma debido*

quince

a que los valores obtenidos de el "PRECIO SOCE + INFLACIÓN" son mayores (...)".

Lo comentado por la servidora no modifica el criterio de auditoría debido a que, de los guantes quirúrgicos tallas 6 y 8.5, si existieron procesos en el portal de compras públicas, no obstante, en el estudio de mercado se describió que no.

Conclusiones

Los presupuestos referenciales de los procesos que se detallan a continuación no se establecieron de manera técnica:

- SIE-HECAM-2020-435, para la "*ADQUISICIÓN DE VARIOS DISPOSITIVOS MÉDICOS PARA LA UNIDAD TÉCNICA DE ENFERMERÍA-GRUPO 6 DEL HOSPITAL DE ESPECIALIDADES CARLOS ANDRADE MARÍN*", debido a que la Jefe de Unidad de Enfermería y la Coordinadora de Enfermería, al suscribir y el Director Técnico, al aprobar el "Estudio de mercado para la definición del presupuesto referencial (genérico)" de 17 de diciembre de 2020, no detallaron de forma visible los procesos de contratación y la variación de precios locales o importados, considerados para determinar el presupuesto referencial, ni adjuntaron documentos que evidencien su establecimiento, el Coordinador General Administrativo - Director (R) – Responsable de la Dirección, no supervisó ni controló que se cuente con documentos legibles de respaldo sobre el cálculo del presupuesto referencial, previo a aprobarlo con Resolución IESS-HCAM-DA-2020-0146-R de 31 de diciembre de 2020, lo que ocasionó que se desconozca si los valores obtenidos para la determinación del presupuesto referencial fueron los adecuados para los intereses institucionales.

- SIE-HECAM-2021-030 para la "*ADQUISICIÓN DE VARIOS GUANTES GRUPO 10 PARA LA UNIDAD TÉCNICA DE ENFERMERÍA DEL HOSPITAL DE ESPECIALIDADES CARLOS ANDRADE MARÍN*", debido a que la Oficinista, elaboró; la Jefe de Unidad de Contratación Pública - Líder de la Fase Preparatoria y la Jefe de Unidad de Enfermería revisaron; y, la Coordinadora de Enfermería aprobó el "*ESTUDIO DE MERCADO PARA LA DEFINICIÓN DEL PRESUPUESTO REFERENCIAL (GENÉRICO)*" para la "*ADQUISICIÓN DE VARIOS GUANTES GRUPO 10 PARA LA UNIDAD TÉCNICA DE ENFERMERÍA DEL HOSPITAL DE*

dieciseis

ESPECIALIDADES CARLOS ANDRADE MARÍN", de 14 de abril de 2021, sin considerar los procesos de contratación con similares características que fueron adjudicados, lo que ocasionó que se desconozca si los valores obtenidos para la determinación del presupuesto referencial fueron los adecuados para los intereses institucionales.

Recomendación

Al Director Técnico y al Director

1. Dispondrán y supervisarán al Coordinador General Administrativo que conjuntamente con los Jefes de las Unidades Requirentes y de la Unidad de Contratación Pública en la elaboración de los estudios de mercado se consideren entre otras, por lo menos tres proformas, procesos adjudicados de similares características y que se encuentren respaldados con documentación legible e íntegra que permita contar con precios acorde al mercado, mismos que servirán de insumo para la determinación del presupuesto referencial, con la finalidad de obtener las mejores condiciones para la entidad y que los actos administrativos se encuentren sustentados documentadamente.

Aclaración de pliegos modificó las especificaciones técnicas del objeto contractual del proceso de contratación SIE-HCAM-2019-313

La Oficinista, la Delegada Técnica del Equipo Operativo de Gestión de Dispositivos Médicos, la Líder de Dispositivos Médicos y el Coordinador General de Hospitalización y Ambulatorio, elaboraron, revisaron y aprobaron, el 11 de abril de 2019, el estudio de mercado y las especificaciones técnicas para la contratación del *"SISTEMA DE PRÓTESIS DE RODILLA DE REVISIÓN BISAGRADA ROTACIONAL NO CEMENTADA PARA LA UNIDAD DE TRAUMATOLOGÍA DEL HOSPITAL* CARLOS ANDRADE MARÍN", respectivamente, en los que se determinó que para establecer el presupuesto referencial de 254 099,67 USD, se consideraron valores históricos de procesos adjudicados; y, como productos o servicios esperados 33 KITS, desagregados en 10 ítems, así:

diecisiete

"...Ítem	Especificación Técnica Sugerida	Cantidad	Presentación
Código IESS: 09-0378 Sistema prótesis de rodilla revisión tipo bisagra vástagos femorales no cementados con plato tibial rotacional no cementado, consta de:		33	KIT
1	un componente femoral diferentes med f1;f2;f3 derech o izq con cajón uniforme con offset femoral ap+/- 2mm y hiperext de 3°	33	unidad
2	una cuña femoral postero-distal o distal 4mm a 12mm	33	unidad
3	un vástago de alargamiento de fémur no cementado, fabricada en aleación cromo, cobalto y molibdeno (cr, co, mo) en ángulo de 6° (long 77 y 157mm y diam 12mm,15mm y 18mm)	33	Unidad
4	una tuerca de vástago d estención para fémur	33	Unidad
5	una superficie de deslizamiento de polietileno, eje rotación y anillo bloq (10mm a 24mm)	33	Unidad
6	un componente tibial c/ángulo d rotación +/- 12 no cementado en tamaños (t1; t2; t3) una cuña tibial tamaños (4,8,12 y 16 mm)	33	Unidad
7	un vástago de alargamiento tibial no cementado (long 52mm a 92mm y diámetro 12,15 18mm)	33	Unidad
8	un componente patelar cementado con 3 tetones de anclaje en polietileno baja presión ultra alto peso molecular, (27x7mm-30x8mm-33x9mm)	33	Unidad
9	un sistema de acople para la unión fémur tibia (acople para bisagra)	33	Unidad
10	hoja de sierra	33	Unidad (...)"

El Director Administrativo con Resolución 111011101-0942-CGA-2019-SIE-HCAM-2019-313 de 17 de junio de 2019, autorizó el inicio del proceso de contratación SIE-HCAM-2019-313 para la "*ADQUISICIÓN DE SISTEMA DE PRÓTESIS DE RODILLA DE REVISIÓN BISAGRADA ROTACIONAL NO CEMENTADA PARA LA UNIDAD DE TRAUMATOLOGÍA DEL HOSPITAL DE ESPECIALIDADES CARLOS ANDRADE MARÍN*", aprobó el pliego; y, designó como integrantes de la Comisión Técnica al Médico Traumatólogo como presidente de dicha comisión y delegado de la máxima autoridad y al Traumatólogo delegado del área requirente y al Traumatólogo como profesional afín al objeto de la contratación; quienes fueron notificados por la Jefa de Unidad de Contratación Pública con memorando IESS-HCAM-JACP-2019-4654-M de 20 de junio de 2019, en el que se señaló:

> *"...Se recuerda la responsabilidad de revisar adecuadamente los pliegos de forma previa a la etapa de respuestas a fin de realizar las aclaraciones a que hubiere lugar (...)".*

Los Miembros de la Comisión Técnica con acta 2, "*PREGUNTAS, RESPUESTAS Y ACLARACIONES*" de 22 de junio de 2019, mediante "***Aclaración***", modificaron la descripción y cantidad de los ítems que conformaron las especificaciones técnicas requeridas en los términos de referencia y pliego de 10 a 8, sin que exista preguntas efectuadas por los oferentes al respecto, conforme consta en la misma acta, ni considerar que el presupuesto referencial se determinó en base a 10 ítems, que

conformaron el "*SISTEMA DE PRÓSTESIS DE RODILLA DE REVISIÓN BISAGRADA ROTACIONAL NO CEMENTADA*", así:

"...N°	Pliegos		Acta 2 "preguntas respuestas y aclaraciones" 2019-06-22	
	Especificación técnica		Especificación técnica	
1	un componente femoral diferentes med f1;f2;f3 derecho izq con cajón uniforme con offset femoral ap+/- 2mm y hiperext de 3°	X	un componente femoral diferentes med f1;f2;f3 derech o izq con cajón uniforme con offset femoral ap+/- 2mm o longitudes similares y hiperext de 3° o similar	X
2	una cuña femoral postero-distal o distal 4mm a 12mm	X	una cuña femoral postero-distal o distal 4mm a 12mm +/- 2mm	X
3	un vástago de alargamiento de fémur no cementado, fabricada en aleación cromo, cobalto y molibdeno (cr, co, mo) en ángulo de 6°(long 77 y 157mm y diam 12mm,15mm y 18mm)	X	un vástago de alargamiento de fémur no cementado, fabricada en aleación cromo, cobalto y molibdeno (cr, co, mo) en ángulo de 6°(diferentes longitudes y diferentes diámetros)	X
4	una tuerca de vástago de estención para fémur	X		
5	una superficie de deslizamiento de polietileno, eje rotación y anillo bloq 10mm a 24mm)	X	una superficie de deslizamiento de polietileno, eje rotación y anillo bloq 10mm a 24mm) +/- 2mm	X
6	un componente tibial c/ángulo d rotación +/- no cementado en tamaños (t1; t2; t3) una cuña tibial tamaños (4,8,12 y 16 mm)	X	un componente tubial c/ángulo d rotación +/- no cementado en tamaños diferentes tamaños. una cuña tibial tamaños (4 - 16 mm) +/- 2mm	X
7	un vástago de alargamiento tubial no cementado (long 52mm a 92mm y diámetro 12,15 18mm)	X	un vástago de alargamiento tubial no cementado (diferentes longitudes y diferentes diametros)	X
8	un componente patelar cementado con 3 tetones de anclaje en polietileno baja presión ultra alto peso molecular, (27x7mm-30x8mm-33x9mm)	X	un componente patelar cementado de anclaje en polietileno baja presión ultra alto peso molecular, (diferentes tamaños)	X
9	un sistema de acople para la unión fémur tibia (acople para la unión fémur tibia (acople para bisagra)	X	un sistema de acople para la unión fémur tibia (acople para para bisagra o similar)	X
10	hoja de sierra	X		(...)"

Al respecto, el artículo 22 "Aclaraciones" del Reglamento General de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, señala:

> "...*Art. 22.- Aclaraciones. - La máxima autoridad de la entidad contratante, su delegado o la comisión técnica, según el caso, por propia iniciativa o a pedido de los participantes, a través de aclaraciones podrá modificar los pliegos, siempre que no alteren el objeto del contrato y el presupuesto referencial de los mismos (...)*".

Los Miembros de la Comisión Técnica con actas 3 y 4 de apertura y convalidación de errores; y, calificación técnica de ofertas de 1 y 9 de julio de 2019, respectivamente, efectuaron la recepción de propuestas; solicitaron convalidar errores; y, resolvieron habilitar para la puja a los proveedores B.BRAUM MEDICAL S.A. y DISORTHO INTERNACIONAL CÍA. LTDA., por cuanto cumplieron con lo solicitado en los pliegos, resultando ganadora de la puja esta última empresa, por lo que con "*Informe de Resultados*" de 15 de julio de 2019, recomendaron al Director Administrativo su adjudicación; sin embargo, se evidenció que la empresa B.BRAUM MEDICAL S.A. en el numeral 1.6 del formulario del oferta, propuso los 10 ítems que componen el "*SISTEMA DE PRÓSTESIS DE RODILLA DE REVISIÓN BISAGRADA ROTACIONAL NO CEMENTADA*", según constó en las especificaciones técnicas y el pliego; mientras, que la empresa adjudicada, ofertó 8 ítems según la aclaración de los Miembros de la Comisión Técnica.

El Director Administrativo con Resolución 111011101-1202-CGA-2019-SIE-HCAM-2019-313 de 23 de julio de 2019, adjudicó el proceso a DISORTHO INTERNACIONAL CÍA. LTDA. por 210 800,00 USD.

Los Miembros de la Comisión Técnica del proceso SIE-HCAM-2019-313, en comunicaciones de 6 y 7 de agosto de 2024, respectivamente, indicaron:

> *"...Este dispositivo es fundamental para unir el componente femoral con el tibial, lo cual se menciona más adelante como "SISTEMA DE ACOPLE PARA UNIÓN DE FÉMUR Y TIBIA" (acople para bisagra). Ambos puntos, el 4 y el 9, describen dispositivos de unión que, según la casa comercial, pueden ser una tuerca o un sistema de bisagra, cumpliendo la misma función(...)".*

> *"...Este ítem no fue incluido en la segunda versión de las especificaciones técnicas porque todas las casas de ortopedia que ofrecen prótesis de revisión están obligadas a proporcionar el instrumental completo necesario, incluyendo el motor y la hoja sierra. Es importante destacar que la hoja sierra no es parte de la prótesis de revisión de rodilla, pero sí es indispensable como instrumental quirúrgico para cortar el fémur, la tibia y la rótula, según sea necesario para la adecuada colocación de la prótesis (...)."*

Sin embargo, no se justifica el motivo de cambiar la cantidad de ítems considerando que el oferente B.BRAUM MEDICAL S.A. si cumplió con lo requerido en los pliegos y especificaciones técnicas correspondientes al proceso SIE-HCAM-2019-313.

Lo comentado se presentó, debido a que los Miembros de la Comisión Técnica del proceso SIE-HCAM-2019-313, en funciones del 20 de junio al 15 de julio de 2019, modificaron la descripción y cantidad de los ítems que conformaron las especificaciones técnicas requeridas en los términos de referencia y pliego de 10 a 8, en la etapa de preguntas, aclaraciones y respuestas, sin que exista preguntas efectuadas por los oferentes al respecto, ni considerar que el presupuesto referencial se determinó en base a 10 ítems, lo que ocasionó que se continúe el proceso bajo condiciones que no estuvieron autorizadas de acuerdo al requerimiento inicial establecido por la entidad.

Los Miembros de la Comisión Técnica del proceso SIE-HCAM-2019-313, incumplieron los artículos 4 "*Principios*" y 99 "*Responsabilidades*" de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública; y, 22 "Aclaraciones" de su Reglamento General; y, las disposiciones emitidas por Jefa de Unidad de Contratación Pública con memorando

veinte

IESS-HCAM-JACP-2019-4654-M de 20 de junio de 2019, para los Miembros de la Comisión Técnica, respectivamente.

Con oficios 0545, 546 y 547-0010-DNA7-SySS-2024 de 6 de noviembre de 2024, se comunicó resultados provisionales a los Miembros de la Comisión Técnica del proceso SIE-HCAM-2019-313, respectivamente.

Los Miembros de la Comisión Técnica del proceso SIE-HCAM-2019-313 en funciones del 20 de junio al 15 de julio de 2019, mediante comunicaciones de 13 y 22 de noviembre de 2024, señalaron en similares términos, lo siguiente:

> *"... En las especificaciones técnicas originales, se incluyó el ítem "UNA TUERCA DE VÁSTAGO DE EXTENSIÓN PARA FÉMUR". Este dispositivo es fundamental para unir el componente femoral con el tibial, lo cual se menciona más adelante como "SISTEMA DE ACOPLE PARA UNIÓN DE FÉMUR Y TIBIA" (acople para bisagra). Ambos puntos, el 4 y el 9, describen dispositivos de unión que, según la casa comercial, pueden ser una tuerca o un sistema de bisagra, cumpliendo la misma función (...).- Respecto a la hoja de sierra, esto forma parte del instrumental que cada casa comercial de manera obligatoria debe traer para cada cirugía, no es parte del kit como tal pero si del instrumental, que consta en las especificaciones técnicas y en el contrato, es por esto que en mi contestación señalé: "Este ítem no fue incluido en la segunda versión de las especificaciones técnicas porque todas las casas de ortopedia que ofrecen prótesis de revisión están obligadas a proporcionar el instrumental completo necesario, incluyendo el motor y la hoja de sierra. Es importante destacar que la hoja de sierra no es parte de la prótesis de revisión de rodilla, pero sí es indispensable como instrumental quirúrgico para cortar el fémur, la tibia y la rótula, según sea necesario para la adecuada colocación de la prótesis (...)".*

Lo comentado por los servidores no modifica el criterio de auditoría, debido que modificaron la descripción y cantidad de los ítems que conformaron las especificaciones técnicas requeridas en los términos de referencia y pliego de 10 a 8, en la etapa de preguntas, aclaraciones y respuestas, sin considerar que el presupuesto referencial se determinó en base a 10 ítems.

Conclusión

En el proceso SIE-HCAM-2019-313, se adjudicó a un proveedor que ofertó 8 de los 10 ítems que integraron del *"SISTEMA DE PRÓTESIS DE RODILLA DE REVISIÓN BISAGRADA ROTACIONAL NO CEMENTADA PARA LA UNIDAD DE TRAUMATOLOGÍA DEL HOSPITAL* CARLOS ANDRADE MARÍN", solicitados en las

veintiuno

Especificaciones Técnicas aprobadas el 11 de abril de 2019; situación que se presentó debido a que los Miembros de la Comisión Técnica, modificaron la descripción y cantidad de los ítems que conformaron las especificaciones técnicas requeridas en los términos de referencia y pliego de 10 a 8, en la etapa de preguntas, aclaraciones y respuestas, sin que exista preguntas efectuadas por los oferentes al respecto, ni considerar que el presupuesto referencial se determinó en base a 10 ítems, lo que ocasionó que se continúe el proceso bajo condiciones que no estuvieron autorizadas de acuerdo al requerimiento inicial establecido por la entidad.

Recomendación

Al Gerente General, al Director y al Coordinador General Administrativo

2. De acuerdo a los montos de autorización de gasto, en el momento de designar a los Miembros de las Comisiones Técnicas, dispondrán que, en la etapa de preguntas, respuestas y aclaraciones, no se efectúen modificaciones a las condiciones establecidas en los pliegos que altere el objeto contractual y el presupuesto referencial a fin de precautelar los intereses institucionales.

Deficiencias en las etapas preparatoria y precontractual del proceso SIE-HECAM-2021-007

Los Ingenieros Mecánico y de Mantenimiento; y, el Jefe de Unidad de Transporte, Seguridad y Guardianía, Construcción y Mantenimiento de Edificios, elaboró, revisó y aprobó, respectivamente, el "*INFORME DE JUSTIFICACIÓN DE NECESIDAD*" signado con número HCAM-MTO-IT-20-06, de 18 de febrero de 2021, para "*Adquirir materiales para stock de bodega de mantenimiento del Hospital de Especialidades Carlos Andrade Marín*", en el cual señalaron que:

> *"...Los Materiales ..., está* (sic) *compuesto* (sic) *de 540 ítems, para las áreas técnicas de aluminio y vidrio, carpintería, electricidad, hidrosanitario, mecánico y obra civil, que conforman el área de mantenimiento de edificios y, servirá para realizar diferentes trabajos técnicos de mantenimientos preventivo y correctivo en los servicios (...).- El área de mantenimiento tramita mensualmente un aproximado de 1200 órdenes de trabajo de los diferentes servicios, las mismas que se atienden priorizando la criticidad de cada una (...) está previsto para un tiempo de duración de aproximadamente 12 meses (...)".*

veintidós

Además, adjuntaron el certificado de stock de Bodega el 12 de febrero de 2021, suscrito por el Guardalmacén, en el que se observó que, de los 540 ítems, 286 estaban registrados en el sistema AS400 y 254 no contaron con un código que permita verificar su rotación.

Al respecto, no se evidenció que para determinar la necesidad de los 254 ítems y sus cantidades se basaron en un histórico de compras y uso de artículos a ser empleados en cada área del hospital, debido a que en el estudio consta la cantidad, presentación y especificaciones técnicas de los ítems, sin identificar su rotación y/o respaldar su necesidad.

Los ingenieros Mecánico y de Mantenimiento y el Jefe de Unidad de Transporte, Seguridad y Guardianía, Construcción y Mantenimiento de Edificios, elaboró, revisó y aprobó, respectivamente, las *"ESPECIFICACIONES TÉCNICAS"* de 25 de febrero de 2021, en las que se requirió en el numeral 12.3 "***Experiencia mínima del personal técnico***", un coordinador y un conductor que acrediten experiencia de 1 año en funciones de planificación, entrega de materiales y de transporte de carga respectivamente, debiendo presentar copia de certificados de trabajo de los últimos 5 años como medio de verificación, y se colocó una nota que señaló: " *Aquel personal que no cumpla con los requisitos mínimos de presentación de los certificados, será causal de descalificación*"; sin embargo, que el proceso de contratación fue para la adquisición de bienes y no de un servicio.

El Coordinador General Administrativo quien suscribió como Director (R) – Responsable de la Dirección del Hospital de Especialidades Carlos Andrade Marín con memorando IESS-HCAM-DA-2021-1195-M y Resolución IESS-HCAM-DA-2021-0014-R de 23 y 24 de marzo de 2021, conformó la Comisión Técnica integrada por el Ingeniero Eléctrico, el Líder de Diseño y Construcciones y el Arquitecto, como Presidente, titular del área requirente y profesional afín, respectivamente; autorizó el inicio del proceso SIE-HECAM-2021-007 para la "***ADQUISICIÓN DE MATERIALES PARA STOCK DE BODEGA DE MANTENIMIENTO***"; aprobó los pliegos, presupuesto referencial y demás documentos del proceso; sin efectuar observaciones a la determinación de la necesidad y que se requirió personal técnico con experiencia en entrega de materiales y transporte de carga, sin considerar lo establecido en el artículo 104.1 de la Codificación y

veintitres

Actualización de las Resoluciones emitidas por el Servicio Nacional de Contratación Pública, que señala:

> *"... **Art. 104.1.- Correcta definición del objeto de contratación**.- La entidad contratante definirá adecuadamente el objeto de la contratación, concerniente a la adquisición o arrendamiento de bienes, ejecución de obras públicas o prestación de servicios incluidos los de consultoría, a efectos de determinar el tipo de procedimiento precontractual que se utilizará, y en estricto cumplimiento de los principios de trato justo, igualdad, concurrencia y transparencia.- La definición del objeto de contratación deberá contar con la debida justificación técnica, reflejada en las especificaciones técnicas o términos de referencia, por lo que, los componentes del objeto de contratación deberán guardar una relación o vinculación razonable, acorde a las necesidades institucionales de la entidad contratante, y que de ninguna manera propendan a un tratamiento diferenciado o discriminatorio de los proveedores del Estado (...)".*

Al respecto, en la etapa de "*Preguntas, respuestas y aclaraciones*", según constan en Acta 2 suscrita por los Miembros de la Comisión Técnica el 30 de marzo de 2021, se evidenció que los proveedores efectuaron preguntas respecto al personal técnico solicitado en el pliego, así:

> *"...Pregunta 3.- **Pregunta / Aclaración**: De igual manera como necesitan que se justifique la experiencia de 1 año del conductor, ya que solicitan un certificado con fecha de inicio y fecha de terminación, y adicional solicitan montos, con un servicio de transporte es imposible alcanzar al menos la mitad del valor del presupuesto de este proceso. Solicito se dé la información* (sic) *mas* (sic) *clara para que todos los proveedores podamos participar en igual de condiciones y no se de la casualidad que califica cierto proveedor que ya tenga estas condiciones y no se de favoritismo alguno. Es un proceso de contratación* (sic) *publica y se debe evitar los temas de corrupción (...)".*
>
> *"... Respuesta 3 Estimado Oferente: para el personal técnico no se solicitan montos de proyectos; por lo tanto para el conductor indica que deberá acreditar la experiencia de 1 en funciones de transporte de carga actividades bajo su responsabilidad, para acreditar dicha experiencia debe presentar copia de certificados de trabajo: en hoja membretada donde conste el nombre e identificación del beneficiario del certificado, fechas de inicio y finalización del proyecto ejecutados dentro delos últimos 5 años. Se reconocerá la experiencia adquirida en relación de dependencia, si el certificado emitido por el Contratista o Máxima Autoridad de la Entidad Contratante o máxima autoridad del Área Requirente o Máxima Autoridad de Talento Humano de la Entidad Contratante demuestra su participación efectiva, como empleado privado o servidor público, en la ejecución del proyecto. Además, junto con la presentación de los certificados y/o actas de entrega de recepción definitiva, deberán presentar en caso de relación de dependencia la documentación pertinente del IESS (Historia Laboral individual o independiente) o su equivalente en el país de origen y en caso de prestación de servicios profesionales (el contrato y las facturas) correspondientes. Los certificados deben contener por lo menos la siguiente información: a) Nombre*
>
> veinticuatro

de la entidad contratante, b) Descripción del proyecto, c) Periodos de ejecución del proyecto (especificar periodo) y monto; d) Nombre de la empresa encargada del proyecto; e) Dirección y número de teléfono del otorgante del certificado; f) Nombre y firma de la persona otorgante del certificado…".

*"…Pregunta 13.- **Pregunta / Aclaración**: Por favor aclarar cómo se puede demostrar la experiencia del COORDINADOR: Deberá acreditar experiencia de 1 año en funciones de planificación y entrega, de materiales actividades bajo su responsabilidad, controlando, coordinando y supervisando. ¿¿Cómo se puede demostrar eso?? aclarar por favor (…)".*

"… Respuesta 13 Estimado Oferente: como lo indican los pliegos el Coordinador deberá acreditar experiencia de 1 año en funciones de planificación y entrega de materiales actividades bajo su responsabilidad, controlando, coordinando y supervisando, dando soluciones de logística, para acreditar dicha experiencia debe presentar copia de certificados de trabajo: en hoja membretada donde conste el nombre e identificación del beneficiario del certificado, fechas de inicio y finalización del proyecto ejecutados dentro de los últimos 5 años. su (sic) participación efectiva, como empleado privado o servidor público, en la ejecución del proyecto. Además, junto con la presentación de los certificados y/o actas de entrega de recepción definitiva, deberán presentar en caso de relación de dependencia la documentación pertinente del IESS (Historial Laboral individual o independiente) o su equivalente en el país de origen y en caso de prestación se servicios profesionales (el contrato y las facturas) correspondientes. Los certificados deben contener por lo menos la siguiente información: a) Nombre de la entidad contratante; b) Descripción del proyecto; c) Periodo de ejecución del proyecto (especificar periodo) y monto; d) Nombre de la empresa encargada del proyecto; e) Dirección y número de teléfono del otorgante del certificado; f) Nombre y firma de la persona otorgante del certificado…".

*"… Pregunta 46.- **Pregunta / Aclaración** : EN EL PERSONAL TECNICO SOLICITADO, SE NECESITA ACLARAR COMO NECESITAN QUE SE PRESENTE LA CONSTANCIA DEL COORDINADOR Y DEL CONDUCTOR, YA QUE ESTE REQUISITO ES ALGO QUE ESTA LIMITANDO LA PARTICIPACION DE PROVEEDORES EN IGUALDAD DE CONDICIONES POR TANTO SOLICITO SE DE UNA EXPLICACION CLARA Y PRECISA PARA NO SER DESCALIFICADOS Y SEA UN PUNTO DE DESCALIFICACION POR FALTA DE INFORMACION DE LA ENTIDIDAD CONTRATANTE, YA QUE ESTE PUNTO TIENE VICIOS OCULTOS EN CONTRATACION PUBLICA (sic) Y PUEDE SER OBJETO DE REVISION POR PARTE DE LAS ENTIDAD DE CONTROL Y SUPERVISION QUE NO RIGE EN EL ECUADOR COMO SON EL SERCOP, CONTRALORIA GENERAL DEL ESTADO (…)".*

"… Respuesta 46 Estimado Oferente: Los requisitos son claros y concisos en los pliegos, la mala interpretación por falta de asesoría, involucran comentarios fuera del contexto a lo que se requiere, cabe indicar que en el caso que logre ser adjudicado debe certificar la disponibilidad del personal técnico (…)".

Sin embargo, los Miembros de la Comisión Técnica emitieron sus respuestas ratificando lo solicitado en las especificaciones técnicas y el pliego, sin considerar, las observaciones emitidas por los proveedores, sin tomar en cuenta que el proceso se lo

ratificaron

publicó como adquisición de bienes y no de un servicio especializado; y, continuaron con la etapa de recepción, convalidación y calificación de ofertas, no obstante que el artículo 34 "*Cancelación del Procedimiento*" de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, señala:

> *"...En cualquier momento entre la convocatoria y 24 horas antes de la fecha de presentación de las ofertas, la máxima autoridad de la entidad podrá declarar cancelado el procedimiento, sin que dé lugar a ningún tipo de reparación o indemnización, mediante acto administrativo motivado, en los siguientes casos: (...). - 2. Cuando sea necesario introducir una reforma sustancial que cambie el objeto de la contratación; en cuyo caso se deberá convocar a un nuevo procedimiento; y, 3. Por violación sustancial de un procedimiento precontractual (...)".*

Además, con acta 5 *"DE APERTURA DE SOBRES DE CONVALIDACIÓN DE ERRORES Y CALIFICACIÓN DE LAS OFERTAS"* de 26 de abril de 2021, detallaron que recibieron ofertas de 8 proveedores de los cuales 6 fueron deshabilitados debido a que no cumplieron entre otros parámetros con el personal técnico requerido por la entidad, por lo que recomendaron habilitar a la etapa de puja a las Personas Naturales con RUC´S 09209XXXXX001 y 09230XXXXX001, denominados como Oferentes 3 y 6, por haber cumplido con los requisitos y parámetros de calificación determinados en el pliego, resultando ganador de la puja el Oferente 6, por lo que con "*INFORME DE RECOMENDACIÓN EXPRESA DE ADJUDICACIÓN*", de 3 de mayo de 2021, recomendaron al ordenador de gasto su adjudicación.

El Coordinador General Administrativo quien suscribió como Director (R) del Hospital con Resolución IESS-HCAM-DA-2021-0037-R de 6 de mayo de 2021, adjudicó el proceso a la Persona Natural con RUC 09230XXXXX001, por lo que el 27 de mismo mes y año suscribieron el Contrato 111011101-CT-058-CGJ-2021, para la *"Adquisición de Materiales para Stock de Bodega de Mantenimiento"*, por 522 500, 00 USD, con un plazo de 90 días calendario contados a partir del día siguiente de la disponibilidad del anticipo, el cual no se efectuó por parte del hospital.

El Jefe de Unidad de Contratación Pública, con memorandos IESS-HCAM-JACP-2024-0006 y0007-O de 14 de octubre de 2024, proporcionó los procesos de contratación que se publicaron en el portal de compras públicas, por conceptos similares al proceso SIE-HECAM-2021-007, posteriores a la terminación por mutuo acuerdo, determinándose

veintiseis

que, en el 2022, se efectuaron ínfimas cuantías por 8 016,44 USD, y en el 2023, procesos por 126 466,00 USD, así:

Tipo Proceso	Año 2022 USD	Año 2023 USD	Total USD	Valor adjudicado proceso SIE-HECAM-2021-007 USD (*)	Porcentaje
Subasta Inversa	0,00	115 000,00	115 000,00	522 500, 00	25,74%
Ínfima Cuantía	8 016,44	11 466,00	19 482,44		
Total USD	**8 016,44**	**126 466,00**	**134 482,44**		

(*) tiempo de duración aproximado de 12 meses

Es decir, que para el inicio del proceso SIE-HECAM-2021-007, no se efectuó un análisis de la necesidad real de la entidad, ya que la contratación fue para aproximadamente 12 meses, por 522 500,00 USD; sin embargo, desde el 2022 al 2023 se adjudicaron procesos por 134 482,44 USD, valor que corresponde al 25,74% del monto adjudicado del proceso objeto de análisis.

El Ingeniero Mecánico y el Ingeniero de Mantenimiento mediante comunicaciones de 14 de octubre de 2024, adjuntaron un cuadro de mantenimientos realizados desde marzo del 2020 a marzo de 2021, y señalaron:

> *"...Si bien los materiales para stock de la bodega de mantenimiento es un proceso de adquisición de bienes, no deja de ser menos cierto, que la entrega de estos bienes debe contar con un servicio de entrega oportuno en los tiempos requeridos, tomando en cuenta que lo solicitado responde a las entregas parciales y al gran volumen de materiales que se tenía previsto sean entregados en este proceso (...)".*

Sin embargo, no incluyeron documentos que evidencien como se estableció las cantidades solicitadas en el proceso de contratación, debido a que adjuntaron un cuadro de los trabajos realizados una vez que se presentaron daños en los bienes o estructuras del hospital; y, en lo referente a la experiencia del personal no se consideró que la contratación se realizó para la adquisición de bienes.

Con oficio del 0424-0010-DNA7-SySS-2024 de 3 de octubre de 2024, se solicitó información, al Jefe de Unidad de Transporte, Seguridad y Guardianía, Construcción y Mantenimiento de Edificios, sin recibir respuesta.

Lo comentado se presentó por cuanto, el Ingeniero Mecánico, en funciones del 18 de febrero de 2021 al 31 de agosto de 2021, elaboró; el Ingeniero de Mantenimiento, en funciones del 18 de febrero de 2021 al 7 de octubre de 2021, revisó; y, el Jefe de Unidad

veintisiete

de Transporte, Seguridad y Guardianía, Construcción y Mantenimiento de Edificios, en funciones del 1 de febrero de 2021 al 30 de junio de 2021, aprobó, el "*INFORME DE JUSTIFICACIÓN DE NECESIDAD*" y las *"ESPECIFICACIONES TÉCNICAS"* de 18 y 25 de febrero de 2021, respectivamente, para la "*Adquisición de materiales para stock de bodega de mantenimiento*", en los cuales se requirió la compra de 540 ítems sin efectuar un análisis de 254, sobre la determinación de los ítems y las cantidades; y, se solicitó como requisito mínimo personal técnico para el control y transporte de carga, quienes debían acreditar un año de experiencia mínima, como si fuera la prestación de un servicio; los Miembros de la Comisión Técnica del proceso SIE-HECAM-2021-007, en funciones del 23 de marzo al 3 de mayo de 2021, no recomendaron la cancelación del proceso en la etapa de preguntas y respuestas, considerando que en las especificaciones técnicas y en el pliego se estableció parámetros que limitaron la participación de oferentes, lo que ocasionó que se desconozca si las cantidades determinadas estuvieron acorde a las necesidades institucionales; y, que se afecte los principios de trato justo e igualdad.

El Ingeniero Mecánico, el Ingeniero de Mantenimiento y el Jefe de Unidad de Transporte, Seguridad y Guardianía, Construcción y Mantenimiento de Edificios incumplieron los artículos 4 *"Principios"*, 23 "*Estudios*" y 99 "*Responsabilidades*" de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública; y, los Miembros de la Comisión Técnica del Proceso SIE-HECAM-2021-007, los artículos 34 "*Cancelación del Procedimiento*" y 99 "*Responsabilidades*" de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública.

Además, los citados servidores incumplieron el artículo 104.1 "*Correcta definición del objeto de contratación*" de la Codificación y Actualización de las Resoluciones emitidas por el Servicio Nacional de Contratación Pública expedida con Resolución RE-SERCOP-2016-0000072 de 31 de agosto de 2016, publicada con Registro Oficial Edición Especial 245 de 29 de enero de 2018 y sus reformas; y, la Norma de Control Interno 406-03 "*Contratación*", expedida con Acuerdo 039-CG de 16 de noviembre de 2009, publicadas en el Registro Oficial 78 de 1 de diciembre de 2009 y Suplemento del Registro Oficial 87 de 14 de diciembre del 2009, respectivamente.

Con oficios del 0584 al 0588 y 641-0010-DNA7-SySS-2024 de 6 y 7 de noviembre de 2024, se comunicó resultados provisionales a los Miembros de la Comisión Técnica del Proceso SIE-HECAM-2021-007; al Jefe de Unidad de Transporte Seguridad y veintiocho

Guardianía Construcción y Mantenimiento de Edificios; al Ingeniero de Mantenimiento; y al Ingeniero Mecánico, respectivamente.

El Ingeniero Mecánico, en funciones del 18 de febrero de 2021 al 31 de agosto de 2021, en comunicación de 11 de noviembre de 2024, señaló:

> *"... Es importante recalcar que los trabajos que se atienden con estos materiales responden a necesidades basadas en un requerimiento realizado por órdenes de trabajo, es decir son requeridas en su debido momento, según la necesidad que se plantea ese instante (...).- ...se pretendía que el personal que designe la empresa o persona natural que se adjudique el proceso SIE-HCAM-2021-007 tenga como mínimo una formación de bachillerato y por lo menos un año de experiencia en la logística de entrega de los materiales que se requieren, con el fin de que la entrega se realice de forma ordenada cumpliendo los tiempos requeridos por el Hospital (...).- para el inicio del proceso SIE-HECAM-2021-007, como se podría analizar procesos futuros, sin embargo, si se efectuó análisis de la necesidad real de la entidad, ya que la contratación fue para aproximadamente 12 meses, por 522.500,00 USD; y en el 2022 al 2023 se adjudicaron procesos por 134.482,44 USD, valor que corresponde al 25,74% del monto adjudicado pero en este procesos solo se incluye materiales de construcción, y para mantenimientos eléctricos existe el proceso SIE-HACM-2023-301* (sic) *por un valor de 524.105,00 como presupuesto referencia de un proceso de subasta inversa (...)".*

Lo comentado por el servidor no modifica el criterio de auditoría, debido a que no adjuntó documentos sobre los cuales se basó para establecer las cantidades solicitadas en el proceso de contratación, que justifique la necesidad de contratar los 254 ítems; y, en lo referente a la experiencia del personal no se consideró que la contratación se realizó para la adquisición de bienes y no de servicios. Además, el proceso SIE-HCAM-2023-301, se publicó el 24 de noviembre de 2023; es decir, 975 días posteriores a la publicación del proceso SIE-HCAM-2021-007 que se realizó el 24 de marzo de 2021.

Conclusión

El proceso SIE-HECAM-2021-007 para la *Adquisición de Materiales para Stock de Bodega de Mantenimiento"*, no contó con estudios completos y actualizados; y, se solicitó requisitos no acordes para la adquisición de bienes; situaciones que se presentaron debido a que el Ingeniero Mecánico, elaboró; el Ingeniero de Mantenimiento, revisó; y, el Jefe de la Unidad de Transporte, Seguridad y Guardianía, Construcción y Mantenimiento de Edificios, aprobó, el "*INFORME DE JUSTIFICACIÓN DE NECESIDAD*" y las *"ESPECIFICACIONES TÉCNICAS"* de 18 y 25 de febrero de 2021, respectivamente, para la "*Adquisición de materiales para stock de bodega de* veintinueve

mantenimiento", en los cuales se requirió la compra de 540 ítems sin efectuar un análisis de 254, sobre la determinación de los ítems y las cantidades; y, se solicitó como requisito mínimo personal técnico para el control y transporte de carga, quienes debían acreditar un año de experiencia mínima, como si fuera la prestación de un servicio; los Miembros de la Comisión Técnica del proceso SIE-HECAM-2021-007, no recomendaron la cancelación del proceso en la etapa de preguntas y respuestas, considerando que en las especificaciones técnicas y en el pliego se estableció parámetros que limitaron la participación de oferentes, lo que ocasionó que se desconozca si las cantidades determinadas estuvieron acorde a las necesidades institucionales; y, que se afecte los principios de trato justo e igualdad.

Recomendaciones

Al Director

3. Dispondrá y supervisará al Coordinador General Administrativo y a las Unidades Requirentes que previo a solicitar la adquisición de bienes se realice un análisis de la real necesidad institucional según la rotación y demanda de los mismos a fin de efectuar compras en las cantidades demandadas por la casa de salud.

4. Dispondrá y supervisará al Coordinador General Administrativo que con el Jefe de Unidad de Contratación Pública coordinen y asesoren de forma permanente a los servidores de la Unidad médica en el ámbito de sus competencias con la finalidad de determinar en la etapa preparatoria el tipo de bien o servicio a contratar a fin de evitar confusión o errores en los pliegos de los procesos de contratación.

Calificación y adjudicación de procesos a oferentes que no cumplieron con los requisitos solicitados en los pliegos y términos de referencia

Proceso de contratación LICS-IESS-SDNCP-3-19

El Director del Seguro General de Salud Individual y Familiar del IESS, con Resolución Administrativa RES-IESS-SDNCP-045-2019 y memorando IESS-DSGSIF-2019-2677-M de 14 de mayo de 2019, autorizó el inicio del proceso LIC-IESS-SDNCP-3-19 para la contratación del *"SERVICIO DE ALIMENTACIÓN POR DOS AÑOS PARA PACIENTES HOSPITALIZADOS Y EL PERSONAL DE TURNO AUTORIZADO DEL HOSPITAL DE*

treinta

ESPECIALIDADES CARLOS ANDRADE MARÍN", aprobó el pliego; términos de referencia; y, designó como integrantes de la Comisión Técnica a la Abogada, a la Analista Administrativa y a la Jefa de la Unidad Técnica de Nutrición, como Presidenta, Delegado del área requirente y Profesional Afín, respectivamente.

Los Miembros de la Comisión Técnica con actas 3, 4, 5 y 6 de apertura; convalidación de errores; de apertura de sobres de convalidación de errores; y, calificación de las ofertas de 7, 10, 17 y 19 de junio de 2019, respectivamente, verificaron la recepción de 8 propuestas, solicitaron convalidación de errores, y efectuaron la calificación de las ofertas, así:

No.	Oferente	Motivo Habilitación y Descalificación
1	WALTHER SERRANO E HIJOS CIA. LTDA.	Cumple con lo solicitado.
2	Persona Natural con RUC 17041XXXXX001	El personal técnico mínimo no cumple con la experiencia solicitada.
3	Asociación ASOCHEF	No presentó documentos que respalden contar con el equipo mínimo, personal técnico mínimo, experiencia general y específica; tampoco adjuntó el Reglamento interno de trabajo y Manual de seguridad y salud de los trabajadores aprobado por el Ministerio de Trabajo.
4	Asociación Consorcio ALIVENTOS	No Adjuntó documentación que respalde la experiencia general.
5	WORKFORCE S.A.	El oferente no presentó facturas que acrediten su experiencia general y específica, ni documentación completa de la situación financiera.
6	Persona Natural con RUC 09166XXXXX001	No presentó documentos que respalden contar con el equipo mínimo, tampoco certificados de experiencia del personal, Reglamento interno de trabajo y Manual de seguridad y salud de los trabajadores registrados en el Ministerio de Trabajo.
7	Persona Natural con RUC 09209XXXXX001	No cumplió con la experiencia mínima del personal técnico mínimo, no presentó Reglamento interno de trabajo y Manual de seguridad y salud de los trabajadores registrados en el Ministerio de Trabajo.
8	Consorcio FRAJELA	No cumplió con la experiencia mínima del personal técnico mínimo y no adjuntó documentos que validen la experiencia general y específica mínima.

Por lo que recomendaron habilitar y adjudicar al oferente WALTHER SERRANO E HIJOS CIA. LTDA., por cumplir con los requisitos y parámetros de calificación determinados en el pliego, según consta en el "*INFORME DE RECOMENDACIÓN DE ADJUDICACIÓN O DECLARACIÓN DE DESIERTO*" de 23 de julio de 2019, dirigido al Director del Seguro General de Salud Individual y Familiar del IESS.

Sin embargo, se evidenció que el personal propuesto por la empresa adjudicada no cumplió con capacitación requerida por la entidad, según lo establecido en el numeral 2.3 "*Especificaciones Técnicas o Términos de Referencia*", apartado "*Personal Técnico / Equipo de Trabajo / Recursos*" del pliego, en el que se señaló que se debe revisar los términos de referencia; en los cuales en el numeral 2.4 "*Personal Técnico mínimo*" se solicitó la presentación de "*...certificados de cursos y capacitaciones que de forma individual o acrediten mínimo 40 horas en: Buenas Prácticas de Manufactura (BPM).- Manipulación de Alimentos.- Alimentación Hospitalaria.- Elaboración y proceso de Alimentos o similares (...)*",así:

treinta y uno

Personal que no cumplió con lo requerido en el numeral 2.4 "Personal técnico mínimo"	Observación
51	No cumplió con el mínimo de 40 horas de capacitación. (Anexo 4)
49	Presentaron certificados emitidos por el "Grupo W", que corresponde al nombre comercial de WALTHER SERRANO E HIJOS CÍA. LTDA.; es decir, fueron otorgados por la empresa adjudicada, la misma que de acuerdo a la información que consta en el Registro Único de Contribuyentes y en el Registro Único de Proveedores, no registra actividades de capacitación. (Anexo 5)
48	Presentaron certificados que fueron suscritos por las Personas Naturales con RUC´S 17067XXXXX001 y 17075XXXXX001, quienes según información constante en el Registro de Sociedades de la Superintendencia de Compañías, Valores y Seguros del Ecuador son accionistas de la empresa adjudicada WALTHER SERRANO E HIJOS CÍA. LTDA. Además, de no registrar actividades de capacitación en sus RUC´S (Anexo 6)

El Subsecretario de Cualificaciones Profesionales y Gestión Artesanal del Ministerio del Trabajo, con oficio MDT-SCPGA-2024-0626-O de 10 de octubre de 2024, respecto a si la empresa WALTHER SERRANO E HIJOS CIA. LTDA. y las Personas Naturales con RUC´S 17067XXXXX001 y 17075XXXXX001, se encontró acreditada por el Ministerio de Trabajo como capacitadora para los cursos de BPM (Buenas Prácticas de Manufactura), manipulación de alimentos, manejo sanitario del área de producción de alimentos hospitalarios, dietas hospitalarias, gramaje de alimentos, alimentación y nutrición hospitalaria o afines, señaló:

> *"...que no existe ningún registro de haberse encontrado o estar calificado como Operador de Capacitación Calificado (OCC) o Capacitador Independiente (CI); tampoco existe registro de encontrarse reconocido como Organismo Evaluador de la Conformidad (OEC). (...)"*

Además, en relación a si esa Cartera de Estado es la única encargada de acreditar a personas naturales y/o jurídicas como capacitadoras de los cursos referidos, indicó que:

> *"...la Subsecretaria de Cualificaciones Profesionales y Gestión Artesanal es la única entidad con las competencias en lo referente a la Calificación de Operadores de Capacitación y Reconocimiento de Organismos Evaluadores de la Conformidad (...)"*

El Director General del IESS con Resolución Administrativa RES-IESS-SDNCP-101-2019 de 2 de octubre de 2019, resolvió adjudicar el contrato a la empresa WALTHER SERRANO E HIJOS CIA. LTDA. por 5 588 808,88 USD, con un plazo de 730 días.

Lo comentado se presentó por cuanto los Miembros de la Comisión Técnica del proceso LIC-IESS-SDNCP-3-2019, en funciones del 14 de mayo de 2019 al 23 de julio de 2019, no solicitaron la convalidación de los certificados emitidos por el mismo oferente ni verificaron que el personal técnico ofertado cumpla con el mínimo de horas de capacitación, lo que ocasionó que se adjudique a un oferente que no demostró su capacidad técnica para la prestación del servicio.

treinta y dos

Por lo que, los Miembros de la Comisión Técnica del proceso LIC-IESS-SDNCP-3-2019 incumplieron los artículos 4 "Principios"; y, 23 "*Convalidación de errores de forma*" de su Reglamento, numeral 2.4 "*Personal Técnico mínimo*" de los Términos de Referencia, aprobado por Director del Seguro General de Salud Individual y Familiar el 14 de mayo de 2019; y, las Normas de Control Interno 401-03 "*Supervisión*" y 406-03 "*Contratación*", expedidas con Acuerdo 039-CG de 16 de noviembre de 2009, publicado en el Registro Oficial 78 de 1 de diciembre de 2009 y Suplemento del Registro Oficial 87 de 14 de diciembre de 2009, respectivamente.

Con oficios del 0526 al 528-0010-DNA7-SySS-2024 de 6 de noviembre de 2024, se comunicó resultados provisionales a las Miembros de la Comisión Técnica LICS-IESS-SDNCP-3-19, respectivamente.

Las Miembros de la Comisión Técnica del proceso LIC-IESS-SDNCP-3-2019, en funciones del 14 de mayo de 2019 al 23 de julio de 2019, con oficios GSV-CGE-004-OF, GP-001-RESPBORRADOR-2024 y comunicación de 20, 21 y 22 de noviembre de 2024, respectivamente, señalaron que en los pliegos y términos de referencia no consta que los certificados deben ser emitidos por organismos certificadores; sin embargo, de acuerdo a lo señalado por el Subsecretario de Cualificaciones Profesionales y Gestión Artesanal del Ministerio del Trabajo, con oficio MDT-SCPGA-2024-0626-O de 10 de octubre de 2024, indicó que la entidad encargada de acreditar a personas naturales y/o jurídicas como capacitadoras de los cursos de BPM (Buenas Prácticas de Manufactura) es la Subsecretaría de Cualificaciones Profesionales y Gestión Artesanal del Ministerio del Trabajo, además, certificó que la empresa WALTHER SERRANO E HIJOS CIA. LTDA. y las Personas Naturales con RUC´S 17067XXXXX001 y 17075XXXXX001, no fueron acreditados por la citada entidad, por lo que la observación de auditoría se mantiene.

Proceso de contratación SIE-HECAM-2020-372

El Coordinador General Administrativo del Hospital con memorando IESS-HCAM-CGA-2020-2153-M y Resolución IESS-HCAM-CGA-2020-0749-R de 11 de diciembre de 2020, autorizó el inicio del proceso SIE-HECAM-2020-372 para la "***ADQUISICIÓN DE INSUMOS DE IMPRESIÓN PARA EL HOSPITAL DE ESPECIALIDADES CARLOS ANDRADE MARÍN***", aprobó los pliegos; y, designó como integrantes de la Comisión Técnica al Ingeniero Electrónico y a los Oficinistas, como presidente; titular del área

treinta y tres

requirente; y, profesional afín al objeto de la contratación, respectivamente, en el que dispuso, lo siguiente:

> *"...procedan a verificar y comprobar los documentos presentados por los oferentes, con el fin de realizar una correcta evaluación, validación de todos los requisitos dispuestos en los pliegos del proceso (...)".*

Los Miembros de la Comisión Técnica con actas 3, 4 y 5 de apertura de ofertas, convalidación de errores y calificación de ofertas de 21 y 29 de diciembre de 2020, respectivamente, verificaron la recepción de las ofertas presentadas por las Personas Naturales con RUC´s 110303XXXX001 y 172069XXXX001, signándoles la denominación de "*OFERENTE 1*" y "*OFERENTE 2*", respectivamente; no solicitaron convalidar errores; y, recomendaron habilitar a los 2 proveedores para la puja, por haber cumplido con los requisitos y parámetros de calificación determinados en los pliegos; resultando ganador de la puja el Oferente 2, por lo que con "*INFORME DE RECOMENDACIÓN EXPRESA DE ADJUDICACIÓN*", de 6 de enero de 2021, recomendaron al ordenador de gasto su adjudicación.

La Responsable de la Coordinación General Administrativo del Hospital con Resolución IESS-HCAM-CGGA-2021-0001-R de 20 de enero de 2021, adjudicó el proceso a la Persona Natural con RUC 172069XXXX001, por 103 000,00 USD.

Sin embargo, del análisis a la etapa de apertura de ofertas, convalidación de errores, evaluación de ofertas y recomendación de adjudicación, se evidenciaron las siguientes novedades:

<u>Oferente habilitado para la puja no cumplió con especificación técnica</u>

La Persona Natural con RUC 11030XXXXX001, signada con la denominación de *"OFERENTE 1"*, no cumplió con la especificación técnica del ítem 4 "*HP PRO M203 TONER CF230X*", solicitada en el numeral 4.1.6 "*Especificaciones técnicas o Términos de referencia*" del pliego, debido a que de acuerdo al catálogo presentado se evidenció que ofertó "*HP PRO M203 TONER CF230A*".

Con oficio 0120-0010-DNA7-SySS-2024 de 13 de agosto 2024, dirigido a HP Inc., se solicitó indicar la diferencia del tipo de tóner CF230X y CF230A, para la impresora HP PRO M203, sin obtener respuesta.

treinta y cuatro

Experiencia General con documentos de soporte que se desconoce su procedencia

En el numeral 4.1.4 "*Experiencia general y específica mínima*", del pliego se requirió:

> *"...Para considerarse valida* (sic) *un acta entrega recepción definitiva, (sector público) o contrato con su respectiva factura y declaración de impuestos correspondiente (sector privado) deberá acreditar el monto mínimo de: USD. $ 21.286,20; o, presentar varias actas entrega recepción definitiva (sector público) o contratos con sus respectivas facturas y la declaración del impuesto correspondiente (sector privado), mismos que individualmente no deberán acreditar un valor menor a $ 2.128,62 y que, sumados entre sí, resulte el valor de USD. $ 21.286,20 (...)".*

Al respecto, la Persona Natural con RUC 17206XXXXX001, signada con la denominación de *"OFERENTE 2"*, que fue adjudicada el proceso, como respaldo de la experiencia presentó:

N°	Documento	Fecha	Entidad	Valor USD	Observación
1	Acta de entrega – recepción definitiva	2019-08-15	Gobierno Autónomo Descentralizado de la Provincia de Orellana	3.999,99	
2	Acta de entrega – recepción definitiva	2020-02-25	Hospital Sagrado Corazón de Jesús	15.000,00	
3	Contrato 021-2020-LOG-ASEJUR-DIRMOV	2020-11-24	Comando Conjunto de las Fuerzas Armadas Dirección de Movilización de C.C. de las FF.AA.	17.230,00	No adjuntó acta entrega recepción definitiva

Al respecto, la Apoyo del Área de la Red Pública del Hospital Sagrado Corazón de Jesús con memorando MSP-CZS5-LR-12D03-QM-UF-2024-0355-ME de 5 de julio de 2024, señaló:

> *"...me permito **CERTIFICAR** que el documento... no corresponde a la recepción realizada en la fecha indicada, y no es la firma de la suscrita. - Para constancia de lo que se indica, se adjunta a la presente, el acta de entrega recepción que se legalizó por la adquisición de suministros informáticos para el Hospital Sagrado Corazón de Jesús, mediante proceso RSIE-HSCJ-002-2019 y que se encuentra en los archivos de Bodega Institucional (...)".*

El Secretario General de la Prefectura de Orellana con oficio 001-SMR-GADPO-2024 de 13 de agosto de 2024, señaló:

> *"...el Gobierno Autónomo Descentralizado de la Provincia de Orellana no ha suscrito o mantenido ningún tipo de relación con los suscriptores del acta (...)".*

Es decir, el oferente 2 no cumplió con la experiencia general solicitada en el pliego de 21 286,20 USD, debido a que no adjuntó el acta entrega recepción del contrato 021-

treinta y cinco

2020-LOG-ASEJUR-DIRMOV, del cual no se solicitó su convalidación; y, se desconoce la procedencia de los documentos emitidos por el Hospital Sagrado Corazón de Jesús y el Gobierno Autónomo Descentralizado de la Provincia de Orellana.

Oferente adjudicado no cumplió con otros parámetros solicitados por la entidad y adjuntó documentos que se desconoce su procedencia

En el apartado "*Otro (s) parámetro(s) resultado por la entidad contratante*", del pliego se solicitó remitirse al numeral 9.8 de las especificaciones técnicas, en las que se requirió:

> *"...El oferente deberá presentar copia simple de certificado de distribuidor autorizados de cada uno de los insumos ofertados otorgado por el fabricante de las marcas. En el caso de que el oferente participante sea un subdistribuidor deberá presentar un certificado de subdistribuidor autorizado a través de un mayorista o distribuidor autorizado otorgado por el fabricante de las marcas.- Catálogos de cada uno de los materiales de impresión ofertados, que detallen la especificación técnica, en español.- Copia del Certificado Ambiental emitido por el Ministerio del Ambiente o sus similares de acuerdo a las competencias que hayan sido otorgadas (...)".*

Al respecto, la Persona Natural con RUC 17206XXXXX001, signada con la denominación de *"OFERENTE 2"*, que fue adjudicada el proceso, en su oferta adjuntó un registro fotográfico de los suministros, que no corresponden a los catálogos requeridos en el pliego; y, los siguientes certificados de distribuidor autorizado y ambiental:

N°	Empresa o entidad emisora de certificado	Fecha	Descripción
1	HP	2020-12-17	*"...HP Inc reconoce que fue el Revendedor autorizado de HP, es a la fecha de esta carta un revendedor autorizado, pero no exclusivo de HP para la venta de productos HP en el Ecuador (...)".*
2	XEROX	2020-12-18	*"...Certificado de distribuidor autorizado (...)".*
3	EPSON	2020-12-18	*"...es Distribuidor Autorizado de **ELECTRONICA SIGO XXI**, y como tal cuenta con la garantía y respaldo en servicio técnico que EPSON AMÉRICA INC, ofrece para su marca (...)".*
4	LEXMARK	2020-12-18	*"...Certificado de distribuidor (...)".*
5	Ministerio del Ambiente	2020-11-14	Certificado ambiental 146729-MAE-2020-CA-SUIA-MAE

Al respecto, el Consultor de Antipiratería de HP, con comunicación de 22 de julio de 2024, referente al certificado emitido el 17 de diciembre de 2020, señaló:

> *"... El documento nombra al señor...quién a la fecha de entrega de el* (sic) *documento, ya no prestaba sus servicios a HP Inc. hace más de 5 años.- El documento tiene impresa la dirección de las oficinas que funcionaban en el*

treinta y seis

Ecuador, sin embargo, las oficinas y la representación de HP Inc. cerraron en el 2017.- El correo para corroborar la veracidad y validez del documento "sclar:inc@hp.com" no es el correcto.- Todas estas anomalías presentes en el documento, además del hecho que no existen registros de la emisión de tal documento en nuestra base de datos, así como también, el hecho de que el oferente… ***no es, ni ha sido nunca distribuidor autorizado de HP Inc.****, me permiten asegurar que el documento en cuestión es una adulteración y no tiene ninguna validez para HP Inc.(…)".*

El Gerente General de XEROX del Ecuador S.A. con comunicación de 28 de junio de 2024, en relación al certificado de 18 de diciembre de 2020, señaló:

"…dicho certificado es FALSO, pues a la fecha de emisión del mismo, la señora …, ya no trabajaba para Xerox del Ecuador S.A.; la firma impresa en la misma no corresponde a la Ex Ejecutiva; se han utilizado arbitrariamente sellos y marca de la empresa XEROX y tampoco la Señora… es un Xerox Resellers-Distribuidor Autorizado de Xerox del Ecuador S.A., siendo un documento FALSO el que se ha utilizado para ese concurso público (…)".

El Gerente Canales de Lexmark Ecuador con comunicación de 6 de agosto de 2024, señaló:

"...la empresa … ***con RUC 17206…..001****, nunca ha formado parte de nuestros Distribuidores Autorizados Lexmark (…)".*

El Gerente de Proyecto 1 del Ministerio del Ambiente, Agua y Transición Ecológica con oficio MAATE-SITEAA-2024-0315-O de 4 de julio de 2024, sobre el certificado ambiental 146729-MAE-2020-CA-SUIA-MAE, señaló:

"…que no se encuentra registros en el Sistema Único de Información Ambiental-SUIA. (…)".

De lo expuesto, se evidenció que el proveedor adjudicado no cumplió con lo requerido en los pliegos y adjuntó en su oferta documentos que se desconoce su procedencia.

Lo comentado se presentó debido a que los Miembros de la Comisión Técnica del proceso SIE-HECAM-2020-372, en funciones del 11 de diciembre de 2020 al 6 de enero de 2021, no consideraron los parámetros de calificación establecidos en los pliegos; lo que ocasionó, que se habilite para la puja a oferentes, se adjudique y se suscriba el contrato 111011101-CT-002-CGJ-2021, con un proveedor que no demostró su capacidad técnica y operativa, afectando los principios de legalidad, trato justo y transparencia.

treinta y siete

Por lo que, los Miembros de la Comisión Técnica incumplieron los artículos 4 *"Principios"* de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública; 168 *"Descalificación de la oferta"*, de la Codificación y Actualización de las Resoluciones emitidas por el Servicio Nacional de Contratación Pública expedida con Resolución RE-SERCOP-2016-0000072 de 31 de agosto de 2016, publicada con Registro Oficial Edición Especial 245 de 29 de enero de 2018 y sus reformas; los numerales 4.1.4 "*Experiencia general y específica mínima*", 4.1.6 "*Especificaciones técnicas o Términos de referencia*" y el apartado "*Otro(s) parámetro(s) resultado por la entidad contratante*" del pliego; numerales 6 "Productos o servicios esperados" y 9.8 "*Otros parámetros*" de las especificaciones técnicas de 10 de noviembre de 2020; y, las disposiciones emitidas por el Coordinador General Administrativo con memorando IESS-HCAM-CGA-2020-2153-M de 11 de diciembre de 2020.

La Persona Natural con RUC 172069XXXX001, como respaldo de la experiencia general y *Otro(s) parámetros resueltos por la entidad contratante*", adjuntó en su oferta actas de entrega recepción, certificados de distribuidor autorizado y ambiental, de los que se desconoce su procedencia, por lo que incumplió los artículos 4 "*Principios*" y 106 "*Infracciones de proveedores*", literal c) de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública; el numeral 4.1.4 "*Experiencia general y específica mínima*" y el apartado "*Otro(s) parámetro(s) resultado por la entidad contratante*" del pliego; y, numeral 9.8 "*Otros parámetros*" de las especificaciones técnicas de 10 de noviembre de 2020; numeral 4 del artículo 8 *"Presunción de práctica restrictiva"* del Reglamento a la Ley Orgánica de Regulación y Control del Poder de Mercado; y, lo previsto en los numerales 3 y 14 del numeral 1.1 "*PRESENTACIÓN Y COMPROMISO*" de la sección I *"FORMULARIO DE LA OFERTA"* de la oferta presentada.

Con oficios 0580, 581, 0583 y 0642-0010-DNA7-SySS-2024 de 6 y 7 de noviembre de 2024, se comunicó resultados provisionales, a los Miembros de la Comisión Técnica del Proceso SIE-HECAM-2020-372; y a la Persona Natural con RUC 172069XXXX001 respectivamente.

Los Miembros de la Comisión Técnica en funciones del 11 de diciembre de 2020 al 6 de enero de 2021, en comunicaciones de 12 de noviembre de 2024, señalaron en similares términos, lo siguiente:

veintiocho fs

"...al momento de la presentación de ofertas el Contrato Nro. 021-2020-LOG-ASEJUR-DIRMOV de 24/11/2020, se encontraba en estado de ejecución, por lo que precautelando los principios de contratación pública de concurrencia y trato justo, siendo que es un contrato de acuerdo de voluntades, se aceptó para validación de experiencia.- Me permito mencionar que las actas de entrega recepción definitiva que son presentadas por la oferente ..., cumplen con señalar las partes comparecientes que suscriben el acta de entrega recepción (...).- ... el oferente cumple con la condición requerida por la entidad al presentar su oferta en calidad de SUBDISTRIBUIDOR, cumpliendo el documento que se solicita para dicha condición en el número 9.8 de las especificaciones técnicas, al presentar la carta de 18/12/2020 en el cual el distribuidor autorizados lo certificó como subdistribuidor (...).- ...se procedió a la revisión de dicho certificado avalando que el mismo se encuentra emitido por el organismo competente, que en este caso, es el MINISTERIO DE AMBIENTE, que conforme se evidencia de las capturas adjuntas, todas la empresas, presentan dichos certificados con los respectivos sellos y hoja membretadas del Ministerio de Ambiente (...)".

Lo comentado por los servidores no modifica el criterio de auditoría debido a que el Coordinador General Administrativo con memorando IESS-HCAM-CGA-2020-2153-M de 11 de diciembre de 2020, dispuso verificar y comprobar los documentos presentados por los oferentes, además, del contrato 021-2020-LOG-ASEJUR-DIRMOV, no se solicitó en la etapa de convalidación de errores la presentación del acta entrega recepción definitiva que fue requisito solicitado en el pliego como medio de verificación.

Proceso de contratación SIE-HECAM-2020-400

El Coordinador General Administrativo quien suscribió como Director (R) – Responsable de la Dirección del Hospital de Especialidades Carlos Andrade Marín con Resolución IESS-HCAM-DA-2020-0145-R y memorando IESS-HCAM-DA-2021-0155-M de 31 de diciembre de 2020 y 13 de enero de 2021, autorizó el inicio del proceso SIE-HECAM-2020-400 para la "*ADQUISICIÓN DE BATAS DE VARIAS MEDIDAS GRUPO 8 PARA LA UNIDAD TÉCNICA DE ENFERMERÍA DEL HOSPITAL DE ESPECIALIDADES CARLOS ANDRADE MARÍN*", aprobó los pliegos y designó como integrantes de la Comisión Técnica a la Responsable de Dispositivos Médicos, a la Enfermera y Enfermero 3, como Presidente, Titular del Área Requirente y Profesional Afín, respectivamente; y, dispuso el cumplimiento de las siguientes recomendaciones:

"...Para realizar la calificación de ofertas en los procesos de contratación, verifiquen el cumplimiento de los requisitos establecidos en los pliegos para cada contratación a fin de que se seleccione la oferta que cumpla con lo solicitado por la entidad para beneficio de los intereses y objetivos institucionales (...).- Que evalúen las ofertas, considerando la integridad de los parámetros de calificación establecidos en los pliegos, de existir elementos y/o documentos que deben ser

treinta y nueve

validados o aclarados sus contenidos, estos serán comunicados para formular los requerimientos pertinentes con este fin y así determinar su cumplimiento.- Que procedan a verificar y comprobar los documentos presentados por los oferentes, con el fin de realizar una correcta evaluación, validación de todos los requisitos dispuestos en los pliegos del proceso (...)".

Los Miembros de la Comisión Técnica con actas 3, 4 y 5 de apertura, convalidación de errores y calificación de ofertas de 12, 14, y 27 de enero de 2021, respectivamente, verificaron la recepción de 7 propuestas, presentadas por los oferentes que se detallan a continuación, a los que les asignó una denominación para su identificación en la etapa precontractual, así:

Nº	Oferente	Denominación establecida por la Comisión Técnica
1	FAMEDIC CÍA. LTDA.	Oferente 1
2	Persona Natural con RUC 09178XXXXX001	Oferente 2
3	Persona Natural con RUC 09171XXXXX001	Oferente 3
4	Persona Natural con RUC 17200XXXXX001	Oferente 4
5	TECMED S.A.	Oferente 5
6	TEXTIQUIM CÍA. LTDA.	Oferente 6
7	JARAVITEX CÍA. TTDA.	Oferente 7

Además, no solicitaron convalidación de errores; y, resolvieron deshabilitar entre otros al oferente 6 y habilitar para la puja a los oferentes 2, 3 y 7 por cumplir con los requisitos y parámetros de calificación determinados en el pliego, resultando ganador de la puja el oferente 3, por lo que con "*INFORME DE RECOMENDACIÓN EXPRESA DE ADJUDICACIÓN*", de 29 de enero de 2021, recomendaron al autorizador de gasto su adjudicación.

El Coordinador General Administrativo quien suscribió como Director (R) del Hospital de Especialidades Carlos Andrade Marín, con Resolución IESS-HCAM-DA-2021-0011-R de 9 de marzo de 2021, adjudicó el proceso a la Persona Natural con RUC 09171XXXXX001, por 630 713,31 USD.

Sin embargo, del análisis a la etapa de apertura de ofertas, convalidación de errores, calificación de ofertas y recomendación de adjudicación, se evidenciaron las siguientes novedades:

cuarenta

Inconsistencias en los criterios de calificación de cumplimiento de especificaciones técnicas

Los Miembros de la Comisión Técnica deshabilitaron al oferente 6 debido a que no cumplió con las especificaciones técnicas solicitadas por el hospital, por cuanto presentó la ficha técnica de batas quirúrgicas; criterio que no es consistente con la calificación otorgada a los oferentes 2 y 3, quienes en sus propuestas adjuntaron fichas técnicas en las cuáles se ofertó los dispositivos en las mismas condiciones; sin embargo, que lo requerido por la entidad fueron batas para uso del personal, así:

Especificación	Proveedores		Ficha Técnica	Observación
Código IESS 06-0317 "*Bata manga larga, talla grande (para uso del personal)*" Tela no tejida, SMS, Polipropileno, polietileno 100%, Gramaje mínimo 35 g/m2, laminada, resistente a fluidos corporales, ribete redondo en el cuello con dos cintas de amarre apertura posterior con cruce, para el cierre deberá contar con tiras que al anudar generen un discreto cruce con el fin de no dejar expuesto el cuerpo del paciente, con mangas largas, puño de algodón 10 cm de largo, largo 130 cm (+/- 10 cm), ancho 160 cm (+/- 10 cm), Largo de la manga 65 cm (+/- 5cm),no estéril, descartable **Código IESS 06-0318 "*Bata manga larga, Talla mediana (para uso del Personal)*"** Tela no tejida, SMS, polipropileno, polietileno 100%, gramaje mínimo 35 g/m2, laminada, resistente a fluidos corporales, ribete redondo en el cuello con dos cintas de amarre, apertura posterior con cruce, para el cierre deberá contar con tiras que al anudar generen un discreto cruce con el fin de no dejar expuesto el cuerpo del paciente, con mangas largas, puño de algodón 10 cm de largo, largo 120 cm (+/- 10 cm), ancho 155 cm (+/- 10 cm), Largo de la manga 55 cm (+/- 5 Cm), no estéril, descartable	Persona Natural con RUC 09178XXXXX001	Oferente 2	Ficha Técnica membretada de IMTECPLAST CIA. LTDA. **Ropa Quirúrgica Descartable** Bata Manga Larga talla: grande y mediana Descripción general del producto La bata descartable no tejida, sms, polipropileno 100 por ciento, resistente a fluidos corporales, gramaje mínimo 45 g/m2, refuerzo impermeable en delantero y mangas, con puños de algodón reforzados elastizados de 10 cm de largo, cintas de amarre en cuello, apertura posterior con cruce, cinturones para sujeción, estéril, descartable. Propiedades físicas Fabricado con tela no tejida de composición 100% Polipropileno, de 45Gr., que provee mejor campo en relación fibra por kilogramo y un mejor cubrimiento a un bajo costo por su baja densidad.	Las especificaciones técnicas corresponden a los dispositivos con códigos IESS 06-0325 "*Bata quirúrgica manga larga, talla grande*" y 06-0326 "*Bata quirúrgica manga larga, talla mediana*", que estipulan: "*Tela no tejida, SMS, polipropileno 100%, resistente a fluidos corporales, gramaje mínimo 45 g/m2, refuerzo impermeable en delantero y mangas, con puños de algodón reforzados, elastizados, de 10 cm de largo, cintas de amarre en cuello, apertura posterior con cruce, cinturones para sujeción, largo 130 cm (+ 10 cm), ancho 160 cm (+ 10 cm), largo de manga 65 cm (+ 5 cm), estéril, descartable*" "*Tela no tejida, SMS, polipropileno 100%, resistente a fluidos corporales, gramaje mínimo 45 g/m2, refuerzo impermeable en delantero y mangas, con puños de algodón reforzados, elastizados, de 10 cm de largo, cintas de amarre en cuello, apertura posterior con cruce, cinturones para sujeción, largo 120 cm (+/- 10 cm), ancho 155 cm (+/- 10 cm), largo de manga 55 cm (+/- 5 cm), estéril, descartable*" Sin embargo, se habilitó al oferte sin ser los dispositivos requeridos, no obstante, en el proceso SIE-HECAM-2020-435 de 31 de diciembre de 2020 se inició la adquisición de estos dispositivos, los cuales fueron adjudicados a la empresa JARAVITEX CIA. LTDA. con Resolución IESS-HCAM-DA-2021-0013-R de 12 de marzo de 2021.
	Persona Natural con RUC 09171XXXXX001	Oferente 3	Ficha Técnica membretada de IMTECPLAST CIA. LTDA. **Ropa Quirúrgica Descartable** Bata Manga Larga talla: grande y mediana Descripción del producto La bata descartable no tejida, sms, polipropileno 100 por ciento, resistente a fluidos corporales,	En la ficha técnica se señala que son quirúrgicas

cuarenta y uno

Especificación	Proveedores		Ficha Técnica	Observación
			gramaje mínimo 35 g/m2, refuerzo impermeable en delantero y mangas, con puños de algodón reforzados elastizados de 10 cm de largo, cintas de amarre en cuello, apertura posterior con cruce, cinturones para sujeción, estéril, descartable. Propiedades físicas Fabricado con tela no tejida de composición 100% Polipropileno, de 45Gr., que provee mejor campo en relación fibra por kilogramo y un mejor cubrimiento a un bajo costo por su baja densidad.	
	TEXTIQUIM CÍA. LTDA.	Oferente 6	Fichas Técnicas ESP-GC-01 emitidas por JARAVITEX CÍA. LTDA. Fechas de emisión: 30-06-2015 Fechas de revisión: 05-05-2020 Versiones 03 **Bata quirúrgica de manga larga** Tallas L y M Descripción La bata quirúrgica es de manga larga, no estéril, proporciona un alto nivel de comodidad y fiabilidad, ha sido fabricada con materiales de la más alta calidad, proporcionando seguridad y protección frente a numerosas situaciones de riesgo. Especificaciones Fabricada en tela no tejida, SMS, polipropileno, polietileno 100%, gramaje mínimo 35 g/m2, laminada, resistente a fluidos corporales, con mangas largas, puño de algodón 10 cm de largo, ribete redondo en el cuello, apertura posterior con tiras de amarre y cinturones para sujeción, que al anudar generan un discreto cruce, no estéril, descartable. Las dimensiones varían según talla.	Se descalificó por presentar insumos quirúrgicos sin embargo los oferentes 2 y 3, presentaron fichas técnicas en las mismas condiciones.

Incumplimiento de experiencia específica

En el numeral 4.1.4 "*Experiencia general y especifica mínima*" del pliego se solicitó a los oferentes presentar los siguientes documentos para demostrar la experiencia específica:

> *"...en el sector público: Copias de actas entrega recepción definitiva; y, para el sector privado: Copias de contratos con su respectiva factura (s) en la comercialización de los dispositivos médicos. -* ***Tipo****. - Experiencia Específica. -* ***Temporalidad****. - 5.-* ***Numero*** (sic) ***Proyectos.*** *- 1.-* ***Monto Mínimo****. - 128.857,87000.-* ***Contrato Permitidos****. - 1.-* ***Monto Mínimo Por Contrato****. - 25.771,57000 (...)".*

Al respecto, el Oferente 2 - Persona Natural con RUC 09178XXXXX001, el cual fue habilitado para la puja, adjuntó en su oferta el contrato ADM-017-HSCJ-2018 de 24 de septiembre de 2018, suscrito con el Hospital Sagrado Corazón de Jesús para la ***"ADQUISICIÓN DE INSUMOS PARA EL ÁREA DE ENFERMERÍA PARA ESTA CASA***

cuarenta y dos

DE SALUD" por 125 341,55 USD, por lo que no cumplió con el monto mínimo requerido en la experiencia específica del pliego que fue de 128 857,00 USD, lo cual no fue observado por los Miembros de la Comisión Técnica.

Incumplimiento de otros parámetros resueltos por la entidad contratante en el pliego y documentos que se desconoce su procedencia.

En la propuesta presentada por el Oferente 3, habilitado para la puja; y, adjudicado, respecto al cumplimiento del apartado "*Otro(s) parámetro(s) resuelto por la entidad contratante*" del pliego; y, el numeral 12.11 "*Otros parámetros*" de los Términos de referencia o especificaciones técnicas de 8 de diciembre de 2020, se estableció que presentó documentos emitidos por la empresa IMTECPLAST Cía. Ltda. así:

Requisito según pliego y términos de referencia		Oferente	Observaciones
N.°	Descripción		
1	*"...Certificado de fabricante o Distribuidor Autorizado. – **DESCRIPCIÓN**.- a) Certificado de ser fabricante del bien o bienes ofertado (En caso se presentar la oferta en tal calidad); o, b) Certificado de ser distribuidor autorizado o exclusivo de la marca del bien o bienes ofertados debidamente otorgado por el fabricante o titular (en caso de presentarse la oferta en tal calidad); o, c) Certificado de ser subdistribuidor de la marca o marcas del bien o bienes ofertados debidamente otorgado por la persona natural o el representante legal de la compañía que tenga la calidad de distribuidor autorizado o exclusivo de la marca en el país (...)".*	Oferente 3 Persona Natural con RUC 09171XXXXX001	Certificado de distribución de 1 de enero de 2021, suscrito por Gerente General de IMTECPLAST Cía. Ltda., en el que se autorizó la distribución de la línea de ropa descartable hospitalaria marca MEDYVEST.
2	*"...Certificado de BPM/ISO. -Dimensión. - Los oferentes deberán presentar el certificado o certificados que acrediten la calidad de los dispositivos médicos ofertados, para lo cual se aceptarán certificados de Buenas Prácticas de Manufactura/ISO vigente a la fecha (...)".*	Oferente 3 Persona Natural con RUC 09171XXXXX001	Certificado ISO 2018002053, fecha inicial 24 de julio de 20218, y fecha de validez 23 de julio de 2021, a favor de IMTECPLAST.
3	*"...Registro Sanitario. - Dimensión. - Los oferentes en su oferta presentaran el registro sanitario vigente de los medicamentos o dispositivos médicos en caso de que aplique; en caso de que no aplique presentara certificado del ARCSA el cual indique que lo adquirido no requiere registro sanitario vigente a la fecha (...)".*	Oferente 3 Persona Natural con RUC 09171XXXXX001	Certificado de registro sanitario 16-DMN-0316, titular IMTECPLAST, fecha de emisión y vigencia 17/03/2016 y 17/03/2021 respectivamente
4	*"...Catálogos. - Dimensión. - Deberá presentar catálogo, mismo que debe coincidir con la especificaciones técnicas y características de los bienes ofertado (...)".*	Oferente 3 Persona Natural con RUC 09171XXXXX001	No adjuntó catálogo de la marca del fabricante, debido a que se evidenció un cuadro realizado por el mismo oferente.
5	*"...Ficha Técnica.- Dimensión.- Deberá presentar la ficha técnica misma que deberá contar con todas las especificaciones técnicas y atributos de los productos objeto de contratación (...)".*	Oferente 3 Persona Natural con RUC 09171XXXXX001	Fichas técnicas, con nomenclatura de IMTECPLAST

Al respecto el Gerente de IMTECPLAST, mediante comunicación de 26 de septiembre de 2024, referente a la documentación presentada Oferente 3 - Persona Natural con RUC 09171XXXXX001, indició:

> *"...NO hemos emitido el certificado de distribución con fecha 1 de Enero del 2021 a nombre del Sr... Con Ruc 09171...001(...).- A lo que podemos indicar que NO Autorizamos al señor ... con Ruc 09171...001 el uso de Registros Sanitarios Certificado de Buenas Prácticas de Manufacturación / ISO para el proceso SIE-HECAM-2020-400 (...).- A lo que podemos indicar que NO Autorizamos al Sr... con Ruc 09171...001 a participar en el proceso SIE-HECAM-2020-400 con nuestra marca y documentación (...).- A lo que podemos indicar que NO hemos emitidos fichas técnicas, ni corresponde el formato ni características como tampoco las fotos de nuestros productos (...)".*

cuarenta y tres

Adicionalmente, el oferente 7 JARAVITEX CÍA. LTDA., que fue habilitado para la puja no adjuntó el certificado de ser fabricante de los bienes ofertados o distribuidor autorizado, como lo estableció el parámetro 1 "*Certificado de fabricante o Distribuidor Autorizado*" de los términos de referencia.

Lo comentado se presentó, debido a que los Miembros de la Comisión Técnica del proceso SIE-HECAM-2020-400, en funciones del 13 al 29 enero de 2021, no verificaron los parámetros de calificación establecidos en los pliegos y en los términos de referencia, lo que ocasionó que se habilite para la puja a proveedores; se adjudique el proceso de contratación SIE-HECAM-2020-400 y se se suscriba el contrato 111011101-CT-029-CGJ-2021, con un oferente, que no demostró su capacidad técnica y operativa, afectando los principios de legalidad, trato justo, igualdad y transparencia.

Los Miembros de la Comisión Técnica del proceso SIE-HECAM-2020-400 incumplieron los artículos 4 *"Principios"* de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública; 168 *"Descalificación de la oferta",* de la Codificación y Actualización de las Resoluciones emitidas por el Servicio Nacional de Contratación Pública expedida con Resolución RE-SERCOP-2016-0000072 de 31 de agosto de 2016, publicada con Registro Oficial Edición Especial 245 de 29 de enero de 2018 y sus reformas, el numeral 4.1.4 "*Experiencia general y específica mínima*"; apartado "*Otro(s) parámetro(s) resuelto por la entidad contratante*" numerales 1, 2, 3, 5, 8 y 9; y, 4.1.9 "*Verificación de cumplimiento de integridad y requisitos mínimos de la oferta*" del pliego; numerales 12.5.2. "*Experiencia específica*"; y, 12.11 "*Otros Parámetros*" de los términos de referencia o especificaciones técnicas de 8 de diciembre de 2020; y, las actividades designadas a los Miembros de la Comisión Técnica con memorando IESS-HCAM-DA-2021-0155-M de 13 de enero de 2021, suscrito por el Director del Hospital.

La Persona Natural con RUC 09171XXXXX001, como respaldo de "*Otro(s) parámetros resueltos por la entidad contratante*", adjuntó en su oferta copia de certificado de distribución y fichas técnicas de los que se desconoce su procedencia, por lo que incumplió los artículos 4 "*Principios*" y 106 "*Infracciones de proveedores*", literal c) de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública; 8 "*Presunción de práctica restrictiva*" numeral 4 del Reglamento a la Ley Orgánica de Regulación y Control del Poder de Mercado; y, lo previsto en los numerales 3 y 14 del numeral 1.1

cuarenta y cuatro

"*PRESENTACIÓN Y COMPROMISO*" de la sección I "*FORMULARIO DE LA OFERTA*" de las ofertas presentadas el 12 de enero de 2020.

Con oficios del 0541 al 543 y 0635-0010-DNA7-SySS-2024 de 6 y 7 de noviembre de 2024, se comunicó resultados provisionales a los Miembros de la Comisión Técnica del proceso SIE-HCAM-2020-400; y, a la Persona Natural con RUC 09171XXXXX001, respectivamente.

Los Miembros de la Comisión Técnica del proceso SIE-HECAM-2020-400, en funciones del 13 al 29 enero de 2021, en comunicaciones de 13 de noviembre de 2024, señalaron, en similares términos, lo siguiente:

> *"...El oferente 6, si bien presenta su catálogo y ficha técnica (...).- Al revisar la documentación se identifica como nombre en el catálogo: "Bata manga larga, talla grande (para uso del personal) y Bata manga larga, talla mediana (para uso del personal)", sin embargo en la ficha técnica se identifica con un nombre diferente al citado en el catálogo: BATA QUIRURGICA MEDIANA MANGA LARGA Y BATA QUIRURGICA GRANDE MANGA LARGA, y al revisar la descripción se identifica que el insumo es "no estéril", misma que no tiene congruencia en sus varios nombres presentados, además que la ficha técnica contiene un logo diferente al del catálogo (...).- El monto de los dos contratos suma 478.741,55 dólares, y observando que solo el CONTRATO No. SIE-DDS01- 002-2019 suscrito con la Dirección Distrital 12D01 BABA BABAHOYO MONTALVO SALUD por un valor de 353.400,00 dólares, sobrepasa el valor requerido por la entidad en el numeral 4.1.4 Experiencia general y específica de los pliegos, que fue de 128.857,87 (...).- ...la Comisión Técnica bajo los principios que rige la contratación pública calificó las ofertas presentadas en el presente proceso de contratación pública, según la metodología aplicada es CUMPLE/NO CUMPLE (...).- Y, referente a la no presentación del certificado de Fabricante por parte del Oferente Jaravitex Cia. Ltda., al respecto el oferente presentó fichas técnicas para productos de la marca Jaravitex, adjuntando también los Registros Sanitarios y Certificados de Buenas Prácticas de Manufactura a nombre del Oferente Jaravitex Cia. Ltda., se sobreentiende que es el fabricante de los productos, por lo cual, no se requirió la presentación del Certificado de Fabricante (...)".*

Lo comentado por los Miembros de la Comisión Técnica no modifica el criterio de auditoría debido a que el oferente 2 y 3 en sus fichas técnicas al igual que el oferente 6 señalaron que son usados para procedimientos médicos quirúrgicos; en lo que corresponde a la experiencia específica del oferente 2, la Resolución R.E.-SERCOP-2027-0000077 de 12 de mayo de 2017, señala que "*...con la presentación de un contrato o instrumental legal que acredite la experiencia mínima específica, el proveedor cumpliere con el monto mínimo solicitado para la experiencia mínima general, este contrato o instrumento será considerado como válido para acreditar los dos tipos de*

cuarenta y cinco

experiencias (...)"; es decir, que la experiencia general no acredita la experiencia específica; además, en lo referente al oferente 7, los pliegos señalan que en caso de ser fabricante se debió requerir el certificado que valide esta condición.

Proceso de contratación SIE-HECAM-2021-017

El Coordinador General Administrativo quien suscribió como Director (R) – Responsable de la Dirección, con memorando IESS-HCAM-DA-2021-1440-M y Resolución IESS-HCAM-DA-2021-0020-R de 5 y 6 de abril de 2021, autorizó el inicio del proceso SIE-HECAM-2021-017 para la *"ADQUISICIÓN DE VARIOS DISPOSITIVOS MÉDICOS GRUPO 7 PARA LA UNIDAD TÉCNICA DE ENFERMERÍA DEL HOSPITAL DE ESPECIALIDADES CARLOS ANDRADE MARÍN"*, aprobó el pliego; y, designó como integrantes de la Comisión Técnica a la Responsable de Dispositivos Médicos, a la Coordinadora de Enfermería y a la Enfermera 3, como Presidente, Titular del Área Requirente y Profesional Afín, respectivamente; y, dispuso, entre otras actividades:

> *"...Para realizar la calificación de ofertas en los procesos de contratación, verifiquen el cumplimiento de los requisitos establecidos en los pliegos para cada contratación a fin de que se seleccione la oferta que cumpla con lo solicitado por la entidad para beneficio de los intereses y objetivos institucionales (...).- Que evalúen las ofertas, considerando la integridad de los parámetros de calificación establecidos en los pliegos, de existir elementos y/o documentos que deben ser validados o aclarados sus contenidos, estos serán comunicados para formular los requerimientos pertinentes con este fin y así determinar su cumplimiento (...)".*

Los Miembros de la Comisión Técnica con actas 3, 4 y 5 de apertura, convalidación de errores y de apertura de sobres de convalidación de errores y calificación de las ofertas de 13, 16 y 23 de abril de 2021, respectivamente, verificaron la recepción de 3 propuestas presentadas, por los oferentes que se detallan a continuación, a los que se les asignó una denominación para su identificación en la etapa precontractual, así:

N.°	Oferente	Denominación establecida por la Comisión Técnica
1	Persona Natural con RUC 09257XXXXX001	Oferente 1
2	Persona Natural con RUC 09054XXXXX001	Oferente 2
3	Persona Natural con RUC 09921XXXXX001	Oferente 3

Además, solicitaron convalidación de errores; y, resolvieron habilitar para la puja a los oferentes 1 y 2 por cumplir con los requisitos legales, técnicos y económicos, exigidos en el pliego, resultando ganador de la puja el oferente 2, por lo que con *"INFORME DE RECOMENDACIÓN EXPRESA DE ADJUDICACIÓN"*, de 29 de abril de 2021, recomendaron al autorizador de gasto su adjudicación.

cuarenta y seis

El Coordinador General Administrativo quien suscribió como Director (R) – Responsable de la Dirección, con Resolución IESS-HCAM-DA-2021-0034-R de 5 de mayo de 2021, adjudicó el proceso SIE-HECAM-2021-017, para la "*ADQUISICIÓN DE VARIOS DISPOSITIVOS MÉDICOS GRUPO 7 PARA LA UNIDAD TÉCNICA DE ENFERMERÍA DEL HOSPITAL DE ESPECIALIDADES CARLOS ANDRADE MARÍN*", la Persona Natural con RUC 09054XXXXX001 por 249 690,00 USD.

Sin embargo, del análisis a la etapa de apertura de ofertas, convalidación de errores, evaluación de ofertas y recomendación de adjudicación, se evidenciaron las siguientes novedades:

Inconsistencias en la etapa de convalidación de errores

Los Miembros de la Comisión Técnica con acta 4 de "*CONVALIDACIÓN DE ERRORES*", solicitaron a los oferentes 1 y 2 convalidar errores, los cuales fueron entregados el 21 de abril de 2021, según constan en acta 5 de "*APERTURA DE SOBRES DE CONVALIDACIÓN DE ERRORES Y CALIFICACIÓN DE LAS OFERTAS*" de 23 de abril de 2021, de los que se evidenció que en el Portal de Compras Públicas el Oferente 1 Persona Natural con RUC 09257XXXXX001 bajo el usuario de "*abastecedora-plus*" el 19 de abril de 2021 a las 20:51, adjuntó detalle de experiencia del oferente, muestra del bien ofertado bolsa de colostomía dos piezas 70 mm y su registro sanitario 6459-DME-0219 de 22 de febrero de 2019 y, anexo el catálogo del ítem bolsas para recolección de fluidos corporales con registro sanitario 6275-DME-0119; y, el oferente 2 Persona Natural con RUC 09054XXXXX001 y usuario "*gladys1956*" el 19 de abril de 2021 a las 20:58, adjuntó comunicación de 19 de abril de 2021, dirigida al Hospital de Especialidades Carlos Andrade Marín y mencionó:

> *"Yo …, con RUC: 09257XXXX001 remite* (sic) *respuesta a solicitud de convalidación de errores según SUBASTA INVERSA: No. SIE-HECAM-2021-017.- Se anexa archivo con las actas de entrega de recepción definitiva. - Se anexa muestra para revisión y validación. - Se anexa registro sanitario, con la identificación solicitada. - Correspondiente a las características y/o detalles de la BOLSA DE RECOLECCIÓN DE FLUIDOS…Se anexa documento para revisión y validación (…)".*

Es decir, que en la respuesta presentada por el Oferente 2 Persona Natural con RUC 09054XXXXX001, consta el nombre del Oferente 1 Persona Natural con RUC 09257XXXXX001; además, de la verificación a la documentación adjunta del bien

cuarenta y siete

ofertada bolsa de colostomía dos piezas 70 mm, se evidenció que el registro sanitario 6459-DME-0219 de 22 de febrero de 2019 y el anexo del catálogo del ítem bolsas para recolección de fluidos corporales con registro sanitario 6275-DME-0119 corresponde a la misma documentación proporcionada por el oferente 1 y 2.

Al respecto, los Miembros de la Comisión Técnica, con comunicaciones de 23 de septiembre de 2024, en similares términos, indicaron:

> *"... Ante lo mencionado respecto a que la documentación presentada como registro sanitario y catálogos del* ***bien ofertada bolsa de colostomía dos piezas 70 mm*** *por los oferentes 1 y 2 son los mismos, la comisión técnica responsable de sustanciar el mencionado proceso calificó el cumplimiento de los requerimientos establecidos en el numeral 12.11 las especificaciones técnicas y pliegos, mismos que fueron realizados por el área requirente. Adicional se le recuerda que no* ***hay normativa en el que prohíba la participación de varios distribuidores con el mismo producto*** *siempre y cuando cumpla con la documentación requerida en las especificaciones del proceso. (...)".*

Sin embargo, no emitió criterio respecto a las acciones tomadas referente a que el oferente 2 en su respuesta de convalidación de errores consta el nombre del oferente 1, y que posteriormente fueron a la puja.

Lo comentado se presentó debido a que los Miembros de la Comisión Técnica del proceso SIE-HECAM-2021-017, en funciones del 5 al 29 de abril del 2021, calificaron y habilitaron para la etapa de la puja a los oferentes 1 y 2 con RUC´S 0925XXXXXX001 y 0905XXXXXX001, por haber cumplido con los requisitos y parámetros de calificación determinados en los pliegos, sin embargo, que en la etapa de convalidación de errores el oferente 2 presentó documentos en los que se evidenció datos del oferente 1, lo que fue motivo de descalificación, afectando los principios de transparencia y trato justo.

Por lo que, los Miembros de la Comisión Técnica del proceso SIE-HECAM-2021-017, incumplieron en el párrafo tercero los artículos 4 *"Principios"* de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública; y, 45 "Calificación de participantes y oferta económica inicial" de su reglamento; y , la Norma de Control Interno 405-04 "*Documentación de respaldo y su archivo*", expedida con Acuerdo 039-CG de 16 de noviembre de 2009, publicadas en el Registro Oficial 78 de 1 de diciembre de 2009 y Suplemento del Registro Oficial 87 de 14 de diciembre del 2009, respectivamente; y, las

cuarenta y ocho

actividades designadas a los Miembros de la Comisión Técnica con memorando IESS-HCAM-DA-2021-1440-M de 5 de abril de 2021, suscrito por el Director (R) del Hospital.

Con oficios 0542, 0553, 0630-0010-DNA7-SySS-2024 de 6 y 7 de noviembre de 2024, a los Miembros de la Comisión Técnica del proceso SIE-HECAM-2021-017, respectivamente.

Los Miembros de la Comisión Técnica del proceso SIE-HECAM-2021-017, en funciones del 5 al 29 de abril del 2021, en comunicaciones de 13 y 22 de noviembre de 2024, señalaron, en similares términos lo siguiente:

> *"... cada uno de los documentos presentados como respuesta de la convalidación de errores cuentan con firmas electrónicas de quien las suscribe siendo correspondiente al oferente que solicitó la información (..)".*

Lo comentado por las servidoras no modifica el criterio de auditoría debido a que en el expediente proporcionado por la Gerente del Hospital con memorando IESS-HCAM-GG-2024-2360-M de 18 de junio de 2024, se evidenció que en la etapa de convalidación de errores, en la respuesta del Oferente 2 - Persona Natural con RUC 09054XXXXX001, consta el nombre del Oferente 1 - Persona Natural con RUC 09257XXXXX001, situación que no fue verificada por los Miembros de la Comisión Técnica, y que fue motivo de descalificación previo habilitar a los dos proveedores a la puja.

Proceso de contratación SIE-HECAM-2021-030

El Coordinador General Administrativo quien suscribió como Director (R) – Responsable de la Dirección del Hospital con Resolución IESS-HCAM-DA-2021-0031-R de 28 de abril de 2021, autorizó el inicio del proceso SIE-HECAM-2021-030 para la "***ADQUISICIÓN DE VARIOS GUANTES GRUPO 10 PARA LA UNIDAD TÉCNICA DE ENFERMERÍA DEL HOSPITAL DE ESPECIALIDADES CARLOS ANDRADE MARÍN***", y, aprobó el pliego.

El Director, encargado, del Hospital el 19 de mayo de 2021, según hoja de ruta del Sistema de Gestión Documental Quipux del memorando IESS-HCAM-CGE-2021-2791-M de 19 de mismo mes y año, autorizó el cambio de la conformación de la Comisión Técnica integrada por la Jefe Unidad de Cirugía, la Coordinadora de Enfermería y la

cuarenta y nueve

Enfermera, como delegadas de la máxima autoridad (presidente); del área requirente; y, profesional afín al objeto de la contratación, respectivamente; debido a que con memorando IESS-HCAM-DA-2021-1739-M de 21 de abril de 2021, se designó a otro servidor como Presidente.

Las Miembros de la Comisión Técnica con actas 3, 4 y 5 de apertura de ofertas, convalidación de errores y calificación de ofertas de 21 y 31 de mayo de 2021, respectivamente, verificaron la recepción de 4 propuestas, presentadas por los oferentes que se detallan a continuación, a los que les asignó una denominación para su identificación en la etapa precontractual, así:

N.°	Oferente	Denominación establecida por la Comisión Técnica
1	BRANQUIDESA S.A	Oferente 1
2	Persona Natural con RUC 092343XXXX001	Oferente 2
3	Persona Natural con RUC 120143XXXX001	Oferente 3
4	Persona Natural con RUC 171176XXXX001	Oferente 4

Además, solicitaron convalidación de errores; y, recomendaron habilitar a los oferentes 1 y 3 para la puja, por haber cumplido con los requisitos y parámetros de calificación determinados en los pliegos; resultando ganador de la puja el Oferente 3, por lo que con "*INFORME DE RECOMENDACIÓN EXPRESA DE ADJUDICACIÓN*", de 1 de junio de 2021, recomendaron al ordenador de gasto su adjudicación.

El Director, encargado del Hospital con Resolución IESS-HCAM-DA-2021-0048-R de 4 de junio de 2021, adjudicó el proceso a la Persona Natural con RUC 120143XXXX001, por 600 000,00 USD.

Sin embargo, del análisis a la etapa precontractual que incluyó la apertura de ofertas, convalidación de errores, evaluación de ofertas y recomendación de adjudicación, se evidenciaron las siguientes novedades:

<u>Oferente 3 habilitado para la puja no cumplió con la experiencia general y especifica solicitada en el pliego y adjuntó documentos que se desconoce su procedencia.</u>

- La Persona Natural con RUC 120143XXXX001, signada con la denominación de *"Oferente 3"*, que fue adjudicada el proceso, como respaldo de la experiencia general y específica, presentó los siguientes documentos:

cincuenta

N°	Documento	Fecha	Entidad	Valor USD
	Experiencia General			
1	Acta entrega recepción HJCA-2020-0228, código de procedimiento EM-HEJCA-010-2020, objeto y número de contrato u orden de compra: Gel Antiséptico EM-HEJCA-010-2020	2020-06-17	Hospital José Carrasco Arteaga del IESS	58 500,00
2	Acta entrega recepción de insumo médicos 025-2020-EM (proceso EM-DDS05D03-025-2020)	2020-05-18	Hospital General el Corazón	75 766,00
3	Acta entrega recepción definitiva entrega total 058-2020 (proceso EM-HGSF-058-2020)	2020-05-04	Hospital General San Francisco de Quito del IESS	100 164,00
4	Acta entrega recepción definitiva entrega total de dispositivos médicos 088-2016 (proceso SIE-HGDZ-075-2016)	2016-10-15	Hospital Dr. Gustavo Domínguez	67 835,00
	Experiencia Específica			
1	Acta de entrega recepción total contrato 2020-156-HE-1-ASEJ (proceso SIEB-HEFFAA-2019-2020)	S/F	Hospital de Especialidades Fuerzas Armadas No1.	63 579,96
2	Acta entrega recepción HJCA-2020-226, código de procedimiento EM-HEJCA-007-2020; objeto y número de contrato u orden de compra: Guantes de examinación EM-HEJCA-007-2020	2020-06-15	Hospital José Carrasco Arteaga del IESS	87 002,00

Al respecto, la Directora Administrativa del Hospital General San Francisco de Quito del IESS, con oficio IESS-HG-SF-DA-2024-0223-O de 18 de julio de 2024, respecto al acta 058-2020 de 4 de mayo de 2020, señaló:

"...que el acta 058-2020 corresponde a otro proveedor, sin embargo, reposa en el archivo financiero el acta Nro. 536-2020 de la oferente...correspondiente a la adquisición de guantes (...)".

El Gerente del Hospital General Dr. Gustavo Domínguez con oficio MSP-CZ4-HGDGDZ-2024-0859-O de 19 de julio de 2024, referente al acta 088-2016 de 15 de octubre de 2016, señaló:

"...una vez revisado los Archivos de las Áreas de Jurídico, Departamento Financiero y en el Sistema de Contratación de Compras Públicas del SERCOP, se constata que no existe en esta Casa de Salud información correspondiente a CONTRATO N° 122370000-088-2016 DEL 15 DE OCTUBRE DE 2016, del proceso de contratación N°SIE-HGDZ-075-2016 cuyo objeto es "ADQUISICIÓN DE VARIOS INSUMOS MÉDICOS PARA LAS DIFERENTES ÁREAS DEL HOSPITAL DR. GUSTAVO DOMÍNGUEZ".- Así como también se certifica que los ciudadanos mencionados en el Acta adjunta no se encuentra en el distributivo en esta casa de salud, ni en el distributivo del año 2016 (...)".

El Director General HE-1 del Hospital de Especialidades Fuerzas Armadas N°1 con oficio HE-1-DG-2024-0409-OF de 28 de junio de 2024, sobre el acta de entrega recepción total del contrato 2020-156-HE-1-ASEJ, señaló:

cincuenta y cinco

"...que una vez realizado la verificación de los documentos (contrato y acta entrega recepción) que reposa en el archivo del Departamento de Asesoría Jurídica, mismos que se encuentran publicados en el portal de compras públicas el contrato N° 2020-156-HE-1-A-ASEJ, no corresponde al anexo adjunto a su requerimiento (...)".

El Director del Hospital Básico el Corazón con comunicación de 30 de julio de 2024, señaló:

"...1) La oferente ...con RUC..., no ha sido proveedora para esta Dirección Distrital, en el período solicitado.- 2) El Hospital Básico el Corazón esta adscrito a la Unidad Distrital 05D03 Pangua – La Maná – Salud el cual no realiza actividades de contratación como una Entidad Operativa Desconcetrada (EOD).- 3) En virtud a la respuesta del Memorando N°.- MSP-CZ3-DDS05D03-GDAF-2024-0408-M suscrito por el Eco...la Acta de entrega recepción de insumos médicos N°.- 025-2020-EM del 18 de mayo del 2020, no existe dicha acta de entrega recepción alterando documentación que no es verdadera (...)".

El Gerente General del Hospital de Especialidades José Carrasco Arteaga del IESS, con memorando IESS-HJCA-GG-2024-6648-M del 23 de septiembre de 2024, detalló que trasladó la respuesta de la Administradora de Contrato de los procesos EM-HEJCA-010-2020 y EM-HEJCA-007-2020; y, señaló:

"...mediante el presente me permito informar a su autoridad lo siguiente:

PROCESO	OBSERVACIÓN CON RESPECRTO AL DOCUMENTO RECIBIDO Y ADJUNTO
EM-HEJCA-010-2020/ADQUISICIÓN DE GEL ANTISÉPTICO	- La firma ni el sello del acta no me pertenecen. - La firma ni el sello de la delegada técnica no corresponden a la designación
EM-HEJCA-007-2020/ADQUISICIÓN DE MONOPERSULFATO DE POTASIO	- Ningún dato del acta "HJCA-2020-226" corresponde.

(...)".

Es decir, el oferente 3 no cumplió con el numeral 4.1.4 "*Experiencia general y específica mínima*" del pliego, debido a que presentó en su oferta documentos que se desconoce su procedencia.

<u>Oferente adjudicado no cumplió con otros parámetros solicitados por la entidad y adjuntó documentos que se desconoce su procedencia</u>

En la propuesta presentada por la Persona Natural con RUC 120143XXXX001, signada con la denominación de *"Oferente 3"*, respecto al cumplimiento del apartado "*Otro (s) parámetros (s) resuelto por la entidad contratante"* del pliego y el numeral 12.11 "*Otros parámetros*" de los Términos de referencia o especificaciones técnicas de 14 de abril de 2021, se estableció que presentó los siguientes documentos:

cincuenta y dos fs.

Requisito según pliego y términos de referencia		Documento
Nº	Descripción	
1	*"...Certificado de fabricante o Distribuidor Autorizado. – **DESCRIPCIÓN**.- a) Certificado de ser fabricante del bien o bienes ofertado (En caso se presentar la oferta en tal calidad); o, b) Certificado de ser distribuidor autorizado o exclusivo de la marca del bien o bienes ofertados debidamente otorgado por el fabricante o titular (en caso de presentarse la oferta en tal calidad); o, c) Certificado de ser subdistribuidor de la marca o marcas del bien o bienes ofertados debidamente otorgado por la persona natural o el representante legal de la compañía que tenga la calidad de distribuidor autorizado o exclusivo de la marca (...)".*	***"CERTIFICADO DE COMERCIALIZACIÓN"*** de 10 de diciembre de 2020, suscrito por el Apoderado Especial de Ecuaquimica;
2	*"...Certificado de BPM/ISO. - Dimensión. - Los oferentes deberán presentar el certificado o certificados que acrediten la calidad de los dispositivos médicos ofertados, para lo cual se aceptarán certificados de Buenas Prácticas de Manufactura/ISO vigente a la fecha (...)".*	***"Certificado de Buenas Prácticas de Almacenamiento, Distribución y Transporte para establecimientos Farmacéuticos"*** BPADT-EF-033-2017, de 23 de enero de 2020, para el establecimiento farmacéutico: Ecuaquimica Ecuatoriana de productos Químico C.A.,
3	*"...Certificado de BPD, BPA y transporte. - **DESCRIPCIÓN**. - Los oferentes deberán presentar el certificado o certificados que acrediten las condiciones de los establecimientos que almacena, distribuye y/o transportan para lo cual se aceptarán certificados de almacenamiento (BPA) y distribución (BPD) y transporte vigente a la fecha (...)".*	***"ACUERDO DE ALMACENAMIENTO DISTRIBUCIÓN Y TRANSPORTE",*** de 7 de agosto de 2020, suscrito por el Apoderado Especial de Ecuaquimica;
5	*"...Registro Sanitario. - Dimensión. - Los oferentes en su oferta presentaran el registro sanitario vigente de los medicamentos o dispositivos médicos en caso de que aplique; en caso de que no aplique presentara certificado del ARCSA el cual indique que lo adquirido no requiere registro sanitario vigente a la fecha (...)".*	***"Certificado de Reinscripción de Registro Sanitario de Dispositivos Médicos Extranjeros"***, con Número de Registro Sanitario: DM-1053-11-05, con el nombre o razón social del solicitante: Ecuaquimica Ecuatoriana de productos Químicos C.A.

Al respecto, el Gerente General de Ecuaquimica Ecuatoriana de Productos Químicos en comunicación de 3 de julio de 2024, señaló:

> *"...Que mi representada no ha emitido el CERTIFICADO DE COMERCIALIZACIÓN de fecha 10 de diciembre de 2020 a favor de DISTRIBUIDORA ... representada por ..., así como el ACUERDO DE ALMACENAMIENTO DISTRIBUCIÓN Y TRANSPORTE del 7 de agosto de 2020, que se adjuntan a su oficio (...)".*

Por lo que se desconoce la procedencia de los documentos entregados por el oferente, sin los cuales no cumplía lo requerido en los pliegos.

La Persona Natural con RUC 120143XXXX001, como respaldo de la experiencia general y específica; y, "*Otro (s) parámetros (s) resuelto por la entidad contratante*", adjuntó documentos que se desconoce su procedencia, por lo que incumplió los artículos 4 "*Principios*" y 106 "*Infracciones de proveedores*", literal c) de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública; el numeral 4.1.4 "*Experiencia general y específica mínima*" y el apartado "*Otro(s) parámetro(s) resultado por la entidad contratante*" del pliego; y, numeral 9.8 "*Otros parámetros*" de las especificaciones técnicas de 10 de noviembre de 2020; numeral 4 del artículo 8 "*Presunción de práctica restrictiva*" del Reglamento a la Ley Orgánica de Regulación y Control del Poder de Mercado; y, lo previsto en los numerales 3 y 14 del numeral 1.1 "*PRESENTACIÓN Y*

cincuenta y tres

COMPROMISO" de la sección I *"FORMULARIO DE LA OFERTA"* de la oferta presentada el 20 de mayo de 2021, que señalan:

> *"...3. La oferta la hace en forma independiente y sin conexión abierta u oculta con otra u otras personas, compañías o grupos participantes en este procedimiento y, en todo aspecto, es honrada y de buena fe (...)".*
>
> *"...14. Garantiza la veracidad y exactitud de la información y documentación proporcionada; así como de las declaraciones realizadas para el presente procedimiento de contratación, inclusive aquellas respecto de la calidad de productor nacional (...)".*

Con oficio 0592-0010-DNA7-SySS-2024 de 6 de noviembre de 2024, se comunicó resultados provisionales a la Persona Natural con RUC 120143XXXX001.

La Persona Natural con RUC 120143XXXX001 en comunicación de 22 de noviembre de 2024, señaló:

> *"...es pertinente indicar al equipo auditor que la señora ... ha interpuesto dos acciones penales en contra del señor ... quien ha usado el nombre de la señora ... para actuar de forma ilegal con respecto a procedimientos de contratación pública (...)".*

Lo comentado por la Persona Natural no justifica la observación de auditoría debido a que la oferta presentada el 20 de mayo de 2021, fue suscrita por la misma, según consta en la verificación realizada a través del aplicativo FirmaEC, las acciones penales las realizó el 27 de agosto y 21 de noviembre de 2024; es decir, 1.180 y 1.266 días posteriores a la adjudicación del proceso objeto de análisis.

Conclusión

En los procesos de contratación LICS-IESS-SDNCP-3-19, SIE-HECAM-2020-372, SIE-HECAM-2020-400, SIE-HECAM-2021-017, SIE-HECAM-2021-030, se adjudicó a proveedores que no cumplieron con la capacitación del personal, especificaciones técnicas, experiencias general y específica, otros parámetros establecidos por la entidad, así como, existió inconsistencias en los criterios de calificación y etapa de convalidación de errores, situaciones que se presentaron debido a que:

cincuenta y cuatro

- Los Miembros de la Comisión Técnica del proceso LIC-IESS-SDNCP-3-2019, no solicitaron la convalidación de los certificados emitidos por el mismo oferente ni verificaron que el personal técnico ofertado cumpla con el mínimo de horas de capacitación, lo que ocasionó que se adjudique a un oferente que no demostró su capacidad técnica para la prestación del servicio.

- Los Miembros de la Comisión Técnica del proceso SIE-HECAM-2020-372, no consideraron los parámetros de calificación establecidos en los pliegos; y, la Persona Natural con RUC 172069XXXX001, como respaldo de la experiencia general y *Otro(s) parámetros resueltos por la entidad contratante*", adjuntó en su oferta actas de entrega recepción, certificados de distribuidor autorizado y ambiental, de los que se desconoce su procedencia, lo que ocasionó, que se habilite para la puja a oferentes, se adjudique y se suscriba el contrato 111011101-CT-002-CGJ-2021, con un proveedor que no demostró su capacidad técnica y operativa, afectando los principios de legalidad, trato justo y transparencia.

- Los Miembros de la Comisión Técnica del proceso SIE-HECAM-2020-400, no verificaron los parámetros de calificación establecidos en los pliegos y en los términos de referencia; y, la Persona Natural con RUC 09171XXXXX001, como respaldo de "*Otro(s) parámetros resueltos por la entidad contratante*", adjuntó en su oferta copia de certificado de distribución y fichas técnicas de los que se desconoce su procedencia, lo que ocasionó que se habilite para la puja a proveedores; se adjudique el proceso de contratación SIE-HECAM-2020-400 y se se suscriba el contrato 111011101-CT-029-CGJ-2021, con un oferente, que no demostró su capacidad técnica y operativa, afectando los principios de legalidad, trato justo, igualdad y transparencia.

- Los Miembros de la Comisión Técnica del proceso SIE-HECAM-2021-017, calificaron y habilitaron para la etapa de la puja a los oferentes 1 y 2 con RUC´S 0925XXXXXX001 y 0905XXXXXX001, por haber cumplido con los requisitos y parámetros de calificación determinados en los pliegos, sin embargo, que en la etapa de convalidación de errores el oferente 2 presentó documentos en los que se evidenció datos del oferente 1, lo que fue motivo de descalificación, afectando los principios de transparencia y trato justo.

cincuenta y cinco

- En el proceso SIE-HECAM-2021-030, la Persona Natural con RUC 120143XXXX001, como respaldo de la experiencia general y específica; y, "*Otro (s) parámetros (s) resuelto por la entidad contratante*", adjuntó documentos que se desconoce su procedencia, lo que ocasionó que se adjudique el proceso de contratación SIE-HECAM-2021-030, se suscriba el contrato No. 111011101-CT-068-CGJ-2021 con un oferente, que no demostró su capacidad técnica y operativa, afectando los principios de legalidad, trato justo, igualdad y transparencia.

Recomendación

Al Director

5. Dispondrá a los Miembros de la Comisión Técnica y servidores designados para realizar la calificación de ofertas en los procesos de contratación, verifiquen el cumplimiento de los requisitos establecidos en pliegos y términos de referencia; así, como la documentación de convalidación de errores, a fin de seleccionar la mejor oferta que cumpla con lo solicitado por el hospital para beneficio de los intereses y objetivos institucionales.

Deficiencias en la Ejecución de procesos de contratación

Proceso LICS-IESS-SDNCP-3-19 - Contrato IESS-PG-2019-0035-C y sus complementarios

El Director del Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social y la empresa WALTHER SERRANO E HIJOS CIA. LTDA., el 30 de octubre de 2019, suscribieron el contrato IESS-PG-2019-0035-C para la prestación del "*SERVICIO DE ALIMENTACIÓN PARA PACIENTES HOSPITALIZADOS Y PERSONAL DE TURNO AUTORIZADO DEL HOSPITAL DE ESPECIALIDADES CARLOS ANDRADE MARÍN*" por 5 588 808,88 USD, el cual fue protocolizado el 14 de noviembre de 2019; fecha desde la cual inició el plazo contractual de 730 días, según el pronunciamiento emitido por el Procurador General del IESS con memorando IESS-PG-2019-1674-M de 26 de diciembre de 2019, que señaló:

> "*... dicho instrumento bilateral, produce efectos jurídicos a partir de su protocolización, que viene a constituir la fecha de inicio a la que se refiere su*

cincuenta y seis

consulta, tomando en consideración que, en ningún caso se podrá iniciar la ejecución de un contrato, sin la previa formalización del mismo (...)".

Cabe señalar que en la **"*CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA. - DE LA ADMINISTRACIÓN DEL CONTRATO*"**, se designó al Jefe de Alimentación, Esterilización y Lavandería del Hospital de Especialidades Carlos Andrade Marín, como Administrador del Contrato, con la función de: *"...velar por el cabal y oportuno cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones derivadas del Contrato, de conformidad al artículo 121 del Reglamento General a la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública (...)".*

El Director del Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social y la empresa WALTHER SERRANO E HIJOS CIA. suscribieron los contratos complementarios IESS-PGG-2021-0036-C; IESS-PG-2022-0007-C e IESS-PG-2022-00009-C el 14 de noviembre de 2021, 14 de abril y 10 de mayo de 2022, respectivamente, en los que se acordó ampliar 105 y 24 días adicionales al plazo inicial, debido a que no se ejecutó la totalidad del valor del contrato principal; y, el último se suscribió por 447 104,71 USD, equivalente al 8% del contrato original, con un plazo de vencimiento al 21 de julio de 2022.

Cabe señalar que, de las designaciones a los Administradores del Contrato se evidenció que la Subdirectora Nacional de Compras Públicas con memorando IESS-SDNCP-2019-1853-M de 21 de noviembre de 2019, designó a la Jefe de la Unidad de Alimentación Esterilización y Lavandería, actuante a la fecha de emisión del documento, como administradora, quien estuvo en funciones hasta el 12 de noviembre de 2020, asignándole entre otras funciones las siguientes:

"...a) Velar por el cabal y oportuno cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones derivadas del contrato... Durante la ejecución del contrato, realizará el seguimiento y evaluación para el cumplimiento de las cláusulas contractuales... b) Adoptar todas las acciones que sean necesarias para evitar retrasos injustificados en el cumplimiento del contrato... Notificará al contratista de forma oportuna respecto al cumplimiento de plazos contractuales conforme al cronograma de ejecución determinado para este efecto... c) Si evidencia que existe un retraso en la entrega del objeto de contratación o incumplimiento de cronogramas, deberá imponer multas y sanciones que hubieren lugar, en función de los incumplimientos incurridos y notificar al contratista. Si el contratista persiste en los retrasos, deberá presentar el informe correspondiente en el que se determine puntualmente los incumplimientos del contratista, con el objeto que la máxima autoridad o su delegado disponga la terminación unilateral del contrato y ejecución de las garantías entregadas... f) Deberá elaborar el (las) acta (s) de entrega recepción conjuntamente con el delegado designado para el efecto... g) En el caso de terminación de la relación laboral...deberá entregar a la máxima

cincuenta y siete

autoridad o delegado que lo designó como administrador de contrato, un informe detallado del estado de ejecución del contrato... Adicionalmente, en caso de cambio de administrador de contrato, deberá suscribir un acta entrega recepción de toda la documentación derivada de su administración, con el nuevo servidor designado (...)".

Además, la Coordinadora General de Talento Humano con comunicación de 14 de octubre de 2024, remitió el detalle de las Jefes de Unidad de Alimentación, Esterilización y Lavandería del Hospital, en los que se evidenció que hasta el 21 de julio de 2022, estuvieron en el citado cargo 5 servidoras, en los siguientes períodos: del 13 de noviembre de 2020 al 21 de julio de 2021; del 22 de julio al 16 de agosto de 2021; del 17 de agosto de 2021 al 15 de febrero de 2022; del 16 de febrero de 2022 al 5 de abril de 2023; y, del 10 de agosto al 5 de septiembre de 2022.

Las Jefes de Unidad de Alimentación, Esterilización y Lavandería del Hospital que actuaron como Administradoras del Contrato, solicitaron a los Coordinadores Generales Financieros el pago por la prestación del servicio de alimentación desde el 15 de noviembre de 2019 hasta el 18 de julio de 2022, para lo cual adjuntaron entre otros documentos, actas de entrega recepción parciales suscritas entre el Contratista y Administradoras del Contrato o únicamente por las Administradoras, en las que se señalaron que se recibió el servicio a entera satisfacción de la entidad, así:

Administrador Contrato Cédula Identidad	Período Servicio		No. Memorando	Fecha
	Año	Mes		
100XXXXX70	2019	Noviembre	IESS-HCAM-JAAEL-2019-1299-M	2019-12-13
	2019	Diciembre	IESS-HCAM-JAAEL-2020-0094-M	2020-01-28
	2020	Enero	IESS-HCAM-JAAEL-2020-0139-M	2020-02-06
	2020	Febrero	IESS-HCAM-JAAEL-2020-0259-M	2020-03-06
	2020	Marzo	IESS-HCAM-JAAEL-2020-0432-M	2020-04-09
	2020	Abril	IESS-HCAM-JAAEL-2020-0690-M	2020-05-25
	2020	Mayo	IESS-HCAM-JAAEL-2020-0813-M	2020-06-19
	2020	Junio	IESS-HCAM-JAAEL-2020-0896-M	2020-07-10
	2020	Julio	IESS-HCAM-JAAEL-2020-1104-M	2020-08-14
	2020	Agosto	IESS-HCAM-JAAEL-2020-1260-M	2020-09-18
	2020	Septiembre	IESS-HCAM-JAAEL-2020-1377-M	2020-10-12
092XXXXX80	2020	Octubre	IESS-HCAM-JAAEL-2020-1593-M	2020-12-04
	2020	Noviembre	IESS-HCAM-JAAEL-2020-1697-M	2020-12-16
	2020	Diciembre	IESS-HCAM-JAAEL-2021-0204-M	2021-02-02
	2021	Enero	IESS-HCAM-JAAEL-2021-0466-M	2021-03-09
	2021	Febrero	IESS-HCAM-JAAEL-2021-0491-M	2021-03-12
	2021	Marzo	IESS-HCAM-JAAEL-2021-0684-M	2021-04-07
	2021	Abril	IESS-HCAM-JAAEL-2021-0898-M	2021-05-06
	2021	Mayo	IESS-HCAM-JAAEL-2021-1106-M	2021-06-07
	2021	Junio	IESS-HCAM-JAAEL-2021-1289-M	2021-07-08
172XXXXX23	2021	Julio	IESS-HCAM-JAAEL-2021-1430-M	2021-08-06

cincuenta y ocho

Administrador Contrato Cédula Identidad	Período Servicio		No. Memorando	Fecha
	Año	Mes		
180XXXXX23	2021	Agosto	IESS-HCAM-JAAEL-2021-1776-M	2021-09-24
	2021	Septiembre	IESS-HCAM-JAAEL-2021-1927-M	2021-10-25
	2021	Octubre	IESS-HCAM-JAAEL-2021-2016-M	2021-11-09
	2021	Noviembre	IESS-HCAM-JAAEL-2021-2292-M	2021-12-09
	2021	Diciembre	IESS-HCAM-JAAEL-2021-2394-M	2021-12-21
	2021	Diciembre	IESS-HCAM-JAAEL-2022-0164-M	2022-01-26
	2022	Enero	IESS-HCAM-JAAEL-2022-0276-M	2022-02-11
171XXXXX28	2022	Febrero	IESS-HCAM-JAAEL-2022-0397-M	2022-03-14
	2022	Marzo	IESS-HCAM-JAAEL-2022-0506-M	2022-04-13
	2022	Abril	IESS-HCAM-JAAEL-2022-0668-M	2022-05-19
	2022	Mayo	IESS-HCAM-JAAEL-2022-0800-M	2022-06-16
	2022	Junio	IESS-HCAM-JAAEL-2022-1044-M	2022-07-27
130XXXXX04	2022	Julio	IESS-HCAM-JAAEL-2022-1181-M	2022-08-19

Sin embargo, se determinaron las siguientes observaciones:

- Las Administradoras del Contrato que actuaron del 21 de noviembre de 2019 al 12 de noviembre de 2020; y, del 13 de noviembre de 2020 al 21 de julio de 2021, en las actas de entrega recepción provisionales de la prestación de los servicios no determinaron multas, por concepto de incumplimientos estipulados en la "***CLÁUSULA DÉCIMA. - MULTAS***", del contrato IESS-PG-2019-0035-C y sus complementarios, que se detallan a continuación:

Administradora	Período	Incumplimiento literales cláusula decima
Del 21 de noviembre 2019 al 12 de noviembre de 2020	Noviembre 2019 a Septiembre 2020	b) incumplimiento del personal Cancelar dentro de los primeros 5 días de cada mes los sueldos y salarios
Del 13 de noviembre de 2020 al 21 de julio de 2021	Octubre 2020 a Junio 2021	b) incumplimiento del personal Cancelar dentro de los primeros 5 días de cada mes los sueldos y salarios

Sin embargo, hasta la fecha de corte de examen no se suscribió el acta entrega recepción definitiva del contrato IESS-PG-2019-0035-C y su complementarios.

- De acuerdo al numeral 13.2 "***OBLIGACIONES DE LA CONTRATANTE***" de la "***CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA.- OTRAS OBLIGACIONES***", del contrato, se estableció que las Administradoras del Contrato debieron adoptar las medidas necesarias para el normal cumplimiento de la prestación del servicio, determinándose que el control de la recepción de la comida del personal autorizado del Hospital, se lo realizó de forma manual a través de hojas preimpresas, con los

cincuenta y nueve

nombres y cédulas de los beneficiarios, quienes las suscribían una vez recibida la alimentación; no obstante, de la revisión efectuada de los listados de los meses de abril de 2020, junio y diciembre de 2021; y, abril de 2022, se estableció que, los mismos no contenían datos como: fechas y tipos de comida (Anexo 7), así:

Novedad	Beneficiarios				
	Abril 2020	Junio 2021	Diciembre 2021	Abril 2022	Total
Fecha fuera del período	1	0	0	1	2
Sin fecha	458	29	96	2	585
Sin tipo de comida	1170	1805	678	278	3.931
Sin tipo de comida y sin fecha	48	29	1.842	2.450	4.369
				Total USD	8.887

Además, de la alimentación entregada a familiares de los pacientes se adjuntó un detalle de las autorizaciones emitidas por los médicos tratantes; sin embargo, no constó documentos que permitan verificar la recepción de las dietas, que desde el 15 noviembre de 2019 hasta el 18 de julio de 2022, se canceló al proveedor 390 304,91 USD, según Anexo 8.

Las Administradoras del Contrato en funciones del 21 de noviembre de 2019 al 12 de noviembre de 2020; y, del 17 de agosto de 2021 al 15 de febrero de 2022, mediante comunicaciones de 27 de septiembre y 2 de octubre de 2024, respectivamente, con respecto al control en la recepción de alimentación de familiares, señalaron:

> *"... las auxiliares en cada piso realizan la entrega correspondiente de dieta y el personal de nutrición verifica que se entregada de manera adecuada (...)".*
>
> *"...todo el proceso se lleva a cabo de manera digital...el médico es el responsable de prescribir la dieta para FAMILIAR...Dichas indicaciones son revisadas por el personal de la Unidad Técnica de Nutrición... por cada tiempo de comida (desayuno, almuerzo y merienda) con la finalidad de conocer el número de este tipo de alimentación solicitada en cada dependencia, y de esta forma factura el número de dietas solicitadas y enviadas por parte del área de alimentación (...)".*

Sin embargo, no adjuntaron documentación que permita verificar los controles implementados sobre la recepción de las dietas por parte de los familiares de los pacientes, según lo establecido en el numeral 13.2 ***"OBLIGACIONES DE LA CONTRATANTE" de la "CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA. - OTRAS OBLIGACIONES***", del contrato IESS-PG-2019-0035-C y sus complementarios, ya que solo indicaron el procedimiento para la autorización de la entrega de las mismas.

sesenta

Lo comentado se presentó debido a que las Administradoras del Contrato IESS-PG-2019-0035-C en funciones del 21 de noviembre de 2019 al 12 de noviembre de 2020; del 13 de noviembre de 2020 al 21 de julio de 2021; y, del 22 de julio al 16 de agosto de 2021; la Administradora del Contrato IESS-PG-2019-0035-C y complementario IESS-PG-2021-0036-C en funciones del 17 de agosto de 2021 al 15 de febrero de 2022; y, las Administradoras del Contrato IESS-PG-2019-0035-C y complementarios IESS-PG-2022-0007-C e IESS-PG-2022-0009-C, en funciones del 16 de febrero al 5 de abril de 2023; y, del 10 de agosto al 5 de septiembre de 2022, no velaron por el cumplimiento de las cláusulas contractuales, tampoco adoptaron procedimientos que permitan controlar la fecha, tipo de comida y recepción del personal autorizado y familiares, lo que ocasionó que no se imponga multas, que no se cuente con documentación que contenga datos íntegros; así como, que permitan verificar la recepción de las dietas de familiares por 390 304,91 USD.

Por lo expuesto las Administradoras del Contrato IESS-PG-2019-0035-C; y sus complementarios IESS-PG-2021-0036-C; IESS-PG-2022-0007-C e IESS-PG-2022-0009-C, incumplieron los artículos 4 *"Principios"* y 99 "*Responsabilidades*" de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública; y 121 "*Administrador del contrato"* de su Reglamento; las condiciones particulares del servicio de la "*CLÁUSULA DÉCIMA: MULTAS*"; numeral 13.2 *"OBLIGACIONES DE LA CONTRATANTE"* de la "*CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA.- OTRAS OBLIGACIONES*"; 16.1, 16.3 literales a), b), d), e) y k) de la "*CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA.- DE LA ADMINISTRACIÓN DEL CONTRATO*" del contrato IESS-PG-2019-0035-C suscrito el 30 de octubre de 2019 y sus complementarios; y, las Normas de Control Interno 405-04 "*Documentación de respaldo y su archivo*" y 401-03 "*Supervisión*", expedidas con Acuerdo 039-CG de 16 de noviembre de 2009, publicadas en el Registro Oficial 78 de 1 de diciembre de 2009 y Suplemento del Registro Oficial 87 de 14 de diciembre del 2009.

Con oficios del 0528 al 0532 y 0561-0010-DNA7-SySS-2024 de 6 y 7 de noviembre de 2024, se comunicó los resultados provisionales a las Administradoras del Contrato IESS-PG-2019-0035-C; y sus complementarios IESS-PG-2021-0036-C; IESS-PG-2019-0035-C; IESS-PG-2022-0007-C e IESS-PG-2022-0009-C, respectivamente.

sesenta y una

La Administradora del Contrato IESS-PG-2019-0035-C, en funciones del 21 de noviembre de 2019 al 12 de noviembre de 2020, en comunicaciones de 13 y 22 de noviembre de 2024, señaló en términos similares, los siguientes:

> *"...Como administradora de contrato del período establecido desde el 15 de noviembre de 2019 hasta el 12 de noviembre de 2020, no hubo observaciones en la dotación de la comida, todo se cumplía a cabalidad conforme establecía el contrato y conforme los CUR que adjunto al presente documento, el contratista jamás tuvo retraso en la entrega de la alimentación y cumplió con todo lo solicitado (...)".*

La Administradora del Contrato IESS-PG-2019-0035-C, en funciones del 13 de noviembre de 2020 al 21 de julio de 2021, en comunicación de 21 de noviembre de 2024, señaló:

> *"...se utilizaron las directrices del Manual de Suministros de Alimentos al Personal y/o Funcionarios del HECAM; así como los formularios devenientes del Manual citado, estos son Formulario 1 "Formato de Autorización de Alimentación del Personal para el área de Comedor" -adjunto en Anexo 2-3 y el Formulario 2: "Formato de Reporte de Utilización de Comedor" -Adjunto en Anexo 3-4 y que servían como parte del control para proceder a las solicitudes de pago realizadas al área Financiera. Por lo tanto, se evidencia el control realizado para determinar el número de personas que accedieron a este servicio, en base a los formularios antes señalados y al control realizado por las personas delegadas del Comedor y el cual seguía el siguiente esquema: Se iniciaba con el envío del listado de los funcionarios y funcionarias que tienen derecho al suministro de alimentos dentro de su jornada laboral; este listado era remitido por parte de cada jefatura (con sello y firma del responsable de quien elaboro los listados) y terminaba en la ejecución y uso del derecho al comedor (...)".*

Sin embargo, de los documentos que respaldaron el servicio del mes de abril de 2020 y junio de 2021, no contenían datos como fechas y tipos de comida, que permitan tener un control de los mismos, además, de las dietas de familiares de pacientes no se adjuntó los medios de verificación implementados para el control de la entrega de las comidas; y, en lo referente a las multas se evidenció que el contratista no canceló dentro de los primeros 5 días de cada mes los sueldos y salarios, de noviembre y diciembre de 2019; febrero, marzo, abril, y mayo de 2020; y, junio de 2021, lo cual era motivo de multas según la establecido en la "*CLÁUSULA DÉCIMA: MULTAS*" del contrato IESS-PG-2019-0035-C suscrito el 30 de octubre de 2019; por lo que la observación de auditoría se mantiene.

sesenta y dos

La Administradora del Contrato IESS-PG-2019-0035-C, en funciones del 22 de julio y el 16 de agosto de 2021, con oficio GP-001-RESPBORRADOR-2024 de 21 de noviembre de 2024, señaló:

> *"...En todos los CURS DE PAGO reposa la recepción a satisfacción del servicio, tanto es así que se ha suscrito con el contratista el acta entrega recepción parcial, en la que se indica todo lo relacionado al servicio prestado, y los informes a satisfacción contenidos en los Memorandos de solicitud de pago (...)".*

No obstante, en las dietas de familiares de pacientes no se adjuntó los medios de verificación implementados para el control de la entrega de las comidas, por lo que la observación de auditoría se mantiene.

La Administradora del Contrato IESS-PG-2019-0035-C y complementario IESS-PG-2021-0036-C, en funciones del 17 de agosto de 2021 al 15 de febrero de 2022, con oficio CN-001-RESPBORRADOR-2024 de 22 de noviembre de 2024, señaló:

> *"...El personal del servicio de Alimentación de acuerdo a la cantidad de dietas solicitadas para familiares verifica que efectivamente sean cargados de acuerdo a las órdenes de producción en los coches de cada servicio.- Las auxiliares en cada piso realizan la entrega correspondiente de dieta y el personal de nutrición verifica que sea entregada de manera adecuada.- Como se puede evidenciar, el Manual de Suministro de Alimentos no plantea ninguna verificación directa con el familiar del paciente, porque se asemeja a la entrega de medicamentos, que son prescritos por el médico, únicamente este Manual, establece: "(...)3.2 Del Control en facturación de dietas para familiares.. El área de alimentación deberá realizar un estricto control diario y por cada tiempo de comida* ***del número de dietas solicitadas vs el número de dietas efectivamente facturadas a la empresa contratada*** *(...). - En cada CUR DE PAGO se encuentra esta facturación y dietas solicitadas que concuerdan en fechas, números y tiempos (...)".*

Sin embargo, de la información que consta de las dietas del mes de diciembre de 2021, no contenían datos como fechas y tipos de comida, que permitan tener un control de los mismos, además, de las dietas de familiares de pacientes no se adjuntó los medios de verificación implementados para el control de la entrega de las comidas, según lo establecido en el numeral 13.2 ***"OBLIGACIONES DE LA CONTRATANTE" de la "CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA.- OTRAS OBLIGACIONES***", del contrato IESS-PG-2019-0035-C y sus complementarios, por lo que la observación de auditoría se mantiene.

ejecutora y tics

La Administradora del Contrato IESS-PG-2019-0035-C y complementarios IESS-PG-2022-0007-C e IESS-PG-2022-0009-C, en funciones del 16 de febrero de 2022 al 5 de abril de 2023, en comunicación de 21 de noviembre de 2024, señaló:

> *"...que se ha determinado que el sistema electrónico que mantiene el hospital se encuentra activo y a disposición de una revisión por parte de la Administración Estatal (...)".*

Sin embargo, no adjuntó documentos que evidencien la recepción de las dietas por parte de los familiares, ya que el sistema solo permite verificar la prescripción del médico tratante, más no, la información del familiar, por lo que la observación de auditoría se mantiene.

La Administradora del Contrato IESS-PG-2019-0035-C y complementarios IESS-PG-2022-0007-C e IESS-PG-2022-0009-C, en funciones del 10 de agosto al 5 de septiembre de 2022, en comunicación de 4 de diciembre de 2024, señaló que solicitó información a la entidad, misma que hasta la fecha no remitió la misma.

Proceso SIE-HECAM-2020-400 - Contrato 111011101-CT-029-CGJ-2021

El Coordinador General Administrativo quien suscribió como Director (R) – Responsable de la Dirección y la Persona Natural con RUC 09171XXXXX001, denominado como Oferente 3, suscribieron el contrato 111011101-CT-029-CGJ-2021 de 31 de marzo de 2021, para la "*ADQUISICIÓN DE BATAS DE VARIAS MEDIDAS GRUPO 8 PARA LA UNIDAD TÉCNICA DE ENFERMERÍA DEL HOSPITAL DE ESPECIALIDADES CARLOS ANDRADE MARÍN*", por 630 713,31 USD y se designó como Administradora del Contrato a la Jefe de la Unidad Técnica de Enfermería del Hospital, quien fue notificada con memorando IESS-HCAM-CGJ-2021-0584-M de 2 de abril de 2021, suscrito por el Coordinador General Jurídico, en el que constaron entre otras las siguientes funciones:

> *"...a) Velar y responsabilizarse porque la ejecución del contrato se realice de acuerdo a lo programado (...)".*

La Persona Natural con RUC 09171XXXXX001, con comunicación de 1 de abril de 2021, solicitó a la Administradora del Contrato, lo siguiente:

sesenta y ocho

*"... al momento de realizar mi oferta coloque (sic) la marca **IMTECPLAST,** en las batas que solicitaba el Hospital, debido a que en ese momento nuestro proveedor indicó que contaba con el stock, pero al ser uno de los insumos con alta demanda en la actualidad, al resultar adjudicados y realizar el pedido nos indican que no pueden despachar en su totalidad porque existe un desabastecimiento a causa de la demanda existente en el mercado que ha originado una escases, como consecuencia de casos COVID-19, en los hospitales y demás centros médicos del país, situación que se escapa de nuestras manos siendo este caso fortuito de fuerza mayor , imprevisto de último momento.- Por lo expuesto y debido a la emergencia sanitaria y ante la necesidad urgente que tiene la Unidad Técnica de enfermería del Hospital Carlos Andrade Marín solicito a usted como administrador de contrato se digne aceptar las batas de varias medidas, de las siguientes marcas **BRALEN, ITEX,** las cuales cumplen con las características de los pliegos y lo ofertado en el contrato las cuales cuentan con el registro sanitario vigente que adjunto a la presente(...)".*

Sin embargo, no se adjuntó documentos con los cuales se evidencie que la empresa IMTECPLAST, haya manifestado lo señalado por el proveedor en su requerimiento de cambio de marcas.

La Administradora del contrato con memorando IESS-HCAM-JUTENF-2021-049-EXT de 1 de abril de 2021, solicitó al Coordinador General Administrativo quien suscribió como Director (R) – Responsable de la Dirección del Hospital, la autorización de ingreso a bodega de los dispositivos de la marca BRALEN, registro sanitario 78-DMN-0818 e ITEX, registro sanitario 23-DMN-1116, debido a que cumplieron con las especificaciones técnicas solicitadas por el Hospital; y, que por razones de fuerza mayor el proveedor adjudicado no pudo cumplir con la entrega de la marca por la cual fue adjudicado; quien con memorando IESS-HCAM-DA-2021-003 EXT de 1 de abril de 2021, solicitó al Gerente General (E), la autorización, la cual fue emitida según sumilla inserta en el citado documento.

Cabe señalar que, las fichas técnicas adjuntas de las marcas BRALEN e ITEX fueron emitas por JARAVITEX CÍA. LTDA., proveedor que participó en la fase precontractual y en la etapa de puja del proceso; y, MEDIBRALEN S.A. respectivamente, en las que constó que las batas son quirúrgicas; sin embargo, el IESS tiene en el catálogo de dispositivos médicos los códigos 06-0325 "*Bata quirúrgica manga larga, talla grande*" y 06-0326 "*Bata quirúrgica manga larga, talla mediana*", los cuáles no formaron parte de la necesidad de la adquisición.

sesenta y cinco

La Enfermera 3 - Delegada para la Recepción de la Unidad Técnica de Enfermería, la Administradora del contrato, el Guardalmacén y el contratista suscribieron las Actas de Entrega Recepción Provisiones y Definitivas CT-029-2021-0150, CT-029-2021-0172, CT-029-2021-0179 y CT-029-2021-0180 de 13 y 28 de abril y de 04 de mayo de 2021 respectivamente, en las que señalaron que recibieron batas manga larga tallas M y L; sin embargo, se receptó batas quirúrgicas de acuerdo a lo que consta en las fichas técnicas y a la autorización del Gerente del Hospital.

La Administradora del Contrato, en comunicación de 23 de agosto de 2024, en referencia a los documentos que sustentaron el cambio de marcas, señaló:

> *"...Con el documento emitido por el fabricante de BATAS IMTECPLAST, QUE RESPALDO LA JUSTIFICACIÓN DEL PROVEEDOR PARA SOLICITAR EL CAMBIO DE MARCA DE LOS PRODUCTOS. Informo lo siguiente. Con fecha 01 de abril de 2021 los señores IMTECPLAST remite a la distribuidora BAQUE&ASOCIADOS documento en el cual cita textualmente lo siguiente: "La empresa tiene como finalidad informar sobre el pedido realizado a nuestra empresa IMTECPLAST, sobre batas de diferentes tallas, adjudicadas a ustedes mediante contrato N° 111011101-CT-029-CGJ-2021 y la necesidad de realizar la entrega de carácter urgente, pero nosotros en este momento carecemos de la importación del material para la elaboración de gran volumen solicitado.(...)".*

Además, adjuntó la citada comunicación impresa, la cual se encontró suscrita electrónicamente el Gerente de IMTECPLAST, en la que no se evidenció fecha de recepción por parte hospital y no constó en el expediente entregado por la Gerente del Hospital con memorando IESS-HCAM-GG-2024-2360-M de 18 de junio de 2024; y, de la verificación en el aplicativo FirmaEC registró como "*documento sin firmas*".

Al respecto, el Gerente de IMTECPLAST con comunicación de 26 de septiembre de 2024, señaló:

> *"...El Señor ...nunca nos informó que utilizó nuestra documentación para el proceso SIE-HECAM-2020-400 y que gano (sic) con nuestra documentación dicho proceso, verificando en el Portal de Compras Públicas que ha ganado en la puja de 28 de enero de 2020.- En el mes de abril, tres meses después de haber ganado el proceso nos solicitan la entrega de 100.000 batas de carácter urgente, pero en ese momento no contábamos con materia prima para la elaboración del gran volumen solicitado, por lo cual a petición del señor ..., emitimos la carta solicitada indicando que no podíamos fabricar el producto (...)".*

sesenta y seis fs

Cabe señalar que en los artículos 10 "*De la Gerencia General de la Unidad Médica*" y 11 "*De la Dirección*", de la Resolución C.D. 468 de 30 de mayo de 2014, con la que se expidió el "*Reglamento Interno para la creación de la nueva estructura orgánica de tas Unidades Médicas de Nivel III del IESS*", señalan como funciones de la Gerencia General y de la Dirección, las siguientes:

> *"...2. Asegurar el cumplimiento de las políticas de administración pública en las áreas a su cargo, de conformidad con la normativa vigente (...). - 16. Supervisar la ejecución de los planes, programas y actividades de cada uno de sus órganos y dependencias (...)".*
>
> *"...1. Establecer y controlar el cumplimiento de políticas y procedimientos para el uso adecuado de los insumos, bienes muebles e inmuebles de la Unidad Médica, considerando el marco jurídico vigente sobre la materia (...).- 6. Velar por el adecuado desempeño de los procesos de contratación pública de la Unidad Médica en el marco de la Ley y las disposiciones de la Gerencia General, la Dirección General y el Consejo Directivo del IESS (...).- 8. Vigilar que los servicios requeridos por la Unidad Médica, cumplan con los procedimientos legales establecidos (...). - 18. Planificar, organizar, dirigir, controlar y evaluar los procesos y productos de la Dirección (...)".*

Lo comentado se presentó debido a que la Administradora del Contrato 111011101-CT-029-CGJ-2021 en funciones del 2 de abril al 4 de mayo de 2021, elaboró el análisis técnico del cambio de marcas según constó en memorando IESS-HCAM-JUTENF-2021-049-EXT de 1 de abril de 2021, sin considerar que fueron batas quirúrgicas las cuales tienen otra codificación según el catálogo de dispositivos del Hospital; y, a base de un documento que no consta en el expediente de la entidad; y, el Coordinador General Administrativo - Director (R) – Responsable de la Dirección en funciones del 25 de diciembre 2020 al 18 de mayo de 2021, solicitó y el Gerente General, Encargado en funciones del 23 de diciembre de 2020 al 7 de junio de 2021, autorizó el cambio de marcas sin contar con un documento que justifique la motivación del mismo; y, que las batas quirúrgicas por las cuales se requirió el cambio tienen otra codificación según el catálogo de dispositivos del Hospital, lo que ocasionó que la decisión de cambio no se encuentre respaldada, afectando el principio de transparencia; y, que se reciban bienes en condiciones que no estuvieron de acuerdo al requerimiento inicial de la entidad.

La Administradora del Contrato incumplió el artículo 4 *"Principios"*, 70 *"Administración del Contrato"* y 99 *"Responsabilidades"* de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública; 121 "*Administrador del contrato*" de su Reglamento; y, las

sesenta y siete

actividades designadas con memorando IESS-HCAM-CGJ-2021-0584-M de 2 de abril de 2021, suscrito por el Coordinador General Jurídico

El Gerente General incumplió el artículo 10 "*De la Gerencia General de la Unidad Médica*" numerales 2 y 16; y el Coordinador General Administrativo - Director (R) – Responsable de la Dirección, el artículo 11 "*De la Dirección*" numerales 1, 6, 8 y 18, de la Resolución C.D. 468 de 30 de mayo de 2014, con la que se expidió el Reglamento Interno para la creación de la nueva estructura orgánica de las Unidades Médicas de Nivel III del IESS; y, la Norma de Control Interno 401-03 "*Supervisión*" expedida con Acuerdo 039-CG de 16 de noviembre de 2009, publicado en el Registro Oficial 78 de 1 de diciembre de 2009 y Suplemento del Registro Oficial 87 de 14 de diciembre de 2009, respectivamente.

Con oficios 0523 y 0544-0010-DNA7-SySS-2024 y 01126-DNA7-SySS-2024 de 6 de noviembre de 2024, se comunicó resultados provisionales a la Administradora de Contrato 111011101-CT-029-CGJ-2021, Coordinador General Administrativo-Director (R)- Responsable de la Dirección; y, Gerente General, encargado, respectivamente.

La Administradora del Contrato 111011101-CT-029-CGJ-2021 en funciones del 2 de abril al 4 de mayo de 2021, en comunicación de 22 de noviembre de 2024, señaló:

> "... *Ante la petición realizada por el Director (E) con sumilla inserta en el memorando IESS-HCAM-DA-2021-003 EXT de 01 de abril de 2021, el Gerente General (E) autorizó el ingreso de las batas, esto es, aceptó la recepción de las mismas. - 4.4.3. Al tenor de las líneas precedentes, nuevamente creo pertinente ubicar el período en que se realizó la adquisición de las batas, fue en el primer trimestre del año 2021, período de pandemia del COVID-19, siendo las batas un bien indispensable que se consumía constantemente, a diario, con el fin de precautelar la vida del personal de enfermeras, médicos, y demás servidores del hospital.- Es por esta razón, en mi calidad de Jefa de la Unidad Técnica de Enfermería, el 01 de abril de 2021, informé al Director del HECAM la carta recibida por el proveedor, quien luego del análisis técnico, legal y de la imperiosa necesidad para que el personal del Hospital labore con algo de seguridad, en época de pandemia, solicitó al Gerente General la autorización del ingreso de los batas, ya que cumplían con las características técnicas requeridas en el pliego del proceso de contratación. Siendo el Gerente General quien autorizó la recepción (...)".*

Lo comentado por la servidora no modifica el criterio de auditoría debido a que efectuó el análisis técnico del cambio de marcas según constó en memorando IESS-HCAM-JUTENF-2021-049-EXT de 1 de abril de 2021, sin considerar que fueron batas sesenta y ocho

quirúrgicas las cuales tienen otra codificación según el catálogo de dispositivos del Hospital; y, a base de un documento que no consta en el expediente de la entidad.

El Coordinador General Administrativo - Director (R) – Responsable de la Dirección en funciones del 25 de diciembre 2020 al 18 de mayo de 2021, en comunicación de 12 de noviembre de 2024, señaló:

> *"...en ninguna parte del informe de recomendación expresa de adjudicación se pone en conocimiento del suscrito ninguna anomalía en la apertura, convalidación y calificación de ofertas por parte de los miembros de la comisión técnica: así como no existe ninguna observación o Quipux remitido al suscrito por parte de la Jefatura de Compras Públicas o de la Coordinación General Jurídica, siendo estas las Unidades responsables de verificar el cumplimiento a cabalidad de la fase precontractual y determinar vicios en el proceso de haber existido conforme lo determina la Resolución C.D. 468; al contrario, procedieron a remitir el expediente al autorizador de gasto, elaboraron la resolución de adjudicación y contrato para mi suscripción y notificaron al Administrador de contrato para la recepción del objeto de contrato (...)".*

Lo manifestado por el servidor no modifica la observación de auditoría debido a que solicitó el cambio de marcas sin contar con un documento que justifique la motivación del mismo; y, que las batas quirúrgicas por las cuales se requirió el cambio tienen otra codificación según el catálogo de dispositivos del Hospital.

Proceso SIE-HECAM-2021-017 - Contrato 111011101-CT-054-CGJ-2021

El Director, encargado del Hospital de Especialidades Carlos Andrade Marín y la Persona Natural con RUC 09054XXXXX001, el 21 de mayo de 2021, suscribieron el contrato 111011101-CT-054-CGJ-2021 para la *"ADQUISICIÓN DE VARIOS DISPOSITIVOS MÉDICOS GRUPO 7 PARA LA UNIDAD TÉCNICA DE ENFERMERÍA DEL HOSPITAL DE ESPECIALIDADES CARLOS ANDRADE MARÍN"* por 249 690,00 USD, que en su "***CLÁUSULA CUARTA: OBJETO DEL CONTRATO***", señala las características y especificaciones técnicas, de las bolsas para colostomía, dos piezas, 70 mm así:

sesenta y nueve

NOMBRE GENÉRICO	ESPECIFICACIÓN TÉCNICA	PRESENTACIÓN	CANTIDAD	ESPECIFICACIÓN TÉCNICA OFERTADA
bolsa para colostomía, dos piezas, 70 mm	Bolsa drenable opaca o color piel, con filtro impermeable y carbón activado, abierta con sistema de cierre de rollo y/o clamb individual, hipo alérgico, con aro flexible para ensamble en la base, con barrera convexa protectora cutánea de hidrocoloide, con apertura inicial pre cortada 70 mm, no estéril, descartable	Unidad	9150	Bolsa drenable opaca o color piel, con filtro impermeable carbón activado, abierta con sistema de cierre de rollo y/o clamp individual, hipo alergénico, con aro flexible para ensamble en la base, con barrera convexa protectora cutánea de hidrocoloide, con apertura inicial pre cortada 70 mm, no estéril, descartable.

Y, en la "***CLÁUSULA SEXTA: FORMA Y CONDICIONES DE PAGO***", se estipuló que se cancelaría el 70% en calidad de anticipo previa a la entrega de la garantía por el buen uso del anticipo una vez suscrito el contrato; el cual se realizó el 11 de junio de 2021 con CUR 98622754; y, el 30% restante se cancelaría contra entrega de los bienes (7 días calendario), previa presentación del informe de conformidad por parte del Administrador del Contrato, suscripción del acta de entrega-recepción correspondiente de conformidad con lo establecido en el artículo 124 del RGLOSNCP y la respectiva factura.

El Coordinador General Jurídico del Hospital con memorando IESS-HCAM-CGJ-2021-1031-M de 27 de mayo de 2021, notificó a la Jefe de la Unidad Técnica de Enfermería, la designación de Administradora de Contrato y le asignó las siguientes funciones:

> *"...a) Velar y responsabilizarse porque la ejecución del contrato se realice de acuerdo a lo programado...h) Intervenir en las actas de entrega recepción provisional, parcial, total y definitiva (...)".*

La Jefe de la Unidad Técnica de Enfermería del HCAM, con memorando IESS-HCAM-JUTENF-2021-1895-M de 4 de junio de 2021, dispuso a la Enfermera 3, reemplace a la Delegada Técnica de Enfermería de la Unidad de Bodega, para revisar las especificaciones técnicas de los dispositivos objeto de análisis, por lo que el mismo día, efectuó la verificación de las Bolsas "*para Colostomía, dos piezas 70MM*", con lote 1204212256, según consta en el reporte 04/06/2021DM-1, en el que detalló que cumplieron con las especificaciones técnicas, sin emitir observaciones al respecto.

La Enfermera 3 - Delegada Técnica de Enfermería de la Unidad de Bodega, la Administradora del Contrato 111011101-CT-054-CGJ-2021, el Guardalmacén - Delegado de Bodegas y el Delegado de la Contratista, suscribieron las Actas de Entrega Recepción Provisional y Definitiva con números CT-054-2021-0227 y CT-054-2021-0250 de 4 y 23 de junio de 2021, en las que se dejó constancia de la entrega de los setenta ℔.

Bolsas "*para Colostomía, dos piezas 70MM*", con lote 1204212256, las cuales ingresaron a bodega el 4 de mismo mes y año, según consta en el registro de ingreso 7248, emitido por el Guardalmacén.

La Coordinadora General de Enfermería con memorando IESS-HCAM-CGE-2021-3706-M de 28 de junio de 2021, solicitó a la Enfermera, se realice un informe sobre el estado de los procesos realizados por la Delegada Técnica de Enfermería de la Unidad de Bodega del HCAM.

La Enfermera con memorandos IESS-HCAM-JUTENF-2021-2784-M y 2875-M de 21 y 27 de julio de 2021, respectivamente, informó a la Jefa de la Unidad de Bodega y Control de Activos, con copia a la Coordinadora General de Enfermería, que el 4 de junio de 2021, la Persona Natural con RUC 09054XXXXX001, realizó la entrega de los dispositivos médicos del proceso SIE-HCAM-2021-017 e indicó:

> *"...después de haber realizado el análisis técnico al siguiente dispositivo entregado: Bolsa para colostomía, dos piezas, 70 mm* ***NO CUMPLE, es una bolsa de colostomía de 80mm****, que se puede verificar la información impresa en el envase primario por el fabricante además la medida del diámetro del aro del producto corresponde a 80 mm (Anexo fotografía) (...)".*

Documento que fue puesto en conocimiento por la Coordinadora General de Enfermería al Director Técnico, encargado, con memorando IESS-HCAM-CGE-2021-4396-M de 27 de julio de 2021, quien con memorando IESS-HCAM-DT-2021-2182-M de 5 de agosto de 2021, solicitó al Gerente General, encargado, que:

> *"...en virtud de sus atribuciones y según sea la pertinencia autorice a quien corresponda realice una auditoría a los procesos debido a las observaciones antes descritas en apego a la normativa legal vigente (...)".*

Posteriormente, la Jefe de la Unidad Técnica de Enfermería – Administradora del Contrato 111011101-CT-054-CGJ-2021, el 19 de julio de 2023, emitió el "*INFORME DE LIQUIDACIÓN TÉCNICA Y ECONÓMICA CONTRATO 111011101-CT-054-CGJ-2021*", en la que indicó:

> *"...mediante la suscripción del acta entrega recepción y recepción la administradora del contrato a la época, recibe a entera satisfacción el objeto contratado (...)".*

setenta y uno

La Jefa de la Unidad de Enfermería – Administradora del Contrato, con memorando IESS-HCAM-JUTENF-2023-3163-M de 19 de julio de 2023, solicitó a la Coordinadora General Financiera disponga a quien corresponda realice el pago a la Persona Natural con RUC 09054XXXXX001 de 249 690,00 USD, para lo cual adjuntó actas de entrega recepción, factura, ingreso a bodega, anexos e informe de liquidación, quien con sumilla inserta en el citado documento autorizó se proceda con el control previo al pago.

El Oficinista, la Analista Financiero, la Asistente Administrativo, la Asistente Administrativo, la Oficinista, el Administrador de la Jefatura Administrativa de Tesorería y la Jefe Unidad de Tesorería el 20 de julio de 2023, elaboraron y aprobaron el "*CHECK LIST-CONTRATO.- N° PROCESO CT-054-CGJ/2021(...)*", en las etapa de: Control Previo, Control Previo al Compromiso, Control Previo al Devengado, Control Previo a la solicitud de pago y autorización del pago, respectivamente, en base a la documentación entregada, así:

	DOCUMENTOS CONTROL PREVIO AL PAGO	CUMPLIMIENTO		
		SI	NO	N/A
1	CERTIFICACIÓN PRESUPUESTARIA			
2	CÓDIGO AVAL			
3	SOLICITUD DE PAGO (emitida por el administrador)	X		
4	INFORME DE LIQUIDACIÓN ECONÓMICA			
5	ACTA DE ENTREGA RECEPCIÓN (PARCIAL O DEFINITIVA)	X		
6	REPORTE DE LAS ESPECIFICACIONES TÉCNICAS	X		
7	FACTURA	X		
8	ANEXO A LA FACTURA	X		
9	INGRESO A BODEGAS	X		
10	NOTA DE ENTREGA DE SER EL CASO			
11	CONTRATO	X		
12	CONTRATO MODIFICATORIO			
13	GARANTÍA TÉCNICA Y CARTA DE CANJE	X		
14	REGISTRO SANITARIO	X		
15	CERTIFICADO ANALISIS DE LOTE	X		
16	CERTIFICADO DE BUENAS PRÁCTICAS DE MANOFACTURA BPM, CERTIFICADO DE ALMACENAMIENTO Y DISTRIBUCIÓN	X		
17	INFORME DE SATISFACCIÓN	X		
18	ACTA DE ENTREGA DE EQUIPO EN COMODATO			
19	OTRO SEGÚN LO ESTIPULADO EN EL CONTRATO	X		

Cabe señalar, que dentro de la documentación presentada para el control previo al pago en el numeral 16, se incluyó copias de dos documentos denominados "*CERTIFICATE OF ANALYSIS*" de 28 de abril de 2021, emitidos por la empresa CONFORT, que constan en las hojas 22 y 129 del expediente entregado por la Gerente del Hospital con memorando IESS-HCAM-GG-2024-2360-M de 18 de junio de 2024, en los que se evidenció información del lote entregado a la entidad con diferentes especificaciones, sin que se hayan emitido observaciones al respecto, así:

setenta y dos fs

CERTIFICATE OF ANALYSIS página 22	Procuct Code	1.- 8680014002256 2.- 8680014001259	Ref No	1.- TDXST21080 2.- FSD01280
	Product Name	1.- TWO PIECES COLOSTOMY BAG DRAINABLE MAXI CUT TO 80 MM WITH FILTER TWIN LAYERS 2.- FLANGE STANDARD CUT TO FIT 80 MM WITH BARRIER	Lot Number	1.- 1204212256 2.- 1204211259
	Date of Manufacture	04.2021	Expire Date	04.2026
CERTIFICATE OF ANALYSIS página 129	Procuct Code	1.- 8680014002256 2.- 8680014001259	Ref No	1.- TDXST21080 2.- FSD01280
	Product Name	1.- TWO PIECES COLOSTOMY BAG DRAINABLE MAXI CUT TO 70 MM WITH FILTER TWIN LAYERS 2.- FLANGE STANDARD CUT TO FIT 70 MM WITH BARRIER	Lot Number	1.- 1204212256 2.- 1204211259
	Date of Manufacture	04.2021	Expire Date	04.2026

De lo expuesto, se evidenció que la Contratista no cumplió con las especificaciones técnicas solicitadas por la entidad, sin que se hayan tomado acciones al respecto, considerando que los documentos con los que se efectuó el ingreso a la entidad y se recibió a satisfacción se los realizó como "*BOLSA PARA COLOSTOMIA 70 MM*"; sin embargo, se recibieron dispositivos de 80MM.

La Enfermera de la Unidad de Bodega mediante comunicación de 17 de septiembre de 2024, indicó que:

> *"...memorando IESS-HCAM-JUTENF-2021-2110-M DE 6 de julio de 2021, enviado por el ... Gerente General encargado del Hospital de Especialidades Carlos Andrade Marín, mediante el cual autoriza en calidad de préstamo el dispositivo medico: BOLSA PARA COLOSTOMIA 70 MM" para el Hospital del Día Cotocollao, 300 unidades (...)". Nos realizan la devolución física del dispositivo solo con comentario verbal que no cumple con las especificaciones técnicas y no pueden ingresar al sistema AS-400 (...)".*

La Jefe de Bodegas y Control de Activos del HECAM, en comunicación de 20 de septiembre de 2024, señaló:

> *"...la Unidad de Bodegas y Control de Activos elaboró el ACTA ENTREGA RECEPCIÓN POR PRÉSTAMO DE INSUMOS ACT-PT-INS-076-2021 de 9 de julio de 2021, con el cual, se realizó la entrega de los dispositivos médicos en la Unidad de Bodegas del Hospital del Día Cotocollao; sin embargo, los servidores Guardalmacén y Estibador encargados de dicha entrega, manifestaron de manera verbal, la novedad de que los servidores de la Unidad de Bodegas del Hospital del Día Cotocollao, habían manifestado que los dispositivos médicos no cumplían con las especificaciones técnicas, es decir que las Bolsas de Colostomía de dos piezas no eran de 70 mm, sino de 80 mm, y que realizarían la devolución de los mismos, con el informe respectivo (...)".*

Lo expuesto por las servidoras ratifica, que el hospital recibió *BOLSA PARA COLOSTOMÍA, DOS PIEZAS, 80mm*; sin embargo, que la compra fue de 70 mm.

setenta y tres

La Administradora del Contrato 111011101-CT-054-CGJ-2021, la Delegada para la recepción del proceso SIE-HECAM-2021-017 y el Guardalmacén - Delegado de Bodegas Recepción, en comunicaciones de 26 y 30 de septiembre y 1 de octubre de 2024, respectivamente, señalaron:

> *"...Durante el ingreso del ítem – BOLSA PARA COLOSTOMÍA, DOS PIEZAS, 70mm que pertenece al SIE-HECAM-2021-017, la profesional designada como; delegada Técnica para la recepción de dispositivos médicos, en la unidad de bodega de acopio central, emitió el REGISTRO: Reporte De Especificaciones Técnicas Dispositivos Médicos Codificado con Nro.: SGC-BO-RG-RDM-002, en el cual señala que el dispositivo médico en mención CUMPLE con las especificaciones técnicas solicitadas (...)".*
>
> *"...Durante la recepción del ítem BOLSA PARA COLOSTOMÍA, DOS PIEZAS, 70mm, correspondiente al proceso SIE-HECAM-2021-017, actuando en mi calidad de delegada técnica designada para la verificación y control de dispositivos médicos, se procedió a la emisión del reporte Nro.: SGC-BO-RG-RDM-002. En dicho documento, se certificó que el dispositivo cumplía a cabalidad con las especificaciones técnicas (...)".*
>
> *"...Una vez realizado la firma de contrato del proceso SIE-HECAM-2021-017 del ítem BOLSA PARA COLOSTOMÍA, DOS PIEZAS, 70mm, y a su vez realizada la validación técnica por parte de la delegada técnica designada para la verificación y control de dispositivos médicos, en el cual se emitió el reporte Nro.: 04/06/2021DM-1 con codificación: SGC-BO-RG-RDM-002 donde certifica que el dispositivo cumplía con las especificaciones técnicas (...)".*

Sin embargo, en el envase secundario del dispositivo consta el número de lote y se especifica "*TWO PIECES COLOSTOMY BAG DRAINABLE MAXI CUT TO 80 MM WITH FILTER TWIN LAYERS*", según registro fotográfico emitido por la Enfermera con memorandos IESS-HCAM-JUTENF-2021-2784-M y 2875-M de 21 y 27 de julio de 2021.

Con oficio 0376-0010-DNA7-SySS-2024 de 25 de septiembre de 2024, se solicitó información al Representante Legal de CONFORT, sin recibir respuesta.

Lo comentado se presentó por cuanto la Enfermera 3 - Delegada Técnica de Enfermería de la Unidad de Bodega en funciones del 4 al 23 de junio de 2021, la Administradora del Contrato 111011101-CT-054-CGJ-2021, en funciones del 27 de mayo al 23 de junio de 2021; y, el Guardalmacén en funciones del 3 junio de 2019 al 31 de diciembre de 2023; recibieron dispositivos médicos que difirieron en las especificaciones técnicas establecidas en el contrato, generando documentos con descripciones diferentes a lo

setenta y cuatro

que ingresó a la entidad, lo que ocasionó, que se recepten insumos que no estuvieron de acuerdo al requerimiento inicial del hospital.

La Administradora del Contrato 111011101-CT-054-CGJ-2021 en funciones del 19 de julio al 31 de diciembre de 2023, al solicitar el pago, el oficinista en funciones del 3 de junio de 2019 al 31 de diciembre de 2023; al elaborar el control previo; la Analista Financiero en funciones del 2 de mayo al 31 de diciembre de 2023, al aprobar el control previo; la Asistente Administrativo en funciones del 3 de junio de 2019 al 31 de diciembre de 2023, al elaborar y aprobar el control previo; la Asistente Administrativo en funciones del 3 de junio de 2019 al 31 de diciembre de 2023, al elaborar el control previo al devengado; la Asistente de Contabilidad en funciones del 24 de enero al 31 de diciembre de 2023, al aprobar el devengado; la Auxiliar de Servicios – Oficinista en funciones del 3 de junio de 2019 al 31 de diciembre de 2023, al efectuar el control previo a la solicitud de pago; Jefa de Unidad de Presupuesto y Contabilidad en funciones del 14 de marzo al 31 de diciembre de 2023, al aprobar el CUR de pago 3929 de 20 de julio de 2023; y, la Jefa de Unidad de Tesorería en funciones del 16 de junio al 31 de diciembre de 2023, al efectuar el pago; no verificaron que existió documentación con diferentes datos sobre el análisis de lote, requerida en la Cláusula Sexta: "*FORMA Y CONDICIONES DE PAGO*" del contrato 111011101-CT-054-CGJ-2021, situación que no fue controlada ni supervisada por la Coordinadora General Financiera en funciones del 10 de marzo al 31 de diciembre de 2023, previo al autorizar el pago, lo que ocasionó que se cancele a la Contratista con documentos habilitantes para el pago con inconsistencias.

La Administradora del Contrato 111011101-CT-054-CGJ-2021, incumplió el párrafo tercero los artículos 4 "Principios", 70 "Administración del Contrato" y 99 "Responsabilidades" de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública; 121 "Administrador del contrato"; y la Enfermera 3 - Delegada Técnica de Enfermería de la Unidad de Bodega, la Administradora del Contrato 111011101-CT-054-CGJ-2021, y el Guardalmacén incumplieron el artículo 124 "Contenido de las actas" de su Reglamento; así como, las funciones designadas a la Administradora del Contrato 1110111101-CT-054-CGJ-2021 con memorando ESS-HCAM-CGJ-2021-1031-M de 27 de mayo de 2021.

El Oficinista, la Analista Financiera, la Asistente Administrativo, la Asistente Administrativo, la Asistente de Contabilidad, la Auxiliar de Servicios – Oficinista, al

setenta y cinco

efectuar el control previo a la solicitud de pago; la Jefe de Unidad de Presupuesto y Contabilidad, la Jefa de Unidad de Tesorería; y, la Coordinadora General Financiera, incumplieron las Normas de Control Interno 401-03 "Supervisión",402-02 "Control previo al compromiso", 402-03 "Control previo al devengado", 403-08 "Control previo al pago", 405-04 "Documentación de respaldo y su archivo", y 406-03 "Contratación", expedidas con Acuerdo 004-CG-2023 de 7 de febrero de 2023, publicado en el Registro Oficial Suplemento 257 de 27 de febrero de 2023, respectivamente.

Con oficios 0524, 0525, 0544, del 0553 al 0560, 0565, 0566 y 0634-0010-DNA7-SySS-2024 de 6 y 7 de noviembre de 2024, se comunicó resultados provisionales a las Administradoras del Contrato 111011101-CT-054-CGJ-2021, a la Enfermera 3 - Delegada Técnica de Enfermería de la Unidad de Bodega, al Guardalmacén, al Oficinista, a la Analista Financiera, a la Asistente Administrativo, a la Asistente Administrativo, a la Asistente de Contabilidad, a la Auxiliar de Servicios – Oficinista, a la Jefe de Unidad de Presupuesto y Contabilidad, a la Jefa de Unidad de Tesorería; a la Coordinadora General Financiera, respectivamente.

La Jefe de Unidad de Tesorería, en funciones del 16 de junio al 31 de diciembre de 2023, en comunicación de 6 de noviembre de 2024, señaló:

> *"...previa presentación del informe de conformidad por parte del Administrador del Contrato, suscripción del acta de entrega-recepción correspondiente de conformidad con lo establecido en el artículo 124 del RGLOSINCP y la respectiva factura..." (el énfasis me pertenece) De lo cual, dentro del cumplimiento del control previo realizado por el departamento financiero, es competencia y función únicamente la revisión de la constancia de los documentos antes señalados en lo que a forma y condiciones de pago se refiere; proceso administrativo* que se ha cumplido mediante la elaboración de CHECK LIST-CONTRATO (...)".

La Asistente Administrativo, en funciones del 3 de junio de 2019 al 31 de diciembre de 2023, en comunicación de 12 de noviembre de 2024, señaló:

> *"...En la Coordinación General Financiera, los encargados del control previo al pago, procedemos a la revisión de la documentación entregada, la misma que, una vez revisada la documentación firmada y llenada por los técnicos afines al proceso, procedo en mi caso, a la elaboración y aprobación del compromiso, sin evidenciar de forma física el producto recibido por no ser técnico del proceso (...)".*

La Asistente de Contabilidad, en funciones del 24 de enero al 31 de diciembre de 2023, en comunicación de 12 de noviembre de 2024, señaló:

setenta y seis fs.

"...los pagos se realizaron de acuerdo a la norma legal vigente a la fecha de emisión de los CUR de pagos y que la documentación habilitante se encontraba en el expediente de pagos de acuerdo a las Cláusulas del contrato, la cual se encuentra completa y validada por el administrador del contrato (...)".

El Asistente Administrativo, en funciones del 3 de junio de 2019 al 31 de diciembre de 2023, en comunicación de 13 de noviembre de 2024, señaló:

"...los pagos se realizaron de acuerdo a la norma legal vigente a la fecha de emisión del CUR de pago y que la documentación habilitante al momento de realizar el control previo se encontraba en el expediente de pago de acuerdo a las Cláusulas del contrato, la cual se encuentra completa y validada por el administrador del contrato (...)".

La Analista Financiero, en funciones del 2 de mayo al 31 de diciembre de 2023, en comunicación de 13 de noviembre de 2024, señaló:

"...mis acciones estuvieron enmarcadas en la normativa vigente a la fecha de realizar el proceso de control previo ya que el expediente recibido contenía la documentación habilitante de pago de acuerdo a las Cláusulas del Contrato, el cual se encontraba completo y con las firmas de autorización y aprobación de lo actuado por la Informante Técnica, así como la Administradora del Contrato (...)".

La Administradora del contrato 111011101-CT-054-CGJ-2021, en funciones del 19 de julio al 31 de diciembre de 2023, en comunicación de 13 de noviembre de 2024, señaló:

"... Como se indica en el Memorando Nro. IESS-HCAM-JUTENF-2023-3163-M, de 19 de julio de 2023, se indica lo siguiente: "...Cabe señalar que mediante suscripción del acta entrega y recepción la administradora del contrato a la época, recibe a entera satisfacción el objeto contratado correspondiente a la ADQUISICIÓN DE VARIOS DISPOSITIVOS MEDICOS GRUPO 7 PARA LA UNIDAD TECNICA DE ENFERMERIA DEL HOSPITAL DE ESPECIALIDADES CARLOS ANDRADE MARÍN...", como administradora de contrato a ese tiempo se cumplió con la Sentencia Judicial (...)".

La Auxiliar de Servicios - Oficinista, en funciones del 3 de junio de 2019 al 31 de diciembre de 2023, en comunicación de 13 de noviembre de 2024, señaló:

"...las acciones de control previo se realizaron en amparo a la norma legal vigente a la fecha de emisión del comprobante de pago y que el expediente recibido contenía la documentación habilitante de pago de acuerdo a las Cláusulas del Contrato, la cual se encuentra completa y validada por la Administradora del Contrato (...)".

setenta y siete

El Oficinista, en funciones del 3 de junio de 2019 al 31 de diciembre de 2023, en comunicación de 13 de noviembre de 2024, señaló:

> *"...los pagos se realizaron de acuerdo a la norma legal vigente a la fecha de emisión del CUR de pago y que la documentación habilitante al momento de realizar el control previo se encontraba en el expediente de pagos la que fue validada por la líder Analista Financiero, de acuerdo a las Cláusulas del contrato, la cual se encuentra completa y validada por el administrador del contrato para su conocimiento (...)".*

La Analista Financiero, en funciones del 2 de mayo al 31 de diciembre de 2023, en comunicación de 21 de noviembre de 2024, señaló:

> *"...Es importante señalar que, como Analista Financiero no formé parte de la comisión técnica de recepción de los dispositivos objeto de contrato, y el Pago se efectuó de acuerdo con la documentación habilitante debidamente revisada y suscrita por el administrador de contrato como el acta entrega recepción definitiva y demás documentación justificativa y comprobatoria; entendiéndose por documentos justificativos los que determinan un compromiso presupuestario (contrato) y por documentos comprobatorios, los que demuestren la entrega (actas de recepción) (...)".*

La Auxiliar de Servicios - Oficinista, en funciones del 3 de junio de 2019 al 31 de diciembre de 2023; el Oficinista, en funciones del 3 de junio de 2019 al 31 de diciembre de 2023; y, los Asistentes Administrativos, en funciones del 3 de junio de 2019 al 31 de diciembre de 2023, en comunicaciones de 21 y 22 de noviembre de 2024, señalaron, en similares términos lo siguiente:

> *"...no formé parte de la Comisión Técnica de Recepción de los dispositivos objeto de contrato, y el pago se efectuó de acuerdo con la documentación habilitante debidamente revisada y suscrita por el administrador de contrato como el acta entrega recepción definitiva y demás documentación justificativa y comprobatoria; entendiéndose por documentos justificativos los que determinan un compromiso presupuestario (contrato) y por documentos comprobatorios, los que demuestren la entrega (actas de recepción). Adicional, debo indicar que el expediente de pago contó con sumilla inserta y autorización para efectuar el procedimiento de pago correspondiente (...)".*

La Coordinadora General Financiera, en funciones del 10 de marzo al 31 de diciembre de 2023, en comunicación de 21 de noviembre de 2024, señaló:

> *"...En virtud de los fundamentos de hechos y derechos, se demuestra que, en calidad de Coordinadora General Financiera dentro del periodo del 10 de marzo de 2023 al 09 de abril del 2024, he realizado todas las actuaciones administrativas amparadas en el ordenamiento jurídico ecuatoriano, antes de ese periodo, no soy*

setenta y ocho

responsable de ninguna de las actuaciones administrativas; no obstante, he realizado las gestiones necesarias para precautelar los intereses institucionales (...)".

Lo comentado por los servidores no modifica el criterio de auditoría debido a que en la Cláusula sexta: "*FORMA Y CONDICIONES DE PAGO*", se estableció que además del acta entrega recepción y la factura se debió verificar como requisito para el pago los documentos emitidos por KONFORT debidamente traducidos y apostillados, los cuales en el expediente constaron 2 certificados de análisis de lotes con diferentes especificaciones, de 70mm y 80mm; y, en la sentencia se dispuso se declare el cumplimiento del contrato y que se devuelva a la contratista los valores cancelados por la renovación de la póliza, por lo que se debió verificar previo al pago el cumplimiento de los documentos habilitantes para el mismo.

La Administradora del contrato 111011101-CT-054-CGJ-2021, en funciones del 27 de mayo al 23 de junio de 2021, en comunicación de 22 de noviembre de 2024, señaló:

"...Es así como, debido a la cantidad de entregas realizadas en la Unidad de Bodegas y Control de Activos, siendo aún más en tiempo de pandemia, se 23 imposibilitó que realice la revisión técnica de los envases primarios y secundarios de cada una de las 9.150 unidades de los bienes, sin mencionar que dicho contrato constó de dos ítems; por lo cual, el proveedor pudo haber confundido y realizado la entrega de 300 unidades del dispositivo médico Bolsa para Colostomía Dos Piezas 80 mm, entre las de 70 mm (...)".

El Guardalmacén, en funciones del 3 de junio de 2019 al 31 de diciembre de 2023, en comunicación de 22 de noviembre de 2024, señaló:

"... Es así que, debido al volumen de entregas no ha sido posible realizar una revisión técnica detallada de los envases primarios y secundarios correspondientes a las 9.150 unidades de los bienes, lo que se realizó fue un muestreo aleatorio en el cual no se evidenció inconveniente alguno con los insumos revisados. Esto podría haber dado lugar a un posible error por parte del proveedor, quien podría haber confundido la entrega de 300 unidades del dispositivo médico Bolsa para Colostomía Dos Piezas 80mm, con las unidades del dispositivo de 70 mm (...)".

La Enfermera 3 - Delegada Técnica de Enfermería de la Unidad de Bodega, en funciones del 4 al 23 de junio de 2021, en comunicación de 22 de noviembre de 2024, señaló:

setenta y nueve

"...Es así que, debido al volumen de entregas no ha sido posible realizar una revisión técnica detallada de los envases primarios y secundarios correspondientes a las 9.150 unidades de los bienes, lo que se realizó fue un muestreo aleatorio en el cual no se evidenció inconveniente alguno con los insumos revisados. Esto podría haber dado lugar a un posible error por parte del proveedor, quien podría haber confundido la entrega de 300 unidades del dispositivo médico Bolsa para Colostomía Dos Piezas 80mm, con las unidades del dispositivo de 70 mm (...)".

Lo manifestado por los servidores no modifica el criterio de auditoría debido a que en el envase secundario del dispositivo consta el número de lote y se especifica "*TWO PIECES COLOSTOMY BAG DRAINABLE MAXI CUT TO 80 MM WITH FILTER TWIN LAYERS*", según registro fotográfico emitido por la Enfermera con memorandos IESS-HCAM-JUTENF-2021-2784-M y 2875-M de 21 y 27 de julio de 2021, situación que no fue considerada al momento de suscribir las actas de entrega recepción.

Conclusiones

- En el Proceso LICS-IESS-SDNCP-3-19 - Contrato IESS-PG-2019-0035-C y sus complementarios, para la prestación del "*SERVICIO DE ALIMENTACIÓN PARA PACIENTES HOSPITALIZADOS Y PERSONAL DE TURNO AUTORIZADO DEL HOSPITAL DE ESPECIALIDADES CARLOS ANDRADE MARÍN*", no se solicitó al proveedor cancelar dentro de los primeros 5 días de cada mes los sueldos y salarios; tampoco existió un control en la alimentación entregada al personal autorizado del hospital y a los familiares de pacientes; situación que se presentó, debido a que las Administradoras del Contrato IESS-PG-2019-0035-C; la Administradora del Contrato IESS-PG-2019-0035-C y complementario IESS-PG-2021-0036-C; y, las Administradoras del Contrato IESS-PG-2019-0035-C y complementarios IESS-PG-2022-0007-C e IESS-PG-2022-0009-C, no velaron por el cumplimiento de las cláusulas contractuales, tampoco adoptaron procedimientos que permitan controlar la fecha, tipo de comida y recepción del personal autorizado y familiares, lo que ocasionó que no se imponga multas, que no se cuente con documentación que contenga datos íntegros; así como, que permitan verificar la recepción de las dietas de familiares por 390 304,91 USD.

- En el proceso SIE-HECAM-2020-400 - Contrato 111011101-CT-029-CGJ-2021 para la "*ADQUISICIÓN DE BATAS DE VARIAS MEDIDAS GRUPO 8 PARA LA UNIDAD TÉCNICA DE ENFERMERÍA DEL HOSPITAL DE ESPECIALIDADES CARLOS*

actuta

ANDRADE MARÍN", el contratista entregó a la entidad dispositivos médicos con diferentes marcas a las establecidas en su oferta; situación que se presentó debido a que que la Administradora del Contrato 111011101-CT-029-CGJ-2021, elaboró el análisis técnico del cambio de marcas según constó en memorando IESS-HCAM-JUTENF-2021-049-EXT de 1 de abril de 2021, sin considerar que fueron batas quirúrgicas las cuales tienen otra codificación según el catálogo de dispositivos del Hospital; y, a base de un documento que no consta en el expediente de la entidad; y, el Coordinador General Administrativo - Director (R) – Responsable de la Dirección, solicitó y el Gerente General, Encargado, autorizó el cambio de marcas sin contar con un documento que justifique la motivación del mismo; y, que las batas quirúrgicas por las cuales se requirió el cambio tienen otra codificación según el catálogo de dispositivos del Hospital, lo que ocasionó que la decisión de cambio no se encuentre respaldada, afectando el principio de transparencia; y, que se reciban bienes en condiciones que no estuvieron de acuerdo al requerimiento inicial de la entidad.

- En el proceso SIE-HECAM-2021-017 - Contrato 111011101-CT-054-CGJ-2021 para la *"ADQUISICIÓN DE VARIOS DISPOSITIVOS MÉDICOS GRUPO 7 PARA LA UNIDAD TÉCNICA DE ENFERMERÍA DEL HOSPITAL DE ESPECIALIDADES CARLOS ANDRADE MARÍN*", se hizo constar en las actas de entrega recepción que la entidad recibió "*bolsas para colostomía, dos piezas, 70 mm*"; sin embargo, que físicamente se entregaron "*bolsas para colostomía, dos piezas, 80 mm*", según consta en memorandos IESS-HCAM-JUTENF-2021-2784-M y 2875-M de 21 y 27 de julio de 2021, suscrito por la Enfermera; y, se canceló a la contratista con documentos de análisis de un mismo lote con diferentes especificaciones; situación que se presentó por cuanto la Enfermera 3 - Delegada Técnica de Enfermería de la Unidad de Bodega, la Administradora del Contrato 111011101-CT-054-CGJ-2021, y el Guardalmacén, recibieron dispositivos médicos que difirieron en las especificaciones técnicas establecidas en el contrato, generando documentos con descripciones diferentes a lo que ingresó a la entidad, lo que ocasionó, que se recepten insumos que no estuvieron de acuerdo al requerimiento inicial del hospital; además, la Administradora del Contrato 111011101-CT-054-CGJ-2021 al solicitar el pago, la Analista Financiero, al aprobar el control previo; la Asistente Administrativo, al elaborar y aprobar el control previo; la Asistente Administrativo, al elaborar el control previo al devengado; la Asistente de Contabilidad, al aprobar el devengado;

ochenta y uno

la Auxiliar de Servicios – Oficinista, al efectuar el control previo a la solicitud de pago; Jefa de Unidad de Presupuesto y Contabilidad, al aprobar el CUR de pago 3929 de 20 de julio de 2023; y, la Jefa de Unidad de Tesorería, al efectuar el pago; no verificaron que existió documentación con diferentes datos sobre el análisis de lote, requerida en la Cláusula Sexta: "*FORMA Y CONDICIONES DE PAGO*" del contrato 111011101-CT-054-CGJ-2021, situación que no fue controlada ni supervisada por la Coordinadora General Financiera, previo al autorizar el pago, lo que ocasionó, que se cancele a la Contratista con documentos habilitantes para el pago con inconsistencias.

Recomendaciones

Al Gerente General

6. Dispondrá al Administrador del Contrato IESS-PG-2019-0035-C y sus complementarios que en la liquidación de los mismos se establezcan el cumplimiento de las obligaciones contractuales, determinando los valores a favor o en contra de la entidad, y en los casos que proceda se calculará e impondrá las multas conforme lo previsto en el contrato, a fin de que se cancelen los valores que efectivamente correspondan al proveedor.

7. Dispondrá, supervisará y establecerá controles conjuntamente con el Director Técnico y el Director; para que los Administradores de contrato en la ejecución de los mismos exijan a los contratistas el cumplimiento de lo establecido en las cláusulas contractuales; y, en caso de que existan novedades, se emitan informes con respaldo documental confiable, a fin de tomar acciones correctivas y que se cumpla con las necesidades institucionales de los bienes y servicios adquiridos.

Al Director

8. Dispondrá y supervisará al Coordinador General Financiero que, controle que el personal a su cargo, efectué el control previo al pago de la documentación adjunta al pedido de pago realizado por los Administradores del Contrato de los bienes y servicios contratados por el hospital, a fin de que se cuente con los respaldos documentales íntegros y confiables de las operaciones administrativas.

ochenta y dos

Encargos del Nivel Jerárquico Superior sin cumplir con los procedimientos institucionales

El Gerente General, encargado del Hospital con memorandos IESS-HCAM-GG-2020-2570 y 2571-M; y, 2021-0047-M de 24 de diciembre de 2020 y 8 de enero de 2021, designó al Coordinador General Administrativo, como Responsable de la Dirección del Hospital, a partir del 25 de diciembre del 2020, hasta que se designe al titular del puesto; al Coordinador General de Planificación y Estadística como Responsable de la Coordinación General Administrativa, desde el 24 de diciembre de 2020, hasta el reintegro del Coordinador; y, a la Coordinadora General de Talento Humano como Responsable de la Coordinación General Administrativa a partir del 8 de enero de 2021, hasta que se designe el titular, con el fin de:

> *"...optimizar el recurso humano de esta Casa de Salud y de conformidad a las atribuciones conferidas por el Consejo Directivo del IESS, mediante Resolución No. C.D. 468 del 30 de mayo de 2014 (...)".*

No obstante, que de acuerdo a la Resolución Administrativa IESS-DG-CT-2020-004-RFDQ de 11 de agosto de 2020, suscrita por el Director General del IESS, la Subdirección Nacional de Gestión de Talento Humano del IESS, tenía entre otras funciones, en la administración y gestión del talento humano del Nivel Nacional, las siguientes:

> *"...Suscribir nombramientos provisionales contemplados en el artículo 17 de la Ley Orgánica de Servicio Público (...). - Conocer y validar el cumplimiento de requisitos legales previo al nombramiento, encargo, ...del personal de libre nombramiento y remoción (...)".*

Es decir, el Gerente General, encargado, no tenía la competencia para efectuar encargos del personal de libre nombramiento y remoción, por lo que posterior a las designaciones antes citadas, con memorando IESS-HCAM-GG-2020-2610-M de 29 de diciembre de 2020, solicitó al Director General del IESS, autorice a quien corresponda se proceda con el encargo de la Dirección del Hospital a favor del Coordinador General Administrativo, quien según hoja de ruta del Sistema de Gestión Documental Quipux, dispuso a la Subdirectora Nacional de Gestión de Talento Humano, elaborar "*Informe técnico y gestión pertinente*"; sin embargo, sobre las delegaciones efectuadas a los Coordinadores Generales de Planificación y Estadística; y, de Talento Humano no se evidenció documentos sobre su requerimiento al Nivel Central, por lo que con oficio

ochenta y tres

0492-0010-DNA7-SySS-2024 de 22 de octubre de 2024, se solicitó a la Coordinadora General de Talento Humano del Hospital, información al respecto, sin recibir respuesta.

La Subdirectora Nacional de Gestión de Talento Humano, con memorando IESS-SDNGTH-2021-0284-M de 8 de enero de 2021, señaló al Gerente del Hospital, en lo referente al encargo de la Dirección, lo siguiente:

> *"... no es procedente atender la solicitud de encargo como Director del Hospital de Especialidades Carlos Andrade Marín, de acuerdo a lo solicitado en el Memorando Nro. IESS-HCAM-GG-2020-2610-M, debido a que el Ing. ..., no acredita título de cuarto nivel, coligiendo que no cumple el perfil para el cargo de antes mencionado (...)".*

Sin embargo, el Gerente General del Hospital con memorando IESS-HCAM-GG-2021-0109-M de 14 de enero de 2021, solicitó por segunda vez al Subdirector Nacional de Gestión de Talento Humano, subrogante, una extensión del encargo de las funciones de Director al Coordinador General Administrativo, por lo que adjuntó el Informe Técnico HCAM-CGTH-2021-0085 de 13 de mismo mes y año, aprobado por la Coordinadora General de Talento Humano del Hospital, en el que constó que se efectuó el análisis del perfil del citado servidor, de acuerdo a la Resolución C.D. 468 de 30 de mayo de 2014; no obstante, que la misma fue reformada con Resoluciones C.D. 590 y 640 de 6 de noviembre de 2019 y 31 de diciembre de 2020, respectivamente; además, describieron lo resultados de los indicadores administrativos del mes de diciembre de 2020, concluyendo que el servidor cumplió con las responsabilidades de la Dirección del Hospital, conforme la Primera Disposición Transitoria de la Resolución C.D. 590.

La Subdirectora Nacional de Gestión de Talento Humano en respuesta con memorando IESS-SDNGTH-2021-1013-M de 20 de enero de 2021, indicó al Gerente del Hospital, que se ratifica lo señalado en el memorando IESS-CDNGTH-2021-0284-M de 8 de enero de 2021, emitido por la Subdirección Nacional de Gestión de Talento Humano, por lo que manifestó:

> *"...no es procedente atender la solicitud de encargo como Director del Hospital ..., debido a que no registra Título de cuarto nivel o posgrado (obligatorio), coligiendo que no cumple el perfil para ocupar el cargo (...)".*

La Subdirectora Nacional de Servicios Corporativos con memorando IESS-DNSC-2021-0464-M de 8 de mayo de 2021, señaló a la Directora General del IESS y al Gerente

ochenta y cuatro

General del Hospital, sobre el encargo del Coordinador General Administrativo como Director del Hospital, que:

> *"... El Gerente General del Hospital de Especialidades Carlos Andrade Marín, no tiene dentro de sus atribuciones encargar al Director Administrativo del HCAM.-El Hospital de Especialidades Carlos Andrade Marín no cuenta con la validación y aval para el encargo como Director Administrativo a favor del Ing (...).-El puesto de Director (R) que se registra en el Sistema de Gestión Documental del HCAM, a favor del Ing..., no existe en la estructura orgánica ni distributivo de personal de esa unidad de salud (...)".*

El Subdirector Nacional de Compras Públicas con memorando IESS-SDNCP-2021-1669-M de 1 de junio de 2021, remitió a la Directora Nacional de Servicios Corporativos, el "*INFORME DE SUPERVISIÓN HOSPITAL DE ESPECIALIDADES CARLOS ANDRADE MARÍN*", en el que indicó:

> *"... se ha otorgado responsabilidades concernientes a la Dirección Administrativa, al Ing...., sin tener acción de personal que lo faculte, ocasionando que exista la presunción de nulidad por falta de competencia por el grado, en los procesos y demás documentación en la que figura como autorizador de gasto el referido funcionario (...)".*

La Coordinadora General Jurídico con memorando IESS-HCAM-CGJ-2021-1946-M de 26 de septiembre de 2021, remitió al Gerente General, encargado, el informe de novedades de los contratos celebrados desde el 25 de diciembre de 2020 hasta el 1 de mayo de 2021, en el que señaló como nudos críticos, los siguientes:

> *"...b) Se emitieron actos administrativos en procedimientos de contratación pública (resoluciones de inicio, resoluciones adjudicación)(...) contratos, cartas de adjudicación de ínfima cuantía, órdenes de compra a través de catálogo electrónico, firmadas por servidores públicos que no tenían la competencia para hacerlo, al no contar con Acción de Personal (...).- e) De los contratos ejecutados parcialmente o al 100%, control previo no puede proceder al pago en virtud de las observaciones indicadas.- f) Al no poder cerrar los contratos no se puede iniciar nuevos procedimientos de contratación pública que verse sobre los mismos objetos contractuales, lo que dificulta el abastecimiento de esta Casa de Salud, más aun cuando hay insumos y dispositivos que se encuentran en stocks crítico o en cero (...)".*

La Coordinadora General Jurídica con memorandos IESS-HCAM-CGJ-2022-0110 y 1151-M de 18 de enero y 24 de mayo de 2022, remitió a los Gerentes Generales del Hospital, criterios jurídicos relacionadas con los procesos de contratación realizados por funcionarios públicos como "*Responsables*", en los que recomendó proceder de acuerdo

ochenta y cinco

al artículo 66 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública; esto es denunciar ante el Procurador General del Estado, los procesos de contratación en los que se ha configurado la causal de nulidad por haberse emitido actos y contratos administrativos por parte de personas inhábiles; y, que la citada entidad analice la pertinencia de demandar la nulidad de los mismos.

El Procurador General del IESS con memorando IESS-PG-2023-0067-M de 13 de enero de 2023, autorizó a la Coordinadora General Jurídica del Hospital, que según lo establecido en la Resolución IESS-DG-2022-0036-RA de 5 de septiembre de 2022, emitido por Director General del IESS, presente en la Procuraduría General del Estado 62 denuncias de contratos suscritos entre varios contratistas con servidores que de acuerdo a los cargos que desempeñaron en el Hospital no tenían competencia para suscribir procesos contractuales, de los cuales de acuerdo alcance de la presente acción de control, la Gerente General del Hospital con memorando IESS-HCAM-GG-2024-2360-M de 18 de junio de 2024, proporcionó 7 procesos de contratación y 33 ínfimas cuantías que se detallan en Anexos 9 y 10, en los que se determinó que el Coordinador General Administrativo suscribió como Director (R) – Responsable de la Dirección, resoluciones de inicio y de adjudicación de los procesos SIE-HCAM-2019-750, SIE-HECAM-2020-372, SIE-HECAM-2020-400, SIE-HECAM-2020-435, SIE-HECAM-2021-007, SIE-HECAM-2021-017; y, SIE-HECAM-2021-030; y, los contratos signados con números 111011101-CT-029-CGJ-2021, 111011101-CT-034-CGJ-2021, 111011101-CT-044-CGJ-2021; el Coordinador General de Planificación y Estadística quien suscribió como Responsable de la Coordinación General Administrativa, autorizó el inicio y suscribió las cartas de adjudicación de procesos de ínfima cuantía; y, la Coordinadora General de Talento Humano quien suscribió como Responsable de la Coordinación General Administrativa emitió la Resolución de Adjudicación del proceso SIE-HECAM-2020-372.

Al respecto, se evidenció que la Coordinadora General Jurídica con oficios IESS-HCAM-CGJ-2023-208, 0228, 0238, de 30 de marzo de 2023, solicitó al Procurador General del Estado, la nulidad de los contratos 111011101-CT-034-CGJ-2021, 111011101-CT-044-CGJ-2021; y, 111011101-CT-054-CGJ-2021; y, 33 ínfimas cuantías, mediante los cuales se adquirió dispositivos médicos.

ochenta y seis

El Subprocurador General del Estado con oficios 03700, 03704, 03734 y 04596 de 19, 21 de septiembre y 23 de noviembre de 2023; respectivamente, señaló al Gerente General del HCAM, que no es posible jurídicamente presentar la demanda de nulidad de los contratos; sin embargo, recomendó que el Director General del IESS, en su calidad de máxima autoridad y en base al principio de buena fe y bien común, se efectúe el análisis de los criterios jurídicos y se determine la conveniencia y oportunidad de una posible convalidación de los actos administrados de la delegación de los servidores que actuaron con Director (R) y Coordinadores Generales Administrativos.

El Director General del IESS con Resoluciones IESS-DG-2023-0045 y 48-R de 21 de noviembre y 1 de diciembre de 2023, respectivamente, delegó al Gerente General del Hospital, la convalidación de los actos administrativos de las delegaciones constantes en los memorandos IESS-HCAM-GG-2020-2570 y 2571-M; y, 2021-0047-M de 24 de diciembre de 2020 y 8 de enero de 2021, quien con Resoluciones IESS-HCAM-GG-2023-0420, 0421, 0431, 0433, 0437, 0442, 0447, 0448, 0454, 0455, 0464, 0466, 0467, 0469, 0471 y 0482- R de 4, 5, 6, 7, 11, 12, 13, 18 y 20 de diciembre de 2023, efectuó lo solicitado, por lo que se procedió con el pago hasta 1.089 días posteriores a la suscripción de las actas de entrega recepción de los bienes, según consta en anexos 9 y 10.

Cabe señalar que los contratos 111011101-CT-034-CGJ-2021 y 111011101-CT-029-CGJ-2021 fueron cancelados el 5 y 21 de mayo de 2021, con CUR´S 1512 y 787; es decir, antes del pronunciamiento del Procurador General del Estado; y, los procesos SIE-HECAM-2020-372, SIE-HECAM-2021-030; y, SIE-HECAM-2021-007 fueron declarados la terminación unilateral por incumplimiento de los contratistas y por mutuo acuerdo.

La Gerente General del Hospital con memorando IESS-HCAM-GG-2024-4195-M de 9 de octubre de 2024, respecto a si el hospital fue notificado sobre sentencias de Acciones de Protección, señaló:

> *"...1. NO existen acciones notificaciones realizadas a la Máxima Autoridad sobre sentencias por Acciones de Protección con medidas cautelares emitidas al Hospital de Especialidades Carlos Andrade Marín correspondiente a los procesos: SIE-HCAM-2019-313, SIE-HCAM-2019-750, SIE- HCAM-2019-761, SIE-HECAM-2020-372, SIE-HECAM-2020-400, SIE-HECAM-2020-435, SIE-HECAM-2021-007, SIE-HECAM-2021-017 y SIE-HECAM-2021-030; catálogo electrónico CE-*

ochenta y siete

20200001947292; y, a las adquisiciones por ínfima cuantía, por el período de alcance de la presente acción de control y el estado de cumplimiento (...)".

Sin embargo, en el expediente del proceso SIE-HECAM-2021-017, se evidenció que la Coordinadora General Jurídico el Hospital con memorando IESS-HCAM-CGJ-2023-1317-M de 7 de julio de 2023, notificó al Gerente General, Encargado, al Director, a las Coordinadoras Generales de Enfermería y Financiero; y, al Jefe de la Unidad de Enfermería, la Sentencia en el juicio de Acción de Protección con Medida Cautelar No. 09326-2023-00205, presentado por la Persona Natural con RUC 09054XXXXX001, en contra del Hospital de Especialidades Carlos Andrade Marín, en la que se dispuso:

"...1.- Medidas de Reparación:.- ***a.- Se dispone que el Hospital de Especialidades Carlos Andrade Marín del IESS por medio del respectivo administrador del contrato nro. 111011101-CT-054-CGJ-2021 derivado del proceso de contratación pública Nro. SIE-HECAM-2021-017 y de acuerdo con acta de entrega y recepción CT-054-2021-0250 de fecha 23 de junio del 2021 declare el cumplimiento del contrato nro. 111011101-CT-054-CGJ-2021 de acuerdo con la cláusula sexta del mencionado contrato..-*** *b.- Se dispone de acuerdo con el art. 118 del REGLAMENTO A LA LEY ORGÁNICA SISTEMA NACIONAL CONTRATACIÓN PÚBLICA* ***la devolución de los valores cancelados por la renovación de la póliza nro. GYE-00000063561 como garantía del buen uso del anticipo*** *pues las obligaciones han sido cumplidas de acuerdo con el acta de entrega y recepción de CT-054-2021-0250 de fecha 23 de junio del 2021 (...)".*

Al respecto, la Jefe de la Unidad de Enfermería del Hospital, con memorando IESS-HCAM-JUTENF-2023-3089-M de 14 de julio de 2023, solicitó al Gerente General, la autorización para la inclusión en la planificación de contratación pública 2023, el proceso SIE-HECAM-2021-017 por 249 690,00 USD; y, el pago por la renovación de la póliza 6356 de 15 460,50 USD, con la finalidad de dar cumplimiento a lo dispuesto en la sentencia de Acción de Protección, por lo que la Jefe de Unidad de Presupuesto y Contabilidad con memorando IESS-HCAM-JAPC-2023-1943-M de 19 de julio de 2023, remitió las certificaciones presupuestarias 1517 y 1518 por 15 460,50 USD y 249 690,00 USD, respectivamente; efectuándose el pago a la Persona Natural con RUC 09054XXXXX001, el 21 de julio de 2023, según consta en CUR´S 3929 y 3935.

El Coordinador General Administrativo quien suscribió como Director (R), con comunicación recibida el 9 de octubre de 2024, referente a la legalización de actos administrativos, sin contar con una acción de personal, señaló:

ochenta y ocho

"...me es pertinente manifestar que toda la documentación legal se encuentra adjunta a los expedientes de cada uno de los procesos de contratación en referencia; mismas que eran elaboradas, revisadas y aprobadas por la Coordinación Generela (sic) Jurídica del HECAM, previo a la suscripción de cualquier acto administrativo por parte del suscrito (...)".

Lo comentado se presentó por cuanto el Gerente General, encargado en funciones del 23 de diciembre de 2020 al 7 de julio de 2021, designó a servidores del hospital funciones de cargos del Nivel Jerárquico Superior, sin tener la facultad para efectuarlo; el Coordinador General Administrativo - Director (R) – Responsable de la Dirección, en funciones desde el 25 de diciembre de 2020 al 18 de mayo de 2021, suscribió actos administrativos en procedimientos de contratación pública como resoluciones de inicio y adjudicación de los procesos SIE-HCAM-2019-750, SIE-HECAM-2020-372, SIE-HECAM-2020-400, SIE-HECAM-2020-435, SIE-HECAM-2021-007, SIE-HECAM-2021-017; y, SIE-HECAM-2021-030; y, y los contratos signados con números 111011101-CT-029-CGJ-2021, 111011101-CT-034-CGJ-2021, 111011101-CT-044-CGJ-2021; el Coordinador General de Planificación y Estadística - Responsable de la Coordinación General Administrativa, en funciones del 24 de diciembre de 2020 al 7 de enero de 2021; autorizó el inicio y suscribió las cartas de adjudicación de procesos de ínfima cuantía; y, la Coordinadora General de Talento Humano - Responsable de la Coordinación General Administrativa, en funciones del 8 de enero al 10 de febrero de 2021, emitió la Resolución de Adjudicación del proceso SIE-HECAM-2020-372, sin tener la competencia para hacerlo, al no contar con las acciones de personal que los habilite como ordenadores de gasto, lo que ocasionó retrasos en los pagos de hasta 1.089 días en los procesos de contratación; y, que el Hospital cancele 15 460,50 USD dentro del juicio de Acción de Protección con Medida Cautelar 09326-2023-00205, por la renovación de garantías; sin embargo, que los bienes ya fueron entregados en la entidad, afectando a las disponibilidades de la entidad; y, que la entidad no pueda generar nuevas adquisiciones al no poder cerrar los contratos, dificultando el abastecimiento del hospital.

El Gerente General, encargado incumplió los artículos: 16 "*Nombramiento y posesión*"; de la Ley Orgánica del Servicio Público y 271 "*Encargo en puesto vacante*" de su reglamento; 32 "*ATRIBUCIONES Y DEBERES*", literal g) de la Ley de Seguridad Social; 10 "*De la Gerencia General de la Unidad Médica*" numeral 4; y, la Segunda Disposición General de la Resolución C.D. 468 de 30 de mayo de 2014, con la que se expidió el Reglamento Interno para la creación de la nueva estructura orgánica de las Unidades

ochenta y nueve

Médicas de Nivel III del IESS; 3 "*Delegar*" de la Administración y Gestión del Talento Humano del Nivel Nacional numerales 3 y 16, de la Resolución Administrativa IESS-DG-CT-2020-004-RFDQ de 11 de agosto de 2020;y, las Normas de Control Interno 100-03 "*Responsables del Control Interno*" y 401-03 "*Supervisión*".

El Coordinador General Administrativo - Director (R) – Responsable de la Dirección, el Coordinador General de Planificación y Estadística - Responsable de la Coordinación General Administrativa; y, la Coordinadora General de Talento Humano - Responsable de la Coordinación General Administrativa, incumplieron los artículos; 16 "*Nombramiento y posesión*"; de la Ley Orgánica del Servicio Público y 271 "*Encargo en puesto vacante*" de su reglamento; y, las Normas de Control Interno 100-03 "*Responsables del Control Interno*" y 401-03 "*Supervisión*", expedidas con Acuerdo 039-CG de 16 de noviembre de 2009, publicadas en el Registro Oficial 78 de 1 de diciembre de 2009 y Suplemento del Registro Oficial 87 de 14 de diciembre del 2009, respectivamente.

Con oficios 0523, 0564, 0615-0010-DNA7-SySS-2024; y, 01126-DNA7-SySS-2024 de 6 de noviembre de 2024, se comunicó resultados provisionales al Coordinador General Administrativo-Director (R) – Responsable de la Dirección, Coordinadora General de Talento Humano-Responsable de la Coordinación General Administrativa, Coordinador General de Planificación y Estadística-Responsable de la Coordinación General Administrativa; y, Gerente General, encargado, respectivamente.

El Coordinador General Administrativo - Director (R) – Responsable de la Dirección, en funciones desde el 25 de diciembre de 2020 al 18 de mayo de 2021, en comunicación de 12 de diciembre de 2024, señaló:

> *"...se hace referencia al Memorando Nro. IESSSDNGTH-2021-1013-M del 20 de enero de 2021., en el que supuestamente no se aprueba la designación de mi persona como Director Encargado del HECAM, esta resolución no fue puesta en mi conocimiento por parte de la Gerencia General del HECAM, ni por la Coordinación General de Talento Humano del HECAM, así como tampoco por parte de la Subdirección Nacional de Talento Humano del IESS, motivo por el cual desconozco su real contenido; sin embargo debo indicar que el suscrito actuó siempre bajo disposiciones escritas de la máxima autoridad, que como se ha manifestado y consta en la Resolución C.D. 468, le compete a la Gerencia General del HECAM, en su calidad de "ÓRGANO DE DIRECCIÓN DE GOBIERNO DE LA UNIDAD MÉDICA DE NIVEL III", y más aun considerando que dentro de las funciones y responsabilidades de los cargos de nivel jerárquico superior se señala*

noventa

como una atribución: "Las demás funciones y responsabilidades constantes en la ley, reglamentos y las que le sean dispuestas por la máxima autoridad de la Unidad Médica", tomando en cuenta que los ex servidores entre los que me encuentro, contamos con memorandos oficiales (quipux) de designación de responsabilidades emitidos por el Gerente General de ese entonces (...)".

Sin embargo; la Resolución Administrativa IESS-DG-CT-2020-004-RFDQ de 11 de agosto de 2020, suscrita por el Director General del IESS, la Subdirección Nacional de Gestión de Talento Humano del IESS, tenía entre otras funciones, en la administración y gestión del talento humano del Nivel Nacional, las siguientes: *"...Suscribir nombramientos provisionales contemplados en el artículo 17 de la Ley Orgánica de Servicio Público (...). - Conocer y validar el cumplimiento de requisitos legales previo al nombramiento, encargo, ...del personal de libre nombramiento y remoción (...)"*; es decir, el Gerente General, encargado, no tenía la competencia para efectuar encargos del personal de libre nombramiento y remoción, por lo que la observación de auditoría se mantiene.

Conclusión

El Coordinador General Administrativo – Director (R) - Responsable de la Dirección del Hospital; el Coordinador General de Planificación y Estadística - Responsable de la Coordinación General Administrativa; y, la Coordinadora General de Talento Humano - Responsable de la Coordinación General Administrativa suscribieron actos administrativos como autorizadores de gastos; sin embargo, de no constar con una acción de personal para ejercer la citada actividad; situación que se presentó por cuanto el Gerente General, encargado, designó a servidores del hospital funciones de cargos del Nivel Jerárquico Superior, sin tener la facultad para efectuarlo, el Coordinador General Administrativo -Director (R) – Responsable de la Dirección, suscribió actos administrativos en procedimientos de contratación pública como resoluciones de inicio y adjudicación de los procesos SIE-HCAM-2019-750, SIE-HECAM-2020-372, SIE-HECAM-2020-400, SIE-HECAM-2020-435, SIE-HECAM-2021-007, SIE-HECAM-2021-017; y, SIE-HECAM-2021-030; y, y los contratos signados con números 111011101-CT-029-CGJ-2021, 111011101-CT-034-CGJ-2021, 111011101-CT-044-CGJ-2021; el Coordinador General de Planificación y Estadística - Responsable de la Coordinación General Administrativa,; autorizó el inicio y suscribió las cartas de adjudicación de procesos de ínfima cuantía; y, la Coordinadora General de Talento Humano - Responsable de la Coordinación General Administrativa, emitió la Resolución de

noventa y una

Adjudicación del proceso SIE-HECAM-2020-372, sin tener la competencia para hacerlo, al no contar con las acciones de personal que los habilite como ordenadores de gasto, lo que ocasionó retrasos en los pagos de hasta 1.089 días en los procesos de contratación; y, que el Hospital cancele 15 460,50 USD dentro del juicio de Acción de Protección con Medida Cautelar 09326-2023-00205, por la renovación de garantías; sin embargo, que los bienes ya fueron entregados en la entidad, afectando a las disponibilidades de la entidad; y, que la entidad no pueda generar nuevas adquisiciones al no poder cerrar los contratos, dificultando el abastecimiento del hospital.

Recomendación

Al Gerente General

9. Dispondrá y supervisará que el Director, conjuntamente con el Coordinador General de Talento Humano del Hospital, previo a la vinculación a la casa de salud, verifiquen el cumplimiento de perfiles de los servidores postulantes a ocupar cargos del Nivel Jerárquico Superior en el hospital; a fin de garantizar la idoneidad y capacidad profesional en el cargo a desempeñar; informarán a su autoridad, para que se remita el informe técnico que será puesto en conocimiento de la autoridad nominadora para la emisión de los actos administrativos que correspondan.

Lcda. Mayra Yadira Vargas Martínez
Directora Nacional de Salud y Seguridad Social, Encargada